

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSION

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO EN LA REGIÓN LIMA



Julio de 2010

INDICE

CAPITULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.....	6
ANTECEDENTES	6
DEFINICIONES	7
CAPITULO II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	22
NATURALEZA JURIDICA.....	22
OBJETO.....	22
MODALIDAD.....	24
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	24
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	24
CAPITULO III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE.....	25
DECLARACIONES DE LAS PARTES	25
CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE	28
CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.....	30
PLAZO	30
PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	30
PLAZO MÁXIMO.....	31
SUSPENSION DEL PLAZO	31
CAPITULO V: RÉGIMEN DE BIENES.....	32
RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN	32
INVENTARIOS	33
DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
ÁREA DE LA CONCESIÓN	35
DEFENSAS POSESORIAS.....	35
REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION.....	36
ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE	36
ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN	37
CAPITULO VI: DEL CIERRE FINANCIERO, LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO..	37
CIERRE FINANCIERO	37
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	38
PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO	40
EXPEDIENTE TÉCNICO	40
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.....	41
CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	42
SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.....	42
INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN	43
REPORTES DE AVANCE DE OBRA.....	44
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	44
APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO.....	45
PERÍODO DE PRUEBAS.....	47
EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA	48
INFORMACIÓN.....	48
CAPITULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN	48
INICIO DE LA OPERACIÓN	48



CLASIFICACION DEL INTERNO.....	48
DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP.....	51
SUPERVISION DE LA OPERACIÓN	56
EMPRESA AUDITORA DE GESTION.....	58
CAPITULO VIII: DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	59
MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	59
CAPITULO IX: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	60
SOBRE EL RPI.....	60
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI.....	60
SOBRE LA RPMO.....	60
MECANISMO DE LIQUIDACION DE LA RPMO.....	61
EL COFINANCIAMIENTO.....	62
EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	62
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN.....	64
ESTABILIDAD JURIDICA.....	64
CAPITULO X: GARANTÍAS.....	65
GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS.....	65
GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	65
MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE	66
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE	66
OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	67
GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS	67
CAPITULO XI: REGIMEN DE SEGUROS.....	68
APROBACIÓN	68
CLASES DE POLIZAS DE SEGUROS.....	69
PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE	73
REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS	73
COMUNICACIONES.....	75
CONTRATACION DE POLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE.....	76
OBLIGACIONES NO AFECTADAS.....	76
CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE POLIZAS.....	76
INFORME DE COBERTURA.....	76
EVENTOS NO CUBIERTOS.....	76
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	77
CAPITULO XII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....	77
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	77
PASIVOS AMBIENTALES	78
GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL	78
GESTION SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION.....	79
CAPITULO XIII: RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL.....	79
RELACIONES CON EL (LOS) SOCIOS ESTRATEGICO(S).....	79
RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESTRATÉGICO(S).....	80
RELACIONES CON TERCEROS.....	80
CLÁUSULAS EN CONTRATOS	80



RELACIONES DE PERSONAL.....	81
CAPITULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	82
DISPOSICIONES COMUNES	82
CAUSALES DE CADUCIDAD	82
15.1.1. TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	83
15.1.2. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO.....	83
15.1.3. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.....	83
15.1.4. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE	84
15.1.5. DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	85
15.1.6. EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	85
15.1.7. OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.....	87
PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES	87
EFFECTOS DE LA CADUCIDAD.....	87
PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD	88
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	88
PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN.....	88
LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	90
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	90
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	91
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE Y/O INPE	91
LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	92
LIQUIDACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.....	93
CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	93
LEY APLICABLE	93
ÁMBITO DE APLICACIÓN	93
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.....	93
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS	94
TRATO DIRECTO	94
ARBITRAJE.....	95
REGLAS COMUNES	98
CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	99
CAPÍTULO XVIII: PENALIDADES	99
CAPÍTULO XIX: DOMICILIOS	101
FIJACIÓN.....	101
CAMBIOS DE DOMICILIO.....	101
ANEXOS.....	102
ANEXO N° 1.....	102
LOCALIZACIÓN DEL EP	102
ANEXO N° 1 - A	103
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN	103
ANEXO N° 2.....	104
LISTADO DE EQUIPAMIENTO BASICO REFERENCIAL	104
ANEXO N° 2A	107
LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL	107
ANEXO N° 3.....	109
TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	109
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP	109
CUADRO N° 1.....	136



PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE	136
CUADRO N° 2.....	145
AREAS MINIMAS DEL PROYECTO BASICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TECNICO.....	145
CUADRO N° 3.....	147
LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP.....	147
CUADRO N° 4.....	149
LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP.....	149
RELACION DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL.....	154
CUADRO N° 5.....	170
ACTA DE ADHESIÓN O ACTA DE COMPROMISO.....	170
ANEXO 4.....	171
OFERTA ECONÓMICA.....	171
ANEXO N° 5.....	172
OFERTA TECNICA.....	172
ANEXO N° 6.....	173
CONTRATO FINANCIERO	173
ANEXO N° 7.....	174
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO	174
ANEXO N° 8.....	184
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BASICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	184
ANEXO N° 8 - A.....	186
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION.....	186
ANEXO N° 8 - B.....	188
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION.....	188
ANEXO N° 9.....	190
MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO.....	190
ANEXO N° 10.....	191
MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA.....	191
ANEXO N° 11.....	192
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO.....	192
ANEXO N° 12.....	193
CONTRATO DE CONSTRUCCION	193
ANEXO N° 13.....	194
CONTRATOS DE OPERACIÓN.....	194
ANEXO N° 14.....	195
MECANISMO DE LIQUIDACION DE HITOS.....	195
ANEXO N° 15.....	199
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.....	199
ANEXO N° 16.....	204
SOBRE COFINANCIAMIENTO.....	204





Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato para el diseño, financiación, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima celebrado entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia, debidamente representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N°-JUS en adelante el CONCEDENTE; y de la otra,, (en adelante el CONCESIONARIO), con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por, identificado con, con domicilio para estos efectos en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante

Con la intervención de:

El Instituto Nacional Penitenciario, (en adelante INPE), en virtud de la Resolución Ministerial N° XX-JUS con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por, identificado con, debidamente facultado mediante R.P. N°-20.../P, para asumir los derechos y obligaciones del CONCEDENTE, que se deriven del Contrato de Concesión.

CAPITULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 291-2001-EF del 14 de junio de 2001, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acuerda incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión de nuevos Establecimientos Penitenciarios bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas modificatorias y complementarias.

Mediante Resolución Suprema N° 073-2009-EF del 8 de julio de 2009, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 1 de abril de 2009, en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la realización del Concurso de Proyectos Integrales que comprende el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia en un EP en la Región Lima (según la estructura del INPE, ésta comprende los Departamentos de Lima, Ica y Ancash) para aproximadamente 1500 Internos primarios.

Con fecha 25 de marzo de 2010 el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PROVALOR- aprobó las Bases del Concurso y dispuso someter las mismas a la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Transferencia de un EP en la Región Lima para





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1536 Internos primarios no reincidentes. Asimismo, se instruyó al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - a efectuar la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del referido EP.

Mediante Resolución Suprema N° del de 2010, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN conforme al cual se aprobó la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Concesión de un EP en la Región Lima para 1536 Internos primarios.

Mediante Acuerdo de fecha de de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó modificaciones sustanciales a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales.

Mediante Oficio N° - - el Ministerio de Justicia –MINJUS- emitió opinión favorable al presente Contrato a ser suscrito entre las partes.

Mediante Oficio N° - el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF- se emitió opinión favorable del citado sector respecto de los aspectos de responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

Mediante Oficio N° - - la Contraloría General de la República –CGRP- emitió opinión favorable al Contrato a ser suscrito.

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha, se aprobó el Contrato a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia en calidad de CONCEDENTE y con intervención del INPE, y el CONCESIONARIO.

Con fecha 7 de abril de 2010, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y Otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - convocó el Concurso de Proyectos Integrales para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, , operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos primarios no reincidentes.

Con fecha, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - adjudicó la Buena Pro del Concurso a....., (Ingresar nombre del Adjudicatario cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases para proceder a la suscripción del Contrato.

DEFINICIONES

1.2 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Acreedor Permitido

El concepto de Acreedores Permitidos es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Para tal efecto, Acreedor Permitido será:

- (i) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro; ó





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- (ii) Cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas; ó
- (iii) Cualquier institución financiera internacional aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular N° 027-2009-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva o cualquier otra circular posterior que la modifique, y adicionalmente la(s) que la sustituyan, en el extremo en que se incorporen nuevas instituciones; ó
- (iv) Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a la clasificación de la deuda soberana peruana de largo plazo. ó
- (v) Cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" asignada por una clasificadora de riesgo nacional; ó
- (vi) Todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes que adquieren directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); ó
- (vii) Cualquier patrimonio fideicometido o sociedad titulizado constituida en el Perú o en el extranjero, ó
- (viii) Cualquier persona jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública.

Los acreedores permitidos no deberán tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO, de conformidad con lo indicado en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94, o norma que la sustituya.

1.2.2 Acta de Inicio de Ejecución de la Obra

Es el documento emitido por el CONCEDENTE y suscrito entre las Partes que acredita que el CONCESIONARIO ha cumplido con las condiciones establecidas en el Numeral 6.26 para dar inicio a la Construcción y fija la fecha para la culminación de la misma respetando el plazo máximo establecido en el Numeral 6.23.

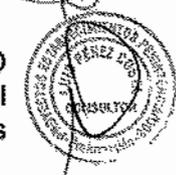
1.2.3 Acta de Entrega del Terreno

Es el documento suscrito entre el CONCEDENTE, el INPE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión del terreno en el cual se ejecutará la Obra, libre de ocupación y a su disponibilidad inmediata. Desde dicha fecha el CONCESIONARIO asume el riesgo respecto del terreno, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5.24, Literales a) y b) del Contrato. Esta Acta deberá ser suscrita en la Fecha de Cierre.

1.2.4 Acta de Reversión de la Concesión

Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la reversión a favor del CONCEDENTE de los Bienes Afectos a la Concesión y de la entrega de los Internos una vez producida la Caducidad de la Concesión.

1.2.5 Adjudicatario





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Es el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales.

1.2.6 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Es el Organismo Público Ejecutor, acorde con la calificación de organismo públicos aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizada por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el D.S. N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF.

1.2.7 Año Calendario

Significa el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de cada año, considerando ambas fechas inclusive.

1.2.8 Año de la Concesión

Es el período de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, contado de fecha a fecha, concluyendo un día antes al día que se inició el cómputo.

1.2.9 Área de la Concesión

Es el área requerida para ejecutar las Obras y prestar los Servicios Penitenciarios definidos en el Contrato de Concesión, que se describe en el Anexo N° 1 del Contrato, con las precisiones establecidas en el numeral 15 del acápite III del Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.10 Autoridad Gubernamental Competente

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, municipalidad provincial o distrital, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre la construcción, administración, operación y mantenimiento del EP o con atribuciones y/o competencias respecto de los Internos, por expreso mandato de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.11 Bases

Es el documento, incluidos sus formularios, anexos, apéndices y las circulares emitidas por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR -, que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso que determinó al Adjudicatario.

1.2.12 Beneficios Penitenciarios

Son los estímulos que forman parte del Tratamiento Penitenciario progresivo y responden a la individualización de la pena, a los cuales tienen acceso los Internos que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorate General de Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1.2.13 Bien Afecto a la Concesión

Son todos los Bienes del CONCEDENTE y todo bien o derecho que adquiera el CONCESIONARIO a cualquier título para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de la Concesión. Esta definición incluye el Área de la Concesión, Equipamiento Básico y Equipamiento de Seguridad, así como los bienes financiados por el CONCESIONARIO, excluyendo la maquinaria, equipo e insumos de la Factoría que instale o utilice el CONCESIONARIO dentro del EP.

1.2.14 Bienes del CONCEDENTE

Es el terreno y servidumbres entregados por el CONCEDENTE, así como los bienes resultado de las Obras y edificaciones en general, que hubieren sido construidos por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión dentro del Área de la Concesión, así como todo el equipamiento, necesario para la Operación y mantenimiento del EP. Dichos bienes serán revertidos al CONCEDENTE a la terminación del Contrato. El equipamiento de la Factoría no constituye Bien Afecto a la Concesión.

1.2.15 Bienes del CONCESIONARIO

Es todo bien adquirido bajo cualquier título por el CONCESIONARIO para el equipamiento, prestación de servicios, operación y mantenimiento de la Factoría que deba construir en el EP, incluidos los productos, insumos, entre otros, relativos al negocio o negocios que genere.

1.2.16 Caducidad de la Concesión

Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en este Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.17 CAO

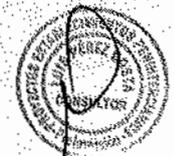
Es el Certificado de Avance de Obra, a través del cual el CONCEDENTE otorga la conformidad al avance de Obra conforme a la evaluación y certificación bimensual del avance de Obras, luego de la verificación del Hito Constructivo, según el modelo establecido en el Anexo N° 10.

1.2.18 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Existirá una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento.

1.2.19 Certificado de Puesta en Marcha

Documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que se ha verificado el completo y correcto funcionamiento de todas las instalaciones de cualquier naturaleza del EP y su equipamiento; mediante dicho documento se autoriza el Inicio de la Operación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1.2.20 Cofinanciamiento

Es el pago de dinero que en virtud del Literal o) del Artículo 14° del TUO efectúa el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, y que tiene por objeto completar y cumplir oportunamente con los pagos del RPI y RPMO.

1.2.21 Comité de PROINVERSIÓN o Comité

Es el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, a que se refiere la Resolución Suprema N° 036-2009-EF.

1.2.22 CONCEDENTE

Es el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia.

1.2.23 Concesión

Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el Contrato de Concesión.

1.2.24 CONCESIONARIO

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario de la buena pro, que suscribe el Contrato con el CONCEDENTE.

1.2.25 Concurso de Proyectos Integrales o Concurso

Es el proceso de selección regulado por las Bases para la adjudicación de la buena pro para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima.

1.2.26 Construcción

Comprende las actividades para la ejecución de las Obras necesarias para la construcción y funcionamiento del EP conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.

1.2.27 Constructor

Es (Son) el (los) accionista(s) o participacionista(s) del CONCESIONARIO o la (las) empresa(s) constructora(s) contratada(s) por el CONCESIONARIO especializada en el diseño y/o construcción de la Obra que tendrá a su cargo la ejecución de la misma, que cumplió con los requisitos técnicos de construcción necesarios para la precalificación durante el Concurso.

1.2.28 Contrato de Concesión o Contrato

Es el Contrato, incluyendo sus Anexos y Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, que regirá las relaciones entre las Partes durante el periodo de vigencia de la Concesión. Por este se entrega en concesión el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y posterior transferencia del EP, que incorpora como parte integrante del mismo a las Bases y todos los demás documentos que conforme al Contrato deberán formar parte de este instrumento.

Contiene un conjunto de documentos jurídicos, técnicos y financieros que regirán las relaciones entre las Partes, así como las características y condiciones de la Concesión durante su vigencia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1.2.29 Contrato de Prestación de Servicios del (los) Operador(es) Estratégico(s)

Es el contrato que celebrarán el CONCESIONARIO y el (los) Operador(es) Estratégico(s) que el Adjudicatario haya presentado en su propuesta técnica, a través del cual éstos se obligan a prestar los Servicios Penitenciarios contratados a favor del CONCESIONARIO que se derivan del presente Contrato de Concesión. Este Contrato de Prestación de Servicios de (los) Operador(es) Estratégico(s) será de naturaleza accesoria al Contrato de Concesión y pueden ser de dos tipos: Contrato de Construcción y Contrato de algún(os) componente(s) de la Operación.

1.2.30 Control Efectivo

Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta el Control Efectivo de otra persona jurídica, cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante Contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o Contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.31 Controversia de Derecho

Es cualquier controversia que versa sobre la diferente interpretación y/o aplicación y/o ejecución de normas, disposiciones, reglamentos y procedimientos que regulan la actividad de la Concesión conforme a la legislación peruana.

1.2.32 Controversia Técnica

Es la controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya dirimencia o resolución depende de criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos relacionados directa o indirectamente con la materia u el objeto de la Concesión.

1.2.33 Cronograma de Ejecución de Obra

Es el documento en el que consta el cronograma desde el inicio de la ejecución de la obra física hasta su culminación. Este calendario formará parte del Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

1.2.34 Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra

Es el documento en el cual se anotarán los hechos más importantes durante el desarrollo del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico y la Construcción de la Obra, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas, copia de resultados de pruebas de puesta en funcionamiento, copia de comunicaciones entre el CONCEDENTE y el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorado de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONCESIONARIO, copia de informes de avance incluyendo metrados, relación de eventos que han afectado el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras y cualquier otra información útil para documentar el proceso. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.

Este Cuaderno deberá ser revisado por el Supervisor de Proyecto, de conformidad con lo previsto en el Numeral 6.28 de este Contrato.

1.2.35 Días Hábiles

Son los Días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable, en las Provincias de Lima y/o Callao.

1.2.36 Días

Son los Días Hábiles, no hábiles y feriados.

1.2.37 Empresa Afiliada

Una empresa será considerada afiliada o filial de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.

1.2.38 Empresa Auditora Económica

Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero, previa conformidad de la otra Parte. La Empresa Auditora Económica se encargará de ratificar o denegar la invocación del desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero efectuada por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restituir el equilibrio económico-financiero.

1.2.39 Empresa Auditora de Gestión

Es aquella empresa o sociedad auditora de prestigio encargada de verificar anualmente el cumplimiento por el CONCESIONARIO de todas las disposiciones establecidas en el Contrato, referidas a la operación, administración, mantenimiento, así como del cumplimiento de todas las normas ligadas al tratamiento y seguridad del EP Y las disposiciones relativas a la Factoría.

Además deberá verificar los ingresos que el CONCESIONARIO deberá remitir al Fideicomiso de Administración y el pago de las retribuciones a los Internos.

1.2.40 Empresa Matriz

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.

1.2.41 Empresa Subsidiaria

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.

1.2.42 Empresa Vinculada

Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz vinculadas entre sí.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1.2.43 Equipamiento Básico

Corresponde al equipo, mobiliario y demás bienes necesarios para el correcto funcionamiento del EP, el cual estará definido según las actividades que se desarrollen en la prestación de los Servicios Penitenciarios, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión.

El listado de Equipamiento Básico referencial se encuentra detallado en el Anexo N° 2.

1.2.44 Endeudamiento Garantizado Permitido

Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, emisión de valores y/o préstamos de dinero de cualquier Acreedor Permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se garantice; cuyos términos financieros principales, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos similares, hayan sido informados por escrito al CONCEDENTE.

1.2.45 Equipamiento de Seguridad

Constituye todo sistema, equipo y medio relacionado con la seguridad y vigilancia interna y externa del EP, incluyendo equipos de detección (huellas y demás), escaneo, comunicaciones, alarmas, cerraduras, elementos técnicos de vigilancia, cámaras, detectores, armas, equipos de computo, sensores y todo lo necesario para brindar seguridad al EP, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión.

El listado de Equipamiento de Seguridad Referencial se encuentra detallado en el Anexo N° 2-A.

1.2.46 Especificaciones Técnicas Ambientales

Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, y las que deriven de las mismas, aplicables a la Concesión.

1.2.47 Especificaciones Técnicas Mínimas

Son las normas técnicas nacionales y las emitidas por el INPE, sea a nivel de normas o parámetros utilizados para la aprobación del Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO asociadas a los criterios y requisitos mínimos de construcción establecidos en el Anexo N° 3 de los Términos de Referencia, en adición a lo que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones. También aplicable a los criterios técnicos mínimos que debe ser tomados en cuenta para la contratación de personal para administración, tratamiento y seguridad de los Internos y del EP así como para la Operación y mantenimiento del EP, conforme a los parámetros emitidos por el INPE, conforme a lo señalado en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.48 Establecimiento Penitenciario o EP

Es el establecimiento penitenciario, ubicado en la Región Lima, que de acuerdo a la estructura del INPE, comprende los departamentos de Lima, Ica y Ancash, a ser diseñado, financiado, construido, equipado, operado y mantenido por el CONCESIONARIO, para los fines de reclusión de 1,536





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Instituto Registral y Catastral

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Internos, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión, las presentes Bases y la oferta del Adjudicatario; y posteriormente, transferido al CONCEDENTE al finalizar el plazo de vigencia de la Concesión.

1.2.49 Estudio de Impacto Ambiental - EIA

Es el instrumento que deberá obtener el CONCESIONARIO de las Autoridades Gubernamentales Competentes para el inicio de la ejecución de la Obra, en caso se le requiera.

1.2.50 Etapas o Etapas

Son los períodos secuenciales en los que se da cumplimiento a lo previsto en el Contrato.

- a. Etapas de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico: Es aquella que comprende desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de inicio de la Construcción, en la cual el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico. Debiendo obtener además las autorizaciones, licencias, informes de impacto ambiental y monitoreo arqueológico que requiera para el inicio de la Construcción.
- b. Etapas de Construcción: Es aquella que comprende desde la fecha de inicio de la Construcción hasta la fecha de Inicio de la Operación, que corresponde a la Ejecución de la Obra y su equipamiento.
- c. Etapas de Operación: Es aquella que se inicia con el ingreso de los Internos al EP, para la prestación de los Servicios Penitenciarios, hasta la Caducidad de la Concesión.

1.2.51 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para la ejecución y supervisión de la Obra, que deberá ser formulado por el CONCESIONARIO, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 y el Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la ejecución de la Obra y debe ser aprobado por el CONCEDENTE, conforme a lo dispuesto en el Numeral 6.14 y siguientes del Contrato.

1.2.52 Factoría

Es la obra física de infraestructura y de equipamiento que realice el CONCESIONARIO, dentro del Área de la Concesión para posibilitarle la generación y operación de uno o varios negocios a ser desarrollados en su interior, cuyo régimen administrativo, contable, tributario y económico sea distintos a la administración de la Concesión, en la cual un porcentaje de los Internos prestarán servicios a cambio de una retribución como método de tratamiento coadyuvante para fines de su resocialización.

1.2.53 Fecha de Cierre

Es el día, lugar y hora en que se suscribe el Contrato por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

1.2.54 Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato - Garantía

Son las cartas fianza o stand-by letter que deberán ser presentadas por el CONCESIONARIO para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de las penalidades establecidas en el Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1.2.55 Gestión Penitenciaria

Es el conjunto de actividades que deberá desarrollar el CONCESIONARIO y que comprenden tanto la prestación de los Servicios Penitenciarios, como la seguridad interna y externa, el Tratamiento Penitenciario a los Internos y la administración y mantenimiento del EP durante el plazo y vigencia de la Concesión. Por lo menos dos de los componentes de la Gestión Penitenciaria deben ser brindadas por Operadores Estratégicos.

1.2.56 Grupo Económico

Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya.

1.2.57 Horario de Visitas

Conforme al régimen de visitas establecido en las leyes y disposiciones aplicables éstas son tres veces por semana. El CONCESIONARIO propondrá en su manual de operaciones los días en que se realizarán y los horarios de las mismas, debiendo tener en cuenta que no pueden entorpecer el tratamiento penitenciario y se efectuarán por un máximo de ocho (8) horas los días que se señalen.

1.2.58 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Promoción Municipal, a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

1.2.59 Inicio de la Operación

Será la fecha en la que el CONCEDENTE, a través del INPE, inicia la entrega de los Internos al CONCESIONARIO.

1.2.60 Interno

Es el varón, recluso en el EP por orden judicial, cuya condición jurídica sea de procesado o sentenciado, y que para efecto de su clasificación para el EP deberá reunir las características dispuestas en el numeral 7.1. del Contrato.

1.2.61 INPE

Es el Instituto Nacional Penitenciario, Órgano Rector del Sistema Nacional Penitenciario y Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Justicia y que suscribirá el Contrato en calidad de interviniente.

1.2.62 Inventarios

Son los Inventarios de Obra, Anual, de Equipamiento Básico, de Equipamiento de Seguridad y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- Inventario de Obra. - Es el listado de los bienes correspondientes a las Obras que se ejecuten durante la Concesión que, en la oportunidad de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Asesoría Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con la solicitud de aprobación de Obra a que se refiere el Numeral 6.34 del Contrato.

- b. Inventario Anual. - Es el listado de los Bienes Afectos a la Concesión, con su estado de situación, que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros noventa (90) Días de cada Año Calendario hasta la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado.
- c. Inventario de Equipamiento Básico. - Es el listado de bienes que constituyen el Equipamiento Básico, conforme lo señalado en el Numeral 1.2.43. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.67 del Contrato.
- d. Inventario de Equipamiento de Seguridad. - Es el listado de bienes que constituyen el equipamiento en materia de seguridad, conforme a lo señalado en el Numeral 1.2.45 del Contrato. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.67 del Contrato.
- e. Inventario Final. - Es el listado detallado de los Bienes Afectos a la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE cuando, por cualquier causa, se produzca la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado e indicando el estado de situación de los mismos, en los plazos previstos en la Numeral 15.14 del Contrato.

1.2.63 Inversión

Concepto que comprende los costos incurridos para: (i) la elaboración y supervisión del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico; (ii) la elaboración del EIA y la obtención del estudio de monitoreo arqueológico; (iii) la ejecución de las Obras; (iv) el Equipamiento Básico y de Seguridad; (v) el costo de supervisión de Obras y (vi) los costos financieros y de financiamiento hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

1.2.64 Inversión Referencial

Es el monto estimado del valor de la ejecución de la Obra, cuyo valor será equivalente a S/..... (..... y 00/100 Nuevos Soles) y que comprende costos directos, indirectos, gastos generales y utilidad, sin incluir IGV. Esta inversión está referida tanto a la construcción como al equipamiento del EP.

1.2.65 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de normas legales nacionales que regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, Decretos Supremos, reglamentos, directivas, instructivos, resoluciones, que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental Competente.

1.2.66 LIBOR





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Procesos de Compra Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Es la tasa "London Interbank Offered Rate" a ciento ochenta (180) Días informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de Londres.

1.2.67 Mantenimiento

Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y operativas del EP (aquellas con las que fue diseñado o construido) y los demás Bienes Afectos a la Concesión (equipamiento y otros), de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato. El Mantenimiento incluye el mantenimiento programado o preventivo y el mantenimiento de emergencia o correctivo.

1.2.68 Manuales de Operación y Mantenimiento

Documentos elaborados por el CONCESIONARIO, conforme a los parámetros dispuestos en el presente Contrato y por las Leyes y Disposiciones Aplicables que detallan las labores de Operación y Mantenimiento a efectuar por el CONCESIONARIO y los plazos en los que se ejecutarán, cuyas actividades deberán actualizarse anualmente, para asegurar una correcta operación y mantenimiento durante su vigencia. Forman parte integrante del Expediente Técnico.

1.2.69 Nivel de Seguridad del EP

El nivel de seguridad del EP será de mínima seguridad, para tal efecto el CONCEDENTE, a través del INPE, emitirá la norma que lo califique en dicho nivel, en aplicación del Artículo N° 66 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al momento de aprobar el Proyecto Básico de Diseño.

1.2.70 Nivel de Seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón

Es el nivel de seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón, que se establece en virtud al perfil criminológico y conductual del Interno.

1.2.71 Nuevo Sol

Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.72 Obra

Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, diseñados, financiados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la Construcción y equipamiento del EP que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia del Anexo N° 3 del Contrato y en el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.

1.2.73 Oferta Económica

Es la contenida en el Anexo N° 4 del Contrato.

1.2.74 Oferta Técnica

Es la contenida en el Anexo N° 5 del Contrato.

1.2.75 Operación

Comprende la administración del EP y la prestación de los Servicios Penitenciarios establecidos en el Contrato, así mismo el aprovechamiento de los Bienes de la Concesión, todo ello a cargo del CONCESIONARIO, de manera exclusiva para los fines previstos en el Contrato de Concesión. Se





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Organización de Empresas Privadas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

deberá tener en cuenta las limitaciones a las funciones señaladas en el Contrato y que estarán a cargo de las Autoridades Gubernamentales Competentes.

1.2.76 Operador Estratégico

Es el Participante, uno o más Integrantes de éste o la(s) empresa(s) contratada(s) por éste, especializada(s) en el diseño y/o construcción del EP, y/o en la operación, y/o en seguridad que ejecutará alguna de las actividades y/o servicios relacionados con la Gestión Penitenciaria, bajo las condiciones que en cada caso acreditó a efectos de hacer posible su precalificación en la Etapa de Concurso.

1.2.77 Parte

Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

1.2.78 Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

1.2.79 Participación Mínima

Es la participación con derecho a voto en el órgano societario correspondiente que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el CONCESIONARIO, que de acuerdo con lo establecido en este Contrato, no podrá ser menor a veinticinco (25%) del íntegro del capital social suscrito y pagado del CONCESIONARIO y que deberá mantenerse por un mínimo de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre.

1.2.80 Período de Pruebas

Es el plazo necesario para verificar el correcto funcionamiento de la Obra, sus instalaciones y los servicios a brindar en el EP.

1.2.81 Personal Penitenciario

Es el personal contratado por el CONCESIONARIO para la prestación de los Servicios Penitenciarios y la administración y mantenimiento del EP. El cumplimiento de sus funciones o actividades se desarrollan acorde al Código de Ejecución Penal, su Reglamento, las Directivas del INPE y lo establecido en el Contrato y en los manuales de Operación elaborados por el CONCESIONARIO y aprobados por el CONCEDENTE. La relación contractual del CONCESIONARIO con el personal que contrate se regula por la legislación laboral de la actividad privada y al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, las normas modificatorias y/o complementarias, con excepción de los Internos contratados por éste conforme al Código de Ejecución Penal y su reglamento.

El Personal Penitenciario asignado a las áreas de Tratamiento Penitenciario del EP debe haber sido capacitado previamente a asumir funciones o, en su caso, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con la experiencia y/o capacitación necesaria para la función que desempeñe.

1.2.82 Personal Penitenciario de Seguridad

Es el personal encargado de proporcionar y preservar la seguridad en el EP en condiciones óptimas para el desarrollo de todas las actividades de Gestión Penitenciaria, aplicando las medidas que garanticen la seguridad





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

integral de las personas que se encuentre en este, las instalaciones y comunicaciones del EP, con conocimiento del Supervisor de Operación. La normativa aplicable a este personal es la prevista en el Numeral 1.2.81, y este personal deberá haber sido capacitado o acreditar que cuenta con experiencia y/o capacitación para dicha función.

1.2.83 Proyecto Básico de Diseño

Es el documento, elaborado por el CONCESIONARIO, que contiene la información necesaria y suficiente para definir y mostrar la concepción arquitectónica del Proyecto, que incluye las áreas destinadas a la completa Operación del EP, de acuerdo a la Oferta Técnica y los términos de referencia del Anexo N° 3 de este Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la elaboración del Expediente Técnico.

1.2.84 Región Lima

Es la región que, conforme a la estructura del INPE, comprende los Departamentos de Ica, Lima y Ancash.

1.2.85 Régimen Penitenciario

El Régimen Penitenciario aplicable al EP será el de régimen cerrado ordinario cuyos Internos se encuentran clasificados dentro de la etapa de mínima seguridad.

1.2.86 Representante(s) Legal(es)

Es (son) la(s) persona(s) natural (es) designadas por las Partes.

1.2.87 Retribución por Inversión (RPI)

Es la retribución en Nuevos Soles que abonará el CONCEDENTE en forma trimestral, a través del INPE, a favor del CONCESIONARIO para remunerar la Inversión, conforme a la Oferta Económica del Adjudicatario y a lo establecido en el Contrato.

1.2.88 Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es la retribución mensual, en Nuevos Soles que abonará el CONCEDENTE, a través del INPE, a favor del CONCESIONARIO por la actividad de Operación y Mantenimiento en que incurre este último para la prestación de los Servicios Penitenciarios.

1.2.89 Retribución PER DIEM

Es la retribución diaria por cada Interno en Nuevos Soles con la cual se determina el componente variable del RPMO, conforme a la Oferta Económica del Adjudicatario y a lo establecido en el Contrato.

1.2.90 Requerimientos Mínimos del Proyecto

Constituye la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el CONCESIONARIO, para la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, la ejecución de la Obra e instalación de su equipamiento, tal como se detalla en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.91 Seguridad Penitenciaria

Son todas aquellas acciones preventivas y correctivas que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado con la finalidad de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorio de Asuntos Jurídicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

alcanzar las condiciones óptimas, que permitan el adecuado desenvolvimiento de toda la Gestión Penitenciaria en el EP, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.

1.2.92 Servicios Complementarios

El CONCESIONARIO deberá prestar servicios complementarios a la Gestión Penitenciaria, que estén relacionados a optimizar las actividades que se desarrollan en relación a la misma, como mínimo debe ser los siguientes:

- Economato;
- Estacionamientos para visitas al EP
- Guardería de objetos para visitas
- Almacén o tienda de venta de productos producidos en el EP

1.2.93 Servicio Penitenciario

Es la prestación de servicios que deberá cumplir el CONCESIONARIO en la Operación, conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El Servicio Penitenciario comprende todas las actividades de la Gestión Penitenciaria, con expresa exclusión de aquellas señaladas en el Contrato.

1.2.94 Socio Estratégico

Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que ostenta la titularidad de la Participación Mínima. Este debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 9.2.1. Literales d.2, d.3 y d.4 de las Bases.

1.2.95 Supervisor de Operación

Es la persona natural y/o jurídica designada por el CONCEDENTE para supervisar todas las actividades relacionadas con el Servicio Penitenciario a cargo del CONCESIONARIO durante la Etapa de la Operación.

1.2.96 Supervisor del Proyecto

Es la firma de consultores independientes de reconocido prestigio contratada por el CONCESIONARIO para la supervisión de la elaboración del Proyecto Básico, del Expediente Técnico, de la etapa de Construcción y ejecución de la Obra y del equipamiento conforme a las condiciones propuestas en la oferta efectuada por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE, así como de la supervisión del Período de Pruebas.

1.2.97 Suspensión

Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de suspensión, de acuerdo a lo previsto en el Contrato, o por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.2.98 Tratamiento Penitenciario

Es el conjunto de acciones, actividades y servicios que el CONCESIONARIO debe ejecutar como mecanismos de readaptación y resocialización de los Internos, los cuales se rigen por el Código de Ejecución Penal, su Reglamento, las Leyes y Disposiciones Aplicables, las Bases y el Contrato. Los componentes del Tratamiento Penitenciario son:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal y asistencia psicológica y asistencia religiosa.

1.2.99 Tipo de Cambio

Es el tipo de cambio promedio de compra y venta de Dólares del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y publicado en el diario oficial "El Peruano" para la conversión de Nuevos Soles a Dólares y viceversa.

1.2.100 TUO de Concesiones

Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias y complementarias.

1.2.101 Unidad Penitenciaria, Módulo ó Pabellón

Es el diseño constructivo en donde estará la zona de internamiento de los Internos y los servicios que le corresponden conforme al Anexo N° 3 del Contrato. Estará conformado por el grupo de celdas y espacios vinculados destinados a albergar a los Internos y contar con lo necesario para su tratamiento y rehabilitación, servicios básicos, comedores, áreas de patios, salas multiusos, accesos a servicios religiosos, talleres para trabajo individual, etc. y demás áreas necesarias para la operación y seguridad interna.

CAPITULO II NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA

2.1. La Concesión, materia del Contrato, se otorga para el diseño, financiación, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, dentro del proceso de promoción de la inversión privada emprendido por el Estado de la República del Perú.

El proceso de promoción de la inversión privada antes referido no supone la transferencia en propiedad del terreno en que se construirá el EP.

OBJETO

2.2. Por el Contrato, el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes Afectos a la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma. Asimismo, el CONCESIONARIO se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del EP para que este lo destine a la reclusión, en las condiciones que fijan las Leyes y Disposiciones Aplicables de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, en el terreno que le entrega el CONCEDENTE.

El EP a construir formará parte del Sistema Nacional Penitenciario y se encontrará sujeto a la legislación vigente en materia penitenciaria.

2.3. En virtud a ello en la Etapa de la Operación el CONCESIONARIO deberá administrar, prestar seguridad, atender el Tratamiento Penitenciario y demás Servicios Penitenciarios y actividades vinculados con el Contrato, respecto a mil quinientos treinta y seis (1536) Internos y, además, mantener el EP en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Asesoría y Asistencia Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- q) Contar con los programas, procedimientos y actividades programadas para cada día de los Internos, preparando a los mismos para su reinserción social.
- r) Ejecutar las acciones necesarias para determinar la salud de los Internos y que estos sean atendidos conforme a sus necesidades y ejecutar las medidas de prevención que se estime necesarias.
- s) Efectuar la correcta clasificación de los Internos dentro del EP
- t) Todas las demás actividades y responsabilidades establecidas en las Bases, el presente Contrato y las normas de ejecución penal aplicables.

2.5. Considerando que el objeto de la Concesión es el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una obra de infraestructura pública por tiempo determinado, para un fin pre determinado, la constitución de derechos sobre la Concesión debe ser compatible con esta naturaleza y ser aprobada por el CONCEDENTE.

MODALIDAD

2.6 La modalidad de la Concesión es cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1012 y en el Literal c) del Artículo 14° del TUO de Concesiones.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

2.7. El CONCEDENTE, en el presente acto y por el solo mérito de la disposición prevista en el presente numeral, otorga poder al INPE para que en su nombre y representación, ejerza todas las facultades y derechos que le correspondan en virtud del Contrato, correspondiéndole, entre otras facultades, la prerrogativa de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, con excepción de las siguientes facultades que corresponderán exclusivamente al CONCEDENTE:

- a) Modificar el Contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico-financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, con la limitación establecida en el numeral 17.1 del Contrato.
- b) Declarar la Suspensión de la Concesión o la Caducidad de la Concesión, cuando concurra alguna de las causales establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables o en el Contrato.
- c) Prorrogar el plazo del Contrato.
- d) Autorizar la transferencia del derecho a la Concesión o la cesión de posición contractual del CONCESIONARIO.
- e) Apersonarse en los procedimientos de arbitraje.
- f) Disponer la ejecución de las garantías que avalen el cumplimiento del Contrato y demás obligaciones pactadas, las que también podrán ser dispuestas y ejecutadas por el INPE.
- g) Aprobar la transferencia de la Participación Mínima conforme a los términos previsto en la disposición g.1 del Literal g) del Numeral 3.3 del Contrato.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.8 Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en el Numeral 2.4., el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Corporación de Asesoría y Estudios

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 2.9. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

CAPITULO III EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 El CONCESIONARIO garantiza, en la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están conforme a las exigencias de las Bases.
- b) Que el CONCESIONARIO está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos contemplados para la Fecha de Cierre no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.
- c) Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil, el Artículo 27° del TUO de Concesiones y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado. En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que corresponda.
- d) Que el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.
- e) Que a la Fecha de Cierre, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes. En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se encuentre vigente en dicho momento.
- f) Que el CONCESIONARIO declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- g) El CONCESIONARIO declara que ha basado sus decisiones, incluyendo las de elaborar, determinar y presentar la propuesta técnica, propuesta económica y suscribir el presente Contrato en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, análisis, entrevistas, entre otros. En ese sentido, deja constancia que ha contado con la información suficiente para tomar una decisión al respecto. El CONCESIONARIO declara saber que el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del Proceso de Promoción de la Inversión Privada. En consecuencia, reconoce que no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualesquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o cualquier otra causa no expresamente contemplada en el presente Contrato.

Del mismo modo el CONCESIONARIO reconoce que la limitación antes enunciada, alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proceso de Promoción a la Inversión Privada que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información sea o no suministrada o elaborada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes mencionadas.

Asimismo, declara que la limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general alcanzada por PROINVERSIÓN, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus formularios, anexos y apéndices.

- h) El CONCESIONARIO guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que les hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada. En caso de incumplimiento de esta disposición, el CONCESIONARIO incurrirá en supuesto de penalidad, prevista en el Capítulo XVIII en el Capítulo de Penalidades del Presente Contrato.

3.2 El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- Que en caso de presentarse pasivos o contingencias generados antes de la Fecha de Cierre, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables; a partir de la Fecha de Cierre el CONCEDENTE sólo asumirá las obligaciones que expresamente se encuentren bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Contrato de Concesión.
- Que está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Asuntos Penitenciarios

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.

- d) Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- e) Que no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente, sentencias o laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.
- f) Que la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g) Que no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes del CONCEDENTE, o el derecho a la Operación.
- h) Que en tanto el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas cumplan con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se otorgará el convenio de estabilidad jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; y la Ley N° 27342.
- i) Que para efectos contractuales, las declaraciones, garantías y obligaciones del CONCEDENTE en este Contrato no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE se compromete frente al CONCESIONARIO a otorgar las formalidades legales necesarias para dar la debida eficacia a las declaraciones contenidas en el Contrato, dentro del marco establecido en la Ley N° 25570 y sus normas modificatorias y complementarias.
- j) Que el CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO que no otorgará, durante la vigencia de la Concesión, concesión o licencia alguna que afecte los derechos adquiridos por el CONCESIONARIO en virtud del Contrato. Esta garantía no obliga al CONCEDENTE a no otorgar en Concesión otros establecimientos penitenciarios en la Región Lima que estime convenientes, siempre que garantice al CONCESIONARIO el porcentaje mínimo de ocupación establecido en el Literal g) del Numeral 15.1.4. del Contrato.
- k) Que el CONCEDENTE no realizará actos que impidan la ejecución de las prestaciones por parte del CONCESIONARIO, contenidas en el Contrato.
- l) Que el CONCEDENTE declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- m) Que reconoce y acepta que sólo dispondrá el ingreso al EP de Internos, conforme a la definición de Internos prevista en el Contrato y que velará por el ingreso de los Internos conforme a la capacidad del EP. Que cumplirá con remitir los internos con los legajos correspondientes a estos y el acta de adhesión que deberá ser previamente suscrita por estos, conforme al modelo que se adjunta al Anexo N° 3 en el Cuadro N° 5.





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- n) Que en caso detecte que se ha incumplido con lo dispuesto en el literal anterior en un plazo de cinco (5) Días de comunicado el hecho por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE dispondrá la transferencia del interno a otro establecimiento penitenciario.

CONSTATAciones EN LA FECHA DE CIERRE

3.3 El CONCESIONARIO debe, a la Fecha de Cierre, haber cumplido con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) que es una nueva persona jurídica válidamente constituida de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables; y (ii) que cuenta con los mismos socios, accionistas, participacionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían como miembros del Adjudicatario. La exigencia a que se refiere el acápite (ii) no será de aplicación cuando el CONCESIONARIO sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, éste únicamente deberá contar, como mínimo, con la Participación Mínima dentro del CONCESIONARIO.
- b) Acreditar un capital social mínimo de S/.....(00/100 Nuevos Soles), el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado en efectivo a la Fecha de Cierre.
- c) Acreditación de la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribirá el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregar copia legalizada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos Internos competentes han aprobado el Contrato.
- e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.
- f) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, el listado de compañías que cubrirán las mismas y el cronograma de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI.
- g) El estatuto referido en el Literal a) precedente debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:
 - g.1. Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del(los) Socio(s) Estratégico(s) (veinticinco por ciento (25%)), a favor de terceros hasta que culmine el plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre. A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre, el(los) Socio(s) Estratégico(s) podrá(n) transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones a favor de un nuevo socio-estratégico, previa aprobación del CONCEDENTE. Este nuevo socio-estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos que se establecieron para el Socio Estratégico y con los cuales fue calificado según lo dispuesto en las Bases. La restricción antes indicada no incluye la transferencia de la Participación Mínima del(los) Socio(s) Estratégico(s) a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el control efectivo de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- contando con autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y siempre que el nuevo socio estratégico cumpla con los mismos requisitos técnicos establecidos para el Socio Estratégico inicial.
- g.2. Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, de sus órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta que venza el quinto año contado desde la misma, deberá ser aprobado por los accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO que en conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria. El CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE, el proyecto de acuerdo de junta general en la cual se aprobaría cualquiera de los procesos anteriormente mencionados. Dicho proyecto de acuerdo podrá ser autorizado por el CONCEDENTE en el plazo total de treinta (30) Días. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, dicho proyecto de acuerdo se entenderá denegado, sin perjuicio que se pueda reiterar el pedido. A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre y durante el plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE sobre los aumentos y reducciones de capital social, cada vez que los efectúe. En ningún caso las reducciones o aumentos de capital, podrán afectar el capital mínimo ni la Participación Mínima, de acuerdo a lo indicado en este Capítulo. El(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el(los) Socio(s) Estratégico(s) no esté(n) en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.
- g.3 El CONCESIONARIO es una sociedad cuyo objeto social se circunscribe exclusivamente a la prestación de los Servicios contenidos en el Contrato de Concesión.
- g.4 Para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, el mismo deberá cumplir obligatoriamente con las disposiciones del ordenamiento legal peruano y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g.5 El plazo de duración de la Sociedad Concesionaria debe ser, como mínimo de veintisiete (27) años. De solicitar prórroga de la Concesión conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.2 y siguientes del Contrato el CONCESIONARIO deberá haber acreditado la ampliación del plazo de su vigencia por un período que incorpore dicha solicitud, mas dos (2) años adicionales.
- h) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en la etapa del Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico establecidas en la Capítulo X.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Procesos de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- i) EL CONCESIONARIO debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en los numerales 13.1 a 13.3 del Contrato.
- j) EL CONCESIONARIO deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSIÓN por concepto de gastos del proceso correspondiente a S/. (00/100 Nuevos Soles.)
Dicho pago deberá ser efectuado a más tardar a los treinta (30) Días siguientes de la Fecha de Cierre. En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en la Tabla N° 1 del Anexo N° 7. PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONCEDENTE la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta por el monto adeudado.
- k) Constancia que el CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según sea el caso, de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y no haber dejado de ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un Contrato de Concesión conforme se indica en las Bases.
- l) Declaración Jurada mediante la cual se acredita que a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, toda la información presentada en el Concurso mediante los Sobres N° 1 y N° 2 permanece vigente y es fidedigna, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 6 de las Bases.

3.4 EL CONCEDENTE, por su parte, a la Fecha de Cierre deberá haber cumplido con:

- a) Devolver al CONCESIONARIO la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario.
- b) Entregar copia del Decreto Supremo por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del CONCEDENTE estipuladas en este Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26438.

CAPÍTULO IV VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

PLAZO

4.1 El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Cierre, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Caducidad establecidas en el Capítulo XV.

PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

4.2 El plazo de vigencia de la Concesión podrá ser prorrogado discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO. La solicitud deberá realizarse mediante comunicación por escrito, con una anticipación no menor de dos (02) años anteriores al vencimiento del plazo de la Concesión, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor de un (01) año al vencimiento del plazo de la Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 4.3. Con posterioridad a la primera prórroga, la Concesión podrá ser prorrogada discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO mediante comunicación por escrito con una anticipación no menor de un (01) año anterior al vencimiento de la primera prórroga, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor a seis (06) meses anteriores al vencimiento de la primera.
- 4.4. En el caso que el plazo de la Concesión sea prorrogado, las Partes, bajo responsabilidad, deberán fijar las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, buscando conservar el equilibrio económico-financiero durante la vigencia de la prórroga. En caso las Partes no llegaran a un acuerdo respecto de las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, la prórroga no surtirá efectos.
- 4.5. En los casos en que por causas no imputables al CONCESIONARIO se ocasionare una demora o atraso en el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Contrato y esta demora ocasionara perjuicio económico y financiero al CONCESIONARIO, éste último podrá solicitar la prórroga necesaria del plazo de la Concesión, para que el CONCESIONARIO pueda resarcirse de dicho perjuicio. El perjuicio en este caso deberá encontrarse acreditado y determinado en un informe elaborado por una firma de consultores independientes de reconocido prestigio y experiencia pertinente, seleccionada y contratada por el CONCESIONARIO, con la previa autorización del CONCEDENTE. A tales efectos, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE la propuesta de la empresa a ser contratada, para que este último autorice su contratación, en un plazo no mayor de quince (15) Días Hábiles de recibida la propuesta. Tomando en consideración dicho informe, el CONCEDENTE determinará el plazo y condiciones de la prórroga.

PLAZO MÁXIMO

- 4.6. En ningún caso, el plazo de la Concesión sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas de la Concesión podrá exceder un plazo máximo de sesenta (60) años.

SUSPENSION DEL PLAZO

- 4.7. El plazo de la Concesión se podrá suspender, a petición de cualquiera de las Partes, en los siguientes casos:
- a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
 - b) Acuerdo por escrito entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
 - c) Los demás casos expresamente previstos en el Contrato.

- 4.8. El CONCESIONARIO puede invocar la Suspensión por una de las causales señaladas, mediante una solicitud de suspensión dirigida al CONCEDENTE, dentro de los tres (03) Días siguientes de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, dentro de los siete (07) Días siguientes de presentada la referida solicitud, se deberá presentar el sustento de la solicitud de suspensión, mediante la cual se informará respecto al desarrollo de los eventos, y se sustentará el período estimado de Suspensión y el grado de impacto previsto. Sólo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la etapa de Operación del EP en los que la naturaleza del evento ocurrido impida brindar el servicio el CONCESIONARIO deberá informar del hecho al CONCEDENTE y tomará las acciones para el inmediato traslado de los Internos a otro establecimiento penitenciario dentro





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Desarrollo de Industrias y Turismo

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

de las veinticuatro (24) horas de ocurrido. El CONCEDENTE deberá adoptar las acciones para su recepción en dicho plazo.

4.9. El CONCEDENTE se pronunciará en el plazo máximo de treinta (30) Días contados desde que reciba el sustento de la solicitud de Suspensión o en su defecto, al vencimiento del plazo de los siete (7) Días establecido para su presentación. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE, se considerará procedente la solicitud de Suspensión por el plazo señalado por el solicitante. En caso que el CONCESIONARIO discrepe con la decisión del CONCEDENTE, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato, según sea aplicable.

4.10. La Suspensión, conforme a las causales antes señaladas, dará lugar a la ampliación del plazo de la Concesión, por un período equivalente al de la Suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

En tanto el CONCEDENTE no se pronuncie sobre dicha solicitud, el CONCESIONARIO deberá cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato.

4.11. En ninguna circunstancia la suspensión del plazo de la Concesión dará lugar a la suspensión del pago de la RPI debidamente reconocida en los CAO's emitidos según lo establecido en el Contrato de Concesión.

CAPITULO V RÉGIMEN DE BIENES

RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

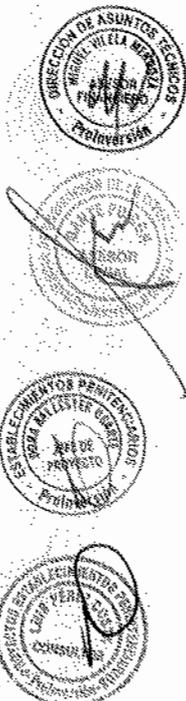
5.1. En la presente Capítulo se establece la regulación contractual aplicable a los Bienes Afectos a la Concesión.

5.2. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes Afectos a la Concesión, sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de uso y/u Operación sobre los mismos y haga valer sus derechos frente a terceros, pudiendo ejercitar todas las acciones legales, judiciales, arbitrales, administrativas y demás necesarias para la defensa de los Bienes Afectos a la Concesión.

5.3. El CONCESIONARIO tendrá la Operación exclusiva de los Bienes Afectos a la Concesión, y ejercerá los derechos que sean necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato, las Bases y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.4. Los Bienes Afectos a la Concesión deberán, durante la vigencia de la Concesión, mantenerse libres de cargas y gravámenes y libres de ocupaciones físicas por parte de terceros no autorizados por el CONCESIONARIO para los fines de la Concesión.

5.5. El CONCEDENTE garantiza la entrega de terreno libre de cargas y gravámenes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INVENTARIOS

- 5.6. EL CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE, los Inventarios de los Bienes Afectos a la Concesión. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de cinco (5) tipos:
- Inventario de Obra;
 - Inventario Anual;
 - Inventario de Equipamiento Básico
 - Inventario de Equipamiento de Seguridad; e
 - Inventario Final.

Los Inventarios tendrán las características expresamente previstas en el Contrato, y particularmente las especificadas en las definiciones contenidas en el Numeral 1.2.62 del Contrato. El CONCEDENTE podrá realizar observaciones a estos Inventarios, por escrito, otorgando al CONCESIONARIO un plazo de hasta veinte (20) Días para su subsanación. El incumplimiento de entrega de los inventarios será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 5.7. Los Inventarios deberán contener, al menos, una sucinta descripción de los Bienes Afectos a la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento según corresponda y, de ser aplicable, marca, modelo y año de fabricación. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros, de acuerdo a los formatos que serán proporcionados por el Supervisor del Proyecto y aprobados por el CONCEDENTE.
- 5.8. Los plazos para la entrega de los Inventarios están señalados en los Numerales 1.2.62 y 15.7 del Contrato.

DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 5.9. Los Bienes Afectos a la Concesión sólo estarán destinados a la ejecución del Contrato.
- 5.10. El CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar, durante el plazo de la Concesión, el estado de conservación y la naturaleza de los Bienes Afectos a la Concesión. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y, en general, todos aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad de dichos bienes. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias y el reemplazo de los bienes antes mencionados. En todas estas tareas El CONCESIONARIO utilizará tecnologías de conocida efectividad, así como la introducción de nuevas tecnologías, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el Contrato.

11. El CONCESIONARIO tiene como obligación principal, reponer, a su costo los bienes destinados a la ejecución del Contrato que pudieran resultar perdidos y/o dañados.

Asimismo deberá reponer los bienes destinados a la correcta ejecución del Contrato que no habiendo vencido su vigencia o garantía hubieran perdido su capacidad de uso, estuvieren tecnológicamente obsoletos y/o desfasados o su estado de conservación fuera deficitario. Se considera bienes pasibles de ser catalogados como tecnológicamente desfasados, en especial pero no únicamente, a los sistemas de seguridad, los equipos electrónicos y de cómputo, que dejaran de ser compatibles con el uso, hubieren perdido





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

El presente es un documento confidencial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

efectividad y aquellos que generen un mayor costo y/o perjudiquen la efectividad del servicio. El incumplimiento en la reposición o reemplazo de bienes esta sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.

5.12. Los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, ni transferidos separadamente de la Concesión o hipotecados, salvo autorización del CONCEDENTE o que sean producto de reposición o por razones de mantenimiento programado ó correctivo; asimismo, no se podrá constituir garantía mobiliaria sobre los mismos o someterlos a gravámenes de ningún tipo. El incumplimiento de esta disposición será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

5.13. El CONCESIONARIO deberá presentar a los Registros Públicos respectivos las solicitudes de inscripción registral del EP construido, a nombre del CONCEDENTE y/o el INPE, dentro del plazo máximo de seis (6) meses de culminada la Construcción y emitido el Certificado de Puesta en Marcha, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente. Para tal efecto, el CONCEDENTE autoriza expresamente al CONCESIONARIO a realizar todas las gestiones administrativas que se requieran y se obliga a prestar su colaboración y mejores esfuerzos, cuando fuera necesario.

La inscripción de los bienes muebles inscribibles deberá ser efectuada por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) Días de su adquisición o dentro de los treinta (30) Días de emitido el Certificado de Puesta en Marcha.

El incumplimiento de la inscripción en los plazos previstos en este numeral será causal de penalidad conforme a lo previsto en el Anexo N° 7 del Contrato.

5.14. El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Afectos a la Concesión desde la suscripción del Acta de Entrega del Terreno, durante la Construcción, equipamiento y Operación hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión de los Bienes. En consecuencia, el CONCESIONARIO deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los Bienes Afectos a la Concesión ante daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por terceros, debiendo contratar los seguros a efecto de cubrir cualquier daño que pudiera ocasionarse a los mismos.

5.15. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Afectos a la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera originado por actos u omisiones ocurridos durante el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la fecha de suscripción del Acta de de Reversión de los Bienes, salvo que exista una causa imputable al CONCEDENTE.

5.16. El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE, INPE y terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los Bienes Afectos a la Concesión, así como por el riesgo inherente a los mismos.

5.17. EL CONCESIONARIO se obliga a contratar las pólizas a que se refiere el Capítulo XI del Contrato. El CONCESIONARIO asume responsabilidad directa





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

por todo aquel Bien Afecto a la Concesión que no se encuentre amparado en las pólizas de seguro respectivas, con las excepciones previstas en el Capítulo XI.

- 5.18. El CONCESIONARIO será responsable y estará obligado a pagar los Impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en relación a los Bienes Afectos a la Concesión, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Asimismo, es responsable del pago de los impuestos que se generen por la operación del EP y los correspondientes a los negocios que implemente en este en forma directa o mediante terceros, manteniendo indemne al CONCEDENTE respecto de los mismos.

ÁREA DE LA CONCESIÓN

- 5.19. El terreno definido en el Anexo N° 1 del Contrato está registrado en la Partida Electrónica N° 60021298, de los Registros de Propiedad Inmueble, de la Oficina Zonal Registral IX- Sede Lima, Oficina Registral de Huaral y su independización obra inscrita en el Asiento N° B 00004 de dicha partida.
- 5.20. El CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO, las áreas de titularidad del INPE que correspondan al Área de la Concesión, sin tener que asumir el CONCESIONARIO ningún costo por dicho concepto. La entrega se realizará en la Fecha de Cierre. El CONCEDENTE se obliga a entregarlo libre de ocupaciones precarias.
- 5.21. El CONCEDENTE y/o el INPE realizarán todas las gestiones y coordinaciones que fueran pertinentes para que el CONCESIONARIO gestione u obtenga las autorizaciones, derechos, licencias, permisos, servidumbres o similares que se requieran, para realizar la Obra en el Área de la Concesión. La aprobación de las mismas es responsabilidad del CONCESIONARIO.
- 5.22. El Área de la Concesión será de explotación exclusiva a cargo del CONCESIONARIO.
- 5.23. Hasta el vencimiento de la primera etapa a que se refiere el Numeral 1.2.50 Literal a) del Contrato, el CONCESIONARIO deberá definir si requiere el íntegro del Área de la Concesión a la que se refiere el Numeral 5.19 y revertir al CONCEDENTE la extensión superficial que no requiera para fines de la Obra y la Factoría, para lo cual deberá efectuar las independizaciones pertinentes e inscribirlas conjuntamente con la declaratoria de fábrica del EP. Para tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 15 del acápite III del Anexo N° 3 del Contrato.



DEFENSAS POSESORIAS

- 5.24. Luego de suscrita el Acta de Entrega del Terreno el CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar cualquiera de las siguientes modalidades de defensa posesoria:
- Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, total o parcialmente pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
 - Defensa posesoria judicial, tales como interdictos y otras acciones judiciales para la cual el CONCESIONARIO deberá, en caso recaiga





sobre el Área de la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otras, comunicar al INPE dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre el Área de la Concesión.

El ejercicio de las defensas antes descritas por el CONCESIONARIO, deberá ser comunicado y coordinado inmediatamente con el INPE para la interposición de las acciones legales que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación está sujeta a la asignación de la Penalidad establecida en el Anexo N° 7.

REEMPLAZO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

5.25. En los casos que sea necesaria la reposición o el reemplazo de uno o más Bienes Afectos a la Concesión, para la correcta prestación de los Servicios Penitenciarios, el CONCESIONARIO efectuará los cambios conforme a los manuales respectivos, contando con la previa conformidad del Supervisor de Operación.

Tratándose de bienes fungibles estos no requerirán información al CONCEDENTE y deberán ser reemplazados conforme a los manuales respectivos.

El incumplimiento en el reemplazo de los bienes será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

5.26. El Bien Afecto a la Concesión que sea materia de reposición o reemplazo, salvo los bienes fungibles, deberá ser entregado al CONCEDENTE en el lugar y plazo que éste indique, salvo que el mismo sea demolido o se integre al nuevo bien, previa autorización del CONCEDENTE. En caso el CONCEDENTE no disponga del mismo, en un plazo de tres (3) meses el CONCESIONARIO podrá disponer de aquel.

ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONCEDENTE

5.27. Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de la Concesión que sustentará la entrega de los Bienes Afectos a la Concesión. En dicha Acta se establecerán los datos de los Representantes Legales y se anexará el Inventario Final debidamente auditado por la sociedad auditora contratada por el CONCESIONARIO, de una terna presentada por el CONCEDENTE, con la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando en general, o para cada uno de sus componentes: características, marca, modelo, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés, según corresponda.

5.28. En el Inventario Final se deberán incluir los elementos que ayuden a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas, conforme se detalla en el Numeral 5.7 del Contrato.

5.29. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Construcción, deberá entregar el terreno y los avances de la Obra completamente libres de terceros y con un informe del Supervisor del Proyecto que detalle el estado de situación de la misma y la liquidación detallada de la Inversión realizada a esa fecha no reconocida mediante CAOs.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Asuntos Penitenciarios

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 5.30. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO deberá entregar los Bienes Afectos a la Concesión con un inventario auditado en donde se detallen los mismos con todas sus especificaciones que permitan su identificación, con indicación de su estado de conservación, sus condiciones de uso y operación. En caso de no existir determinados bienes o no estar en condiciones de uso y operación correcto o por haber vencido su período y ser necesaria su reposición, el CONCESIONARIO podrá entregar los bienes faltantes en un segundo acto, en un plazo que no excederá de treinta (30) Días después del primer acto, salvo autorización expresa del CONCEDENTE o los mismos serán materia de descuento de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONCESIONARIO y/o la ejecución de las garantías existentes.
- 5.31. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquiera de las causas descritas en el Capítulo XV, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar al CONCEDENTE, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, los Bienes Afectos a la Concesión, la administración y Operación del EP, con los reportes y/o informes que se detallan en los Numerales 5.27, 5.28, 5.29, y 5.30 en función a la etapa en la que esta se produce. El incumplimiento en la entrega de los mismos será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 5.32. Adicionalmente a la fecha de reversión del EP el CONCESIONARIO deberá haber retirado del Área de la Concesión los Bienes del CONCESIONARIO, quedando el CONCEDENTE indemne frente a terceros respecto de cualquier responsabilidad relacionada directa o indirectamente con algún bien, activo o actividad, negocio, autorización, licencia, tributo, relación comercial, laboral, etc. que el CONCESIONARIO mantenga o haya mantenido con ellos derivada del desarrollo de los negocios vinculados a la Factoría.

ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

- 5.33. Producida la Caducidad de la Concesión en la etapa de Operación, por cualquier de las causas descritas en el Capítulo XV el CONCESIONARIO, deberá entregar una relación detallada de todos los Internos existentes en el EP a la fecha de entrega, con sus correspondientes legajos personales y todos los documentos relacionados con el Tratamiento Penitenciario individualizado que cada Interno estuviere recibiendo. Asimismo deberá acreditar haber abonado a los Internos las retribuciones que pudieren corresponderles por sus servicios en el EP o en la Factoría y entregar un informe que detalle el tiempo laborado por cada uno para efecto de la aplicación de los Beneficios Penitenciarios correspondientes.

CAPITULO VI DEL CIERRE FINANCIERO, LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO

CIERRE FINANCIERO

- 6.1. Dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios o los compromisos de financiamiento para el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra y para el equipamiento del EP. Siendo como mínimo el monto consignado en el presupuesto del Expediente Técnico, debidamente aprobado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 6.2. Para acreditar el cierre financiero correspondiente a los fondos requeridos para ejecutar la Inversión y demás obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación del CONCEDENTE los términos principales de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante que el CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor (es) Permitido (s) que participará (n) en el financiamiento de la Concesión. Los contratos referidos deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el CONCESIONARIO incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor Permitido comunicará inmediatamente dicha situación al CONCEDENTE.
- 6.3. De no acreditar el Cierre Financiero al vencimiento del plazo establecido en el Numeral 6.1, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, una ampliación que no podrá exceder de seis (6) meses, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.
- 6.4. En caso el CONCESIONARIO no acredite el cierre financiero al término del plazo ampliatorio indicado en el Numeral 6.3, el CONCEDENTE queda facultado a declarar la Caducidad de la Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO y facultado para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Inicio del Contrato de Concesión, válida en aquel momento, por el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la misma, en calidad de compensación por daños y perjuicios
- 6.5. En caso el financiamiento se realice con recursos propios el CONCESIONARIO deberá acreditar mediante Testimonio de Escritura Pública que cuenta con el capital social que cubre el presupuesto de Inversión, debidamente pagado e inscrito en los Registros Públicos.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 6.6. Para supervisar la elaboración del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico, de la ejecución de las Obras y del Período de Pruebas por parte del CONCESIONARIO, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles computados desde la Fecha de Cierre, el CONCEDENTE seleccionará a la empresa especializada para el desarrollo de las funciones antes señaladas, a la que se designará como Supervisor del Proyecto.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de la supervisión. El monto correspondiente, que no será mayor a S/. 3 041 875.00 (Tres Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), más el IGV, suma que deberá ser abonada por el CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO informará al CONCEDENTE, al inicio de la contratación del Supervisor del Proyecto, el cronograma y montos de pago que se establezcan en el contrato de supervisión a efecto que este pueda solicitarle los informes y reportes que están previstos en el Contrato.

- 6.7. Durante la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y del Expediente Técnico, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor del Proyecto, toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Proyecto de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONCESIONARIO realice para este fin y la aprobación que hubiere otorgado el CONCEDENTE.

El Supervisor del Proyecto podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.

6.8. Corresponderá al Supervisor del Proyecto realizar, como mínimo las siguientes funciones relacionadas con su labor:

- a) Revisión del Proyecto Básico de Diseño, a que se refiere el Numeral 1.2.83 del Contrato, el cual debe ser aprobado por el CONCEDENTE.
- b) Revisión del Expediente Técnico a que se refiere el Numeral 1.2.51 del Contrato, el cual deberá ser aprobado por el CONCEDENTE y supervisión de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme al mismo. Control del cumplimiento de las normas técnicas sobre la Construcción de la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y las disposiciones que rigen el Contrato.
- c) Registrar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra las incidencias relativas al diseño y ejecución de la Construcción y del equipamiento.
- d) Supervisión de la correcta ejecución del Período de Pruebas, a que se refiere el Numeral 1.2.80 del Contrato y preparación del informe respectivo al CONCEDENTE.
- e) Revisión de reportes de avance de Obra, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6.27 y siguientes.
- f) Solicitar la información que considere necesaria para el desarrollo de su labor al CONCESIONARIO.

En los supuestos a que se refieren los Literales a) y b) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe y remitir el mismo al CONCEDENTE para su consideración, en forma previa a su aprobación por parte de este.

En los supuestos a que se refieren los Literales c) y e) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe mensualmente y remitirlo al CONCEDENTE para su consideración.

En el supuesto del literal d) el Supervisor del Proyecto deberá entregar al CONCEDENTE un informe que sustente la correcta comprobación de las pruebas efectuadas y sus resultados, emitiendo opinión, bajo responsabilidad, en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

- g) El Supervisor del Proyecto podrá solicitar las pruebas, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime convenientes de todos los materiales utilizados para la Construcción de la Obra, a costo del CONCESIONARIO.
- h) Revisar y proponer al CONCEDENTE la aprobación de los CAOs.

6.9. El CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto de oficinas con servicios de comunicaciones (telefonía, Internet, etc.), mobiliarios y servicios básicos dentro de su campamento de Obra.

En caso el CONCESIONARIO impida el desarrollo de las actividades del Supervisor, será causal de penalidad conforme al Anexo N° 7.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Asuntos Externos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

- 6.10. El CONCESIONARIO, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la Fecha de Cierre, deberá presentar al CONCEDENTE, con el informe del Supervisor del Proyecto, el Proyecto Básico de Diseño que cumpla los requisitos mínimos del Acápite II Consideraciones para la Elaboración del Proyecto Básico de Diseño del Anexo N° 3 y que tenga en cuenta los Parámetros establecidos por el INPE considerados en los Cuadro N° 1 y las áreas mínimas contenidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 antes mencionado, para obtener la aprobación del mismo, por parte del CONCEDENTE. El Proyecto Básico de Diseño deberá comprender, cuando menos, lo dispuesto en dicho Anexo y el presente Contrato. El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.
- 6.11. El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aprobación del Proyecto Básico de Diseño. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir de recibido el Proyecto Básico de Diseño para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo.
- 6.12. De formularse observaciones el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.

En el caso que el CONCESIONARIO presentara el Proyecto por segunda vez sin cumplir los requisitos mínimos a que se refiere el Numeral 6.10., se ejecutará la Carta Fianza y caducará el Contrato.

- 6.13. Una vez aprobado el Proyecto Básico de Diseño, el CONCESIONARIO procederá a elaborar el Expediente Técnico.

EXPEDIENTE TÉCNICO

- 6.14. El CONCESIONARIO, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles contados a partir de la aprobación del Proyecto Básico de Diseño, deberá presentar al CONCEDENTE, con informe del Supervisor del Proyecto, el Expediente Técnico para su aprobación. Dicho expediente deberá guardar relación con el Proyecto Básico de Diseño y contener todas las especificaciones técnicas mínimas conforme a lo dispuesto en el Acápites III y IV, Consideraciones para la elaboración del Expediente Técnico del Anexo N° 3 y los parámetros establecidos por el INPE en el Cuadro N° 1 y las áreas mínimas establecidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 de este Contrato. El CONCEDENTE no podrá rechazar un Proyecto Básico de Diseño o Expediente Técnico que cumpla con lo anterior.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

6.15. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de recibido el Expediente Técnico, para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo.

6.16. De formularse observaciones, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días para subsanar las mismas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.

6.17. El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

Aprobado el Expediente Técnico se entenderá que el CONCESIONARIO cuenta con la autorización del CONCEDENTE para la ejecución de la Obra, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y/o autorizaciones que, para el inicio de la obra, pudiera requerir el CONCESIONARIO, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos para que el CONCESIONARIO obtenga dichas licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, conforme a sus competencias, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO contar con todos los permisos para iniciar la construcción dentro del plazo previsto en el Numeral 6.25.

En el caso que el CONCESIONARIO presentara el Expediente Técnico por segunda vez sin cumplir los requisitos mínimos a que se refiere el Numeral 6.14, se ejecutará la Carta Fianza y caducará el Contrato.

La aprobación por parte del CONCEDENTE del Expediente Técnico no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO respecto de su viabilidad y posibilidad de ejecución. Asimismo tampoco asume el CONCEDENTE responsabilidad alguna por cualquier defecto, falla o vicio oculto que este presente.

6.18. Dentro de los treinta (30) Días anteriores al Inicio del Período de Pruebas, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación todos los manuales, procedimientos y programas que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato con los requisitos mínimos establecidos en el Acápite V del referido Anexo. El CONCEDENTE tendrá quince (15) Días para revisarlos y presentar observaciones. Si los manuales no cumplen los citados requisitos, el CONCEDENTE le otorgará un plazo adicional de treinta (30) Días para su subsanación y no podrá darse Inicio del Período de Pruebas.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto de la totalidad o parte de los manuales, programas y procedimientos o la no subsanación de observaciones acarreará la penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

6.19. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar la Obra conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE y teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe de impacto ambiental y de monitoreo arqueológico.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

En caso la obra no se ejecute conforme al Expediente Técnico y/o incumpla los parámetros del Informe de Impacto Ambiental y/o del Informe de Monitoreo Arqueológico, el Supervisor del Proyecto notificará al CONCESIONARIO sobre el incumplimiento detectado y le otorgará el plazo para su subsanación. De no efectuarse la subsanación en el plazo previsto, se le aplicará las penalidades establecidas en el Anexo N° 7.

- 6.20. La Obra deberá cumplir con todos los estándares y parámetros técnicos de diseño y construcción, indicados en el Expediente Técnico aprobado, las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y utilizar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para los temas sanitarios y eléctricos. Asimismo, será responsabilidad del CONCESIONARIO la reposición y/o replanteo de las áreas anexas a la Obra que se vean afectadas como consecuencia de la ejecución de la misma.

Una vez ejecutado en su integridad el monto del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO, independientemente del grado de avance de la Obra, cualquier excedente resultante que sea requerido o necesario para su completa finalización, será asumido íntegramente a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 6.21. El CONCESIONARIO deberá presentar un Cronograma de Ejecución de Obra valorizado que incluya tiempos de ejecución de todas las subpartidas relativas a la Obra hasta su culminación. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá definir claramente las actividades de la ruta crítica, es decir, aquellas que implican que la demora en su ejecución, retrasen el plazo máximo para la culminación de las Obras, y asegurar los plazos máximos de cada actividad.

- 6.22. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá respetar el plazo máximo establecido en el Contrato. Asimismo, deberá ser presentado al CONCEDENTE para aprobación, en medio magnético y físico como parte integrante del Expediente Técnico. Los hitos constructivos planteados en el cronograma de ejecución de obras deben ser cumplidos en los plazos aprobados, su incumplimiento genera las penalidades establecidas en el Anexo N° 7.

- 6.23. El plazo máximo para la culminación de la Obra y su equipamiento es dieciocho (18) meses contados a partir del Inicio de la Construcción, salvo que medie la Suspensión del Contrato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

El CONCESIONARIO deberá entregar los reportes de avance de obra al Supervisor del Proyecto y con la visación de éste serán remitidos al CONCEDENTE.

SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 6.24. Consideraciones en relación a los Contratos de Prestación de Servicios con el CONCESIONARIO:

a) Para efectos de contratar a la(s) empresa(s) que ejecutará(n) el diseño y/o construcción del EP se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Literal d.2 del Numeral 9.2.1. de las Bases, los mismos que deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento de EL CONCEDENTE;
 - ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de construcción;
 - iii) Que en caso de cambio del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la Etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del Adjudicatario, de modo tal que durante la etapa de ejecución de Obra se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión.
 - iv) La aceptación del Supervisor del Proyecto y del otorgamiento a éste de todas las facilidades previstas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.
 - v) El contrato que se suscriba se sujetará a las condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.
- b) Para efectos de contratar a la(s) empresa(s) que ejecutará(n) algunos de los componentes de la gestión penitenciaria del EP se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Literales d.3 y d.4 del Numeral 9.2.1. de las Bases, los mismos que deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:
- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE;
 - ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Socio u Operador Estratégico que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de operación;
 - iii) Que en caso de cambio del Socio u Operador Estratégico que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del Adjudicatario, de modo tal que durante la Operación se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión;
 - iv) La aceptación del Supervisor de Operación y el otorgamiento a este de todas las facilidades establecidas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.
- El(los) contrato(s) que se suscriba(n) se sujetará(n) a las condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.

INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

6.25. La construcción de la Obra deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) Días de aprobado el Expediente Técnico. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

6.26. Para el inicio de la Obra el CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor del Proyecto:

- a) Las licencias municipales obtenidas,





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Operación de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- b) Copia legalizada de los contratos de construcción, en los términos establecidos en las Bases,
- c) Las pólizas de seguros respectivas, a que se refieren los Numerales 11.2 y 11.3 del Capítulo XI del Contrato con las excepciones previstas en los citados numerales y;
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Construcción de acuerdo a lo señalado en el Literal b) del Numeral 10.1 del Contrato.
- e) Los demás documentos que puedan ser necesarios para el inicio de la Obra.

Para efectos de plazos y cumplimiento de todas las obligaciones asociadas con la Construcción de la Obra se establece que la fecha de inicio de ejecución de Obra corresponde a la fecha en la cual se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

REPORTES DE AVANCE DE OBRA

6.27. El CONCESIONARIO deberá proporcionar al CONCEDENTE, los reportes de avance de Obra bimensual relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra, con informe o visación del Supervisor del Proyecto conforme se indica en el Literal e) del Numeral 6.8 del Contrato. El costo de la preparación de los reportes de avance de Obra correrá por cuenta del CONCESIONARIO. Corresponderá a este último proponer al CONCEDENTE el formato que considere más apropiado.

Los reportes de avance de Obra sustentarán la ejecución de los avances de Obra, los mismos que deberán ser certificados por el CONCEDENTE mediante la emisión de los CAOs en los términos y condiciones indicados en el Anexo N° 14.

El alcance y definición de hito constructivo, el procedimiento de control de avance, y el procedimiento de emisión del CAO por parte del CONCEDENTE, se encuentran regulados en el Anexo N° 14.

6.28. El Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra deberá ser revisado por el Supervisor del Proyecto cuando lo estime necesario para informarse de los avances de la misma y contrastarlo contra la Obra física ejecutada. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

6.29. El Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE los incumplimientos en el Avance de la Obra.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

6.30. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la ampliación o prórroga de los plazos establecidos en el cronograma para la ejecución de la Obra por situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o causas no imputables al CONCESIONARIO.

Aprobada la ampliación solicitada por el CONCESIONARIO, en caso incumpliere con los plazos que se le otorguen, resultarán de aplicación las penalidades respectivas, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 7.

6.31. Las solicitudes de ampliación de plazo a que se refiere el numeral precedente, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El CONCESIONARIO deberá anotar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorio de Asuntos Jurídicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

para la culminación del total de la Obra. La solicitud de ampliación deberá ser dirigida al CONCEDENTE debidamente sustentada, incluyendo el nuevo Calendario de Ejecución de Obra propuesto y con informe favorable del Supervisor del Proyecto.

- b) El CONCEDENTE resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde la recepción de la solicitud. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará denegada la solicitud.

6.32. En el supuesto que el inicio o el avance de la Obra se retrasara por un hecho imputable al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO, a su solicitud, tendrá derecho a la Suspensión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 16.1.6.3 del Contrato, por un período no menor al que dure dicho retraso.

6.33. En el supuesto que vencido el plazo previsto o el de las ampliaciones otorgadas no se hubiere culminado la obra el CONCEDENTE podrá ejecutar la garantía respectiva y disponer si lo estima conveniente la Caducidad de la Concesión, salvo que alguna de las Partes recurra a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XVI del Contrato. Si el incumplimiento de alguna obligación obedece a una causa no imputable al CONCESIONARIO, las Partes harán sus mejores esfuerzos por prorrogar el(los) plazo(s) aplicable(s) a dicha(s) condición(es) considerando los motivos que impidieron su cumplimiento oportuno para efectos de acordar la prórroga y acordar la extensión de plazo aplicable. Transcurrido dicho plazo el CONCEDENTE decidirá la caducidad de la Concesión.

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO

6.34. Culminada la Obra, El CONCESIONARIO solicitará por escrito al CONCEDENTE su aprobación, adjuntando el informe del Supervisor del Proyecto donde se establecerá la culminación de las mismas, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones autorizadas. Asimismo, treinta (30) Días antes del inicio del Período de Pruebas presentará los manuales y programas establecidos en el Acápite V del Anexo N° 3 del Contrato para su aprobación por parte del CONCEDENTE.

6.35. Para solicitar la aprobación del Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad el CONCESIONARIO solicitará por escrito al CONCEDENTE su aprobación, adjuntando el informe del Supervisor del Proyecto que indique que ha cumplido con el Equipamiento Básico y el Equipamiento de Seguridad y propuesto en el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.

6.36. El CONCEDENTE dejará constancia que la ejecución de la Obra y su Equipamiento Básico y Equipamiento de Seguridad se encuentran conforme al Expediente Técnico aprobado y luego de ello dará inicio al Período de Pruebas respectivo, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6.42 y siguientes del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 6.34 y 6.35, en caso el Supervisor del Proyecto no hubiera emitido el informe indicando que se ha cumplido con el Expediente Técnico, Equipamiento Básico o el Equipamiento de Seguridad, el CONCESIONARIO podrá solicitar un peritaje técnico, el cual





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorado de Asesoría Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

será ejecutado por un perito contratado por este de una terna propuesta por el CONCEDENTE, el cual sólo se deberá pronunciar sobre los aspectos que no tengan opinión favorable del Supervisor del Proyecto. En caso el dictamen del perito señale que se ha cumplido con el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá solicitar el inicio del Período de Pruebas al CONCEDENTE adjuntando el informe del Supervisor y el dictamen del perito.

- 6.37. En caso de formularse observaciones a las Obras, al Equipamiento Básico o al Equipamiento de Seguridad por parte del CONCEDENTE, las mismas se deberán sustentar en el incumplimiento del Expediente Técnico. En dicho caso el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a treinta (30) Días contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones.

Siempre que las irregularidades detectadas no excedan del uno por ciento (1%) del monto de la Inversión en Obra y estas no afecten el funcionamiento de las diversas instalaciones del EP el CONCEDENTE dispondrá el inicio del Período de Pruebas.

Las observaciones o irregularidades subsistentes, a las que se refiere el párrafo precedente, deberán ser subsanadas en un plazo que no supere el Período de Pruebas.

En caso contrario, el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas en el plazo de diez (10) Días. Luego de vencido el plazo el CONCEDENTE tendrá diez (10) Días para dar inicio al Período de Pruebas.

De formularse observaciones a los manuales por parte del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo de veinte (20) Días para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.

- 6.38. En caso venza el nuevo plazo fijado para la subsanación correspondiente, sin que la Obra y/o el Equipamiento Básico y/o Equipamiento de Seguridad hayan sido aceptadas por causas imputables al CONCESIONARIO, y siempre que las observaciones subsistentes afecten el correcto funcionamiento de una o varias de las instalaciones del EP, el CONCEDENTE podrá resolver el Contrato, conforme a lo establecido en el Capítulo XV y exigir la ejecución de las garantías de dicha etapa sin perjuicio de las penalidades que haya cobrado o se hayan devengado.

- 6.39. Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 6.38, podrá solicitar que la controversia sea dirimida por un peritaje técnico a cargo de un perito elegido de un terna propuesta por el CONCEDENTE y contratado por el CONCESIONARIO. Dentro de los quince (15) Días posteriores a su designación, las Partes deberán sustentar su posición.

En caso que luego de transcurridos treinta (30) Días desde la fecha de emplazamiento, las Partes no hubieran propuesto la terna y/o contratado al perito común, la controversia se considerará Controversia Técnica y será





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorio de Asesoría Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

resuelta mediante el procedimiento respectivo previsto en el Literal a) del Numeral 16.21.

- 6.40. El pronunciamiento del perito deberá ser emitido en un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir de la fecha en que las Partes sustentaron su posición, y tendrá carácter definitivo no pudiendo ser impugnado. Los costos del peritaje serán sufragados por las Partes, en partes iguales.
- 6.41. El plazo señalado para efecto de la subsanación se suspenderá hasta la emisión del pronunciamiento del perito. No obstante, dicha suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no estén relacionadas con las observaciones formuladas.

PERÍODO DE PRUEBAS

- 6.42. Dentro de los cinco (5) Días de solicitado por el CONCESIONARIO, y habiéndose cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores, deberá darse inicio al Período de Pruebas con participación de las Partes y del Supervisor del Proyecto. Esta se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) Días.
- 6.43. Durante el Período de Pruebas se deberán realizar los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de las obras civiles, instalaciones sanitarias y eléctricas, maquinarias, equipos, instalaciones, sistemas de control y sistemas de seguridad y todo lo que sea necesario para probar el correcto funcionamiento de todas las áreas, equipos instalados y servicios que deben ser prestados para el funcionamiento del EP, teniendo en cuenta el Expediente Técnico aprobado. Corresponderá al CONCESIONARIO asumir los costos en los que se incurra durante el Período de Pruebas, para lo cual deberá tener contratado el personal mínimo necesario para verificar el correcto funcionamiento de todos los Servicios Penitenciarios.
- 6.44. Del resultado del Período de Pruebas el Supervisor del Proyecto y en un plazo que no exceda de diez (10) Días deberá emitir un informe pormenorizado que señale las condiciones de funcionamiento de todas las áreas, equipos, servicios y sistemas del EP, conforme a lo previsto en el Numeral 6.8. literal d) del Contrato.
- 6.45. Dentro del plazo de cinco (5) Días contados a partir de la recepción del informe del Supervisor del Proyecto, el CONCEDENTE deberá determinar la aprobación o desaprobación del resultado del informe presentado respecto las pruebas efectuadas.
- 6.46. De existir desaprobación de las pruebas efectuadas debido a cualquier mal funcionamiento de cualquier área, servicio, equipo o sistema del EP o que no se ajuste al Expediente Técnico aprobado el CONCESIONARIO tendrá un plazo de treinta (30) Días para corregir cualquier deficiencia que limite o determine que no estén operativos cualquier instalación, servicio, o equipamiento existente en el EP. El incumplimiento de la subsanación del plazo señalado es causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7.
- 6.47. Una vez corregido por el CONCESIONARIO el o los problema(s) el Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE la verificación del correcto funcionamiento de aquello que fue materia de observación o rechazo.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Asesoría Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA

- 6.48. Culminado el Período de Pruebas en forma favorable, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE las copias de las pólizas del seguro que refiere al Capítulo XI y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la Etapa de Operación.
- 6.49. El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días de recibidos los documentos a que se refiere el Numeral anterior, deberá emitir el Certificado de Puesta en Marcha y aprobar los Manuales de Operación y demás manuales y programas.

INFORMACIÓN

- 6.50. Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al CONCEDENTE, directamente o a través del Supervisor del Proyecto, según sea el caso, informes relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme se ha señalado en el Numeral 6.7 del Contrato.

El costo de la preparación de los informes correrá por cuenta del CONCESIONARIO, y éste, oportunamente junto con el CONCEDENTE, convendrá el formato más apropiado a utilizar.

CAPITULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN

INICIO DE LA OPERACIÓN

CLASIFICACIÓN DEL INTERNO

- 7.1. Para el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO, con noventa (90) Días de anticipación, deberá coordinar con el INPE para que éste efectúe la clasificación de los Internos que deban ingresar al EP. En un plazo de cinco (5) Días de su notificación, el INPE dispondrá que las Jefaturas de los Órganos Técnicos de Tratamiento de cada establecimiento penitenciario que conforman la Región Lima, designen a las personas encargadas de seleccionar a los internos para ser reordenados al EP. Estas personas deberán tener en cuenta para la selección, el expediente personal de los Internos, en la que deberán verificar que los internos reúnan los siguientes aspectos:

- Los Internos no deben ser reincidentes ni tener la condición de habituales.
- El Interno sentenciado debe tener una sola condena.
- Los Internos procesados no deben registrar dos (2) o más condenas condicionales previas.
- Los Internos no deben provenir de establecimientos penitenciarios en los que se les haya clasificado bajo el régimen cerrado especial.
- Los Internos no deben haber tenido refundición de condenas.
- Los Internos no deben haber sido considerados en los establecimientos penitenciarios de donde provengan como difícilmente readaptables.
- Los Internos deben tener edades entre 21 y 45 años.
- Los Internos no deben haber acumulado dos evaluaciones desfavorables consecutivas en el establecimiento penitenciario del cual provengan o haber cometido faltas graves que afecten la seguridad del establecimiento penitenciario.
- Los Internos no deberán provenir de establecimientos transitorios.





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- j. Los Internos que hayan ingresado al EP con una condena y estén procesados por un nuevo delito y sean sentenciados durante su permanencia en el EP, deberán ser retirados del EP.
- k. Los Internos clasificados deberán manifestar su voluntad de ser reordenados al EP conforme al formato establecido en el Anexo N° 5.

El CONCEDENTE, a través del INPE, emitirá la norma respectiva para la conformación de una Comisión integrada por un representante de la Dirección de Tratamiento del INPE, un representante del establecimiento penitenciario de donde provienen los internos seleccionados, un representante del CONCEDENTE y un representante del CONCESIONARIO, que se encargará de conocer, evaluar y calificar los expedientes de los internos seleccionados por los directores de cada establecimiento penitenciario de la Región Lima y una culminada su evaluación emitirán los resultados finales.

7.2. Se entenderá iniciada la Etapa de Operación con la transferencia del primer Interno al EP. No obstante deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.3 siguiente.

7.3. Dentro de los treinta (30) Días de la entrega del Certificado de Puesta en Marcha el INPE deberá dar inicio a la transferencia en forma gradual de los Internos asignados al EP. La transferencia se efectuará en forma gradual a efecto que el CONCESIONARIO efectúe la recepción y ubicación ordenada de los Internos al EP.

Es obligación del CONCEDENTE y/o el INPE transferir a los Internos luego de emitido el Certificado de Puesta en Marcha, en tal virtud si por razones no imputables al CONCESIONARIO no se produce la transferencia dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, el CONCEDENTE reconocerá el pago de la Retribución por Inversiones que corresponda y además el porcentaje garantizado en el Numeral 7.8. del Contrato a partir del vencimiento del plazo de treinta (30) Días antes referido. Esta disposición no es aplicable si la transferencia no se produce por razones imputables al CONCESIONARIO.



7.4. Para la transferencia de los Internos debidamente clasificados y con la opinión favorable del CONCESIONARIO, se emitirán los listados que contengan las generales de ley de cada Interno materia de reordenamiento y adjuntando los expedientes personales de cada uno de éstos y los demás documentos señalados en el Numeral 7.1. del Contrato. La transferencia, conforme a dicho listado, deberá quedar registrada en el libro de recepción e ingreso de Internos debidamente legalizado por notario público, que llevará el CONCESIONARIO y que suscribirá conjuntamente con el INPE con cada ingreso de Internos.



7.5. Los traslados de los Internos deberán realizarse en un número no mayor de cien (100) Internos por cada transferencia, con un período no menor a cinco (5) Días entre una y otra remisión, salvo que el número de Internos a trasladar sea menor de veinte (20), en cuyo caso la transferencia podrá realizarse diariamente.



El costo y el riesgo de los traslados de los Internos clasificados, sea para su ingreso y/o devolución al INPE, será asumido por el CONCEDENTE.



7.6. En los casos en que existiesen razones imputables al CONCESIONARIO que ocasionaran un retraso en el Inicio de la Operación, el CONCEDENTE podrá aprobar una prórroga a los plazos establecidos en el Contrato por un plazo no



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia
Dirección de Asuntos Penitenciarios

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- mayor a treinta (30) Días adicionales. Transcurrido dicho plazo se aplicaran las sanciones previstas en el Anexo N° 7 y el CONCEDENTE podrá decidir la caducidad de la Concesión.
- 7.7. En los casos que existieran razones imputables al CONCEDENTE que le impidieran la transferencia de los Internos y por tanto se originara un retraso en el Inicio de la Operación el plazo podrá ser ampliado por treinta (30) Días adicionales. Transcurrido dicho plazo el CONCESIONARIO podrá exigir el pago a que se refiere el Numeral 7.3. u optar por la Caducidad de la Concesión.
- 7.8. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO la transferencia de los Internos en por lo menos el porcentaje mínimo garantizado, el que no será menor al noventa por ciento (90%) de la capacidad del EP en un plazo no mayor de ciento cuarenta (140) Días del Inicio de la Operación. Adicionalmente el CONCEDENTE se obliga a:
- No transferir al EP más de 1536 Internos, y;
 - No transferir aquellos Internos que no cumplan con lo dispuesto en el Numeral 7.1 del Contrato
- 7.9. El CONCESIONARIO al Inicio de la Operación deberá contar con el personal penitenciario mínimo necesario y debidamente capacitado conforme al Anexo N° 3 del Contrato, lo cual debe ser acreditado en la etapa del Periodo de Pruebas ante el CONCEDENTE.
- 7.10. El CONCESIONARIO, en un plazo máximo de seis (6) meses de iniciada la Operación, deberá dar inicio a la operación del negocio o negocios que se generen en la Factoría, para garantizar la ocupación laboral de los Internos. En ese lapso deberá dar facilidades a los Internos para que trabajen en forma individual en los talleres que deberán habilitar para tal efecto. Estas facilidades deberán permanecer para los Internos que no presten servicios en la Factoría. El incumplimiento de esta obligación en el plazo pactado dará origen a la penalidad prevista en el Anexo N°7.
- 7.11. El CONCESIONARIO desde el Inicio de Operación del EP deberá acreditar contar con todo lo necesario para las labores de Tratamiento Penitenciario de los Internos.
- 7.12. El CONCESIONARIO desde el Inicio de Operación deberá cumplir con los procedimientos que indican los programas y manuales de operación que hubiere aprobado el CONCEDENTE y supletoriamente con todas las directivas, manuales, instructivos y disposiciones del INPE y las que haya emitido o emita el CONCEDENTE que le sean aplicables. Los referidos manuales aprobados podrán ser objeto de revisión cada dos (2) años por las Partes.
- 7.13. Desde el Inicio de la Operación el CONCESIONARIO es responsable del cumplimiento de todos los Servicios Penitenciarios.
- 7.14. El CONCESIONARIO podrá hacer uso de la fuerza y la coacción únicamente como reacción inmediata contra la comisión de delitos o como defensa para la protección de los bienes afectos a la Concesión y la seguridad de las personas que estén dentro del EP, así como para evitar la evasión de Internos, el tráfico de sustancias y objetos prohibidos y la destrucción o sustracción de bienes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comisión de Asesoría Técnica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Esta disposición no contradice lo establecido en el segundo párrafo del Numeral 7.24.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP

- 7.15. La Operación del EP por parte del CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará la Inversión, así como un deber en la medida que el CONCESIONARIO asume la administración, seguridad, mantenimiento y Operación del EP de acuerdo a lo establecido en el Contrato, las Bases y la normativa aplicable.
- 7.16. Es deber del CONCESIONARIO, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, responder por los actos u omisiones del personal a su cargo, sean contratados por este, sus Socios Estratégicos y/o por su(s) Operador(es) Estratégico(s).
- 7.17. El CONCESIONARIO para operar el EP deberá contar con Manuales y Programas de Operación aprobados por el CONCEDENTE debiendo cumplir, con los servicios pactados en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 7.18. El CONCESIONARIO deberá asumir todos los costos inherentes a la prestación del Servicio Penitenciario, así como los tributos, seguros y demás gastos que le correspondan.
- 7.19. El CONCESIONARIO estará obligado a contratar personal en el número necesario para cubrir todos los Servicios Penitenciarios que debe brindar en forma eficiente, el cual deberá estar capacitado para la prestación de los servicios que se le asignen. El personal deberá acreditar la capacitación y/o experiencia o la especialización que posee en el campo de los servicios para el que será contratado. Deberá informar sobre su organización de personal y los cambios cada vez que estos se produzcan dentro de los quince (15) Días de producidos. La especialidad del personal referencial que se propone está detallado en el Anexo N° 3, Cuadro N° 3.
- 7.20. El CONCESIONARIO en función al diseño del EP informará las plazas de personal de seguridad interna y externa que requiere y se obligará a mantener cubiertas las plazas que señale durante toda la vigencia de la Concesión, para tal efecto deberá tener en cuenta que deberá asignar un personal de seguridad interna por cada 100 internos, mas los puestos que requieran vigilancia permanente, en forma interna y externa conforme al diseño del EP. El Personal de Seguridad Penitenciaria deberá haber sido capacitado para el funcionamiento técnico de los sistemas de seguridad que se hubieran establecido en el EP, debiéndose precisar en los manuales de operación y de funciones de los mismos los responsables de su manipulación y las sanciones en caso de ocasionar perjuicios a los referidos sistemas. El CONCESIONARIO al contratar la adquisición de los equipos y sistemas de seguridad deberá acreditar haber contratado la capacitación de los referidos equipos y sistemas para su personal por parte del proveedor.
- 7.21. De producirse cualquier baja o ausencia de personal el CONCESIONARIO está obligado a cubrir las mismas en forma inmediata, de conformidad con el Anexo N° 3 del Contrato. El incumplimiento de esta disposición, por tres veces por un





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

mismo servicio, en el período de un año dará lugar a las sanciones establecidas en el Anexo N° 7, además de descontar de la RPMO los importes de los descuentos que correspondan por los servicios no brindados, los que consideraran el importe del honorario no abonado al prestador del servicio por la ausencia incurrida mas una penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato. La iteración del incumplimiento luego de lo previsto en este numeral, dará lugar a la Caducidad de la Concesión.

- 7.22. El CONCESIONARIO deberá aplicar las disposiciones de Gestión Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario establecidas en el Contrato de Concesión, y las señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables a dichas actividades.
- 7.23. El CONCESIONARIO deberá cumplir con las disposiciones que regulan y/o reglamentan el trámite y concesión de los Beneficios Penitenciarios de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables y está obligado a organizar en forma oportuna y eficiente los expedientes con las solicitudes de beneficios penitenciarios y remitirlos a la autoridad competente designada por el INPE conforme al artículo N° 228-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por D.S. N° 007-2010-JUS. El incumplimiento de esta función estará sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato. En la formación del expediente sobre beneficios penitenciarios el CONCESIONARIO deberá emitir los informes necesarios con criterios técnicos de alta fiabilidad y confidencialidad teniendo responsabilidad sobre los documentos que emita.

El CONCESIONARIO está obligado a iniciar el trámite de las liberaciones por vencimiento de plazo de sentencia dentro de los diez (10) Días anteriores al vencimiento del plazo de las mismas, caso contrario, el CONCEDENTE deja de estar obligado al pago de la Per Diem por el Interno que se encuentre en forma indebida en las instalaciones del EP luego del vencimiento del plazo de sentencia, salvo que por disposición de autoridad judicial competente se solicite su permanencia. Se considera iniciado el trámite cuando el CONCESIONARIO notifica al Interno y al INPE la proximidad del vencimiento del plazo para la liberación del Interno.

El CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento las órdenes de libertad dispuestas por autoridad judicial competente o por el otorgamiento de amnistía y/o gracias presidenciales que se concedan de conformidad con la Constitución Política del Perú., para tal efecto debe ser instruido por el INPE, entidad encargada de tramitar las órdenes de libertad, que las comunicará al CONCESIONARIO para su ejecución.

El CONCESIONARIO, al ejecutarlas, deberá entregar a los Internos sus certificados de capacitación, certificados de trabajo, un informe de salud y acreditar haber abonado las retribuciones que le tuvieren pendientes, si fuera el caso.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral estará sujeto a las penalidades establecidas en el Anexo N° 7

- 7.24. El CONCESIONARIO es el único responsable de la seguridad dentro del EP. Este deberá adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener de manera permanente e ininterrumpida el orden y la disciplina en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

su interior, pudiendo hacer uso de los dispositivos disuasivos no letales incorporados en el listado de Equipamiento de Seguridad.

En aquellos casos en que por razones imprevistas se produzcan lesiones graves y/o inclusive el fallecimiento de algún interno la eventual responsabilidad civil será asumida por el CONCEDENTE sólo si se llegará a probar que no hubo negligencia ni impericia que genere responsabilidad al CONCESIONARIO, debido a que este actuó en forma diligente y oportuna. El monto que deba ser abonado por el CONCEDENTE, será pagado por el CONCESIONARIO con cargo a los recursos que debían ser entregados al CONCEDENTE y que se generen por los ingresos de los servicios complementarios y/o de la Factoría.

En caso se produjeran reyertas o incidentes que pongan en peligro la integridad física de los Internos, del personal del EP o de terceros que se encuentren en su interior, el CONCESIONARIO deberá evaluar y decidir si recurre a la intervención de la fuerza pública para que esta preste el auxilio correspondiente. Sólo en los casos en que el número de Internos involucrados exceda el diez por ciento (10%) del número de Internos existentes el día de ocurrido el evento será obligatoria la intervención de la fuerza pública para que ésta preste el auxilio conveniente, para lo cual el CONCESIONARIO deberá requerirla en forma inmediata bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad establecida en el Anexo N° 7. La fuerza pública intervendrá únicamente para efecto de restaurar el orden y la disciplina dentro del EP. El CONCESIONARIO deberá continuar brindando los servicios básicos y las demás funciones previstos en el Contrato, que no hayan sido vulneradas o cuyo ejercicio se encuentre impedido en razón de las circunstancias. Asimismo esta situación no restringe de manera alguna los derechos del CONCESIONARIO de cobrar de las retribuciones previstas en el Capítulo IX del presente Contrato.

Producido el ingreso de la autoridad pública ésta será responsable de la seguridad de los Internos, personal del EP o terceros hasta restablecer el orden dentro del EP. La responsabilidad civil y penal será del Estado durante dicho periodo. Una vez resuelto el incidente y retirada la fuerza pública del EP el CONCESIONARIO asumirá total responsabilidad por la seguridad de los Internos.



7.25. El CONCESIONARIO deberá mantener totalmente automatizada la información sobre los Internos, su fecha de ingreso, la fecha probable de salida si es sentenciado, su condición jurídica, consignar sus nombres en caso de tener mas de un nombre, con la posibilidad de rectificarse sólo por orden judicial, las acciones que realizan los Internos para el otorgamiento de Beneficios Penitenciarios, su registro, el personal con el que opera, la asistencia del mismo, etc. sin que esta enumeración sea limitativa. Los reportes sobre esta información pueden ser solicitados por el Supervisor de Operación cuando lo estime pertinente, el incumplimiento de lo dispuesto en este numeral será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.



7.26. El CONCESIONARIO deberá entregar al INPE informes estadísticos mensuales sobre la situación del EP, con la información detallada que este solicite conforme a los parámetros que le requiera el INPE.



7.27. En materia de salud el CONCESIONARIO se obliga a contar con un área de salud que brinde un servicio de salud básica en forma permanente las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana y contar con las



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Procuraduría General de la Nación

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

medicinas para brindar la atención dentro del EP. Asimismo los Internos deben poder acceder a atención especializada o de emergencia (capa compleja) si así lo requieren, previa decisión del área de salud del EP. Para tal efecto el CONCESIONARIO debe contar con ambulancia para estos casos y pedir el auxilio de la fuerza pública conforme ha sido previsto en el Anexo N° 3 del Contrato.

Debe realizar acciones de prevención de salud de forma continua para evitar el riesgo de pandemias, las cuales deben formar parte del manual de salud. Los demás requisitos y parámetros en materia de salud están establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato.

7.28. En materia de apoyo legal el CONCESIONARIO debe brindar a los Internos los servicios legales adecuados para lo siguiente:

- a) Hacerse cargo en forma oportuna de los expedientes de Beneficios Penitenciarios y su oportuna remisión a las autoridades competentes para su aprobación;
- b) Formar parte del área de revisión de la correcta clasificación de los Internos y su calidad de primario no reincidente.
- c) El personal de apoyo legal formará parte del área de tratamiento penitenciario.

7.29. El CONCESIONARIO deberá diseñar los programas necesarios para que la gran mayoría de Internos trabaje. Para tal efecto, adicionalmente a los negocios que pueda diseñar en su Factoría, deberá promover talleres de trabajo productivo para aquellos Internos que no puedan ser contratados directamente por éste y dará las facilidades para el acceso de los bienes y materiales que estos requieran para trabajar productivamente, así como para disponer interna y/o externamente de su producción. Asimismo deberá llevar el registro que permita acreditar el referido trabajo en talleres productivos conforme a las disposiciones legales vigentes. Las labores en la Factoría, las condiciones de las mismas, los compromisos asumidos en cuanto al mínimo de Internos a contratar y la capacitación técnica para los internos se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato y serán descritos en los manuales respectivos.

7.30. En aquellos casos que un interno o un tercero visitante inicie una acción contra el Estado, y/o el CONCEDENTE y/o el INPE por algún perjuicio que pudiera derivarse de su permanencia o visita en el EP el CONCESIONARIO deberá llevar a cabo el proceso en su representación. De determinarse algún requerimiento económico por parte del Poder Judicial el CONCESIONARIO procederá a disponer el pago. Sólo si se llegará a probar que no hubo negligencia y por ende, responsabilidad del CONCESIONARIO, en tanto este haya actuado en forma diligente y oportuna para evitar el perjuicio causado, el CONCEDENTE deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los recursos que debían ser entregados al CONCEDENTE y que se generen por los ingresos de los servicios complementarios y/o de la Factoría.

En caso el CONCESIONARIO hubiere actuado en forma negligente y debiera asumir la responsabilidad pecuniaria que pudiera derivarse de esta situación, y no lo hiciera el CONCEDENTE quedará facultado a ejecutar la garantía existente por el importe que se necesario para cubrir dicha obligación ó deducirla de la RPMO a abonar. El CONCESIONARIO estará obligado a restituir la garantía si se hubiere ejecutado, o en su caso, reponerla por el monto ejecutado bajo causal de Caducidad de la Concesión. Este supuesto es independiente de la cobertura que la póliza de seguro hubiere establecido y





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

aplicable en caso ésta no cubra los importes de responsabilidad que se pretende hacer asumir al Estado, al CONCEDENTE y/o al CONCESIONARIO.

En caso el perjuicio al tercero o al Interno se hubiere producido como resultado del accionar de la fuerza pública dentro del EP el CONCESIONARIO quedará exento de responsabilidad, debiendo esta ser asumida por el CONCEDENTE.

- 7.31. Entregar al Supervisor de Operación los estados financieros anuales de la sociedad constituida por el CONCESIONARIO, debidamente auditados dentro del primer trimestre de cada año a partir del segundo año de la Concesión.
- 7.32. Informar al Supervisor de la Operación acerca de los accidentes profesionales que pudiere haber tenido su personal cada semestre.
- 7.33. Informar sobre los reclamos que hubieren presentado los Internos al Supervisor de Operación dentro de las 72 horas de ocurrido, identificando al reclamante, la fecha de reclamo, el motivo del mismo y las medidas adoptadas de ser el caso.
- 7.34. Entregar al CONCEDENTE en forma semestral, con información a nivel mensual, dentro de los quince (15) Días siguientes del nuevo semestre, un informe de gestión y operación del EP, indicando estado de situación de los Servicios Penitenciarios, sus problemas, medidas correctivas adoptadas, medidas preventivas creadas, y de los servicios complementarios que pudiere haber instalado, independientemente de la Factoría que administre en forma independiente de la administración penitenciaria.
- 7.35. Tanto en el caso de los servicios complementarios como en el caso de la Factoría el CONCESIONARIO deberá reportar los ingresos que correspondan al CONCEDENTE y abonarlos en los plazos previstos en el Anexo N° 15 a la cuenta del Fideicomiso de Administración correspondiente.



7.36. El CONCESIONARIO deberá abonar directamente a quien corresponda el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfono, gastos que formarán parte de la RPMO. El CONCEDENTE no reconocerá el pago de moras o intereses por el no pago oportuno, siendo estas de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO.



7.37. El CONCESIONARIO se responsabiliza por uso indebido de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otro derecho patentado y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE. De resultar obligado el CONCEDENTE al pago de cualquier derecho o indemnización derivado de estos hechos el CONCEDENTE podrá ejecutar las garantías vigentes para resarcirse del hecho y el CONCESIONARIO deberá renovarlas en forma inmediata. Esta disposición es aplicable respecto de los Socios Estratégicos, Operadores Estratégicos o cualquier entidad contratada por el CONCESIONARIO para desarrollar cualquier actividad o negocio dentro del EP.



7.38. Se asigna al CONCESIONARIO la competencia de instruir procedimientos administrativos disciplinarios para los Internos, recabando las pruebas y emitiendo los informes que recomienden las acciones que deberán ser dispuestas por el Supervisor de Operación.

El CONCESIONARIO está obligado al cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, adoptada



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

por la Asamblea General en su resolución 39/46, de fecha 10 de diciembre de 1984, aprobada por las Resoluciones Legislativas N° 24815 y N° 27830 del 12 de mayo de 1988 y 19 de setiembre de 2002, respectivamente, en tal virtud, deberá dar todas las facilidades necesarias para su cumplimiento.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

- 7.39. La supervisión del presente Contrato se realizará bajo dos modalidades:
- Supervisor de Operación
 - Empresa o Sociedad Auditora de Gestión

Corresponde al CONCEDENTE, a través del Supervisor de Operación efectuar todas las acciones de supervisión de operación de la Concesión. Dicho Supervisor de Operación actuará únicamente por delegación y en representación del CONCEDENTE.

La Supervisión a cargo de la Empresa Auditora de Cumplimiento Contractual o Gestión será obligatoria hasta que se cree la Autoridad Gubernamental Supervisora competente.

- 7.40. Corresponde al CONCEDENTE designar al Supervisor de Operación, quince (15) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de la Etapa de Operación, quien podrá ser un funcionario de dicha entidad o una persona natural, o jurídica, contratada conforme a las normas sobre la materia. En caso sea una persona jurídica deberá designar a la(s) persona(s) natural(es) que brindará(n) el servicio y comunicarlo formalmente al CONCEDENTE. Es competencia exclusiva del CONCEDENTE la designación del Supervisor de Operación.

- 7.41. El Supervisor de Operación deberá mantener presencia permanente en el EP, y tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales ligadas con la Operación del EP, en virtud a ello sin que sea exclusivo deberá verificar todos los Servicios Penitenciarios que el CONCESIONARIO se compromete a brindar, la asignación de personal y su permanencia. Este podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El incumplimiento en la entrega de información relativa a las funciones del Supervisor de Operación establecidas en el numeral 7.45 es causal de la penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 7.42. El costo de la contratación del Supervisor de Operación será asumido por el CONCESIONARIO, quien estará obligado a abonar en la cuenta de Supervisión de Operaciones del Fideicomiso de Administración, al inicio de cada mes, una suma equivalente al 2.5% del RPMO promedio del trimestre anterior (mas IGV) por concepto de aportes para cubrir los costos del referido Supervisor de Operaciones. Dicha obligación estará vigente desde el primer día en que se inicia la Etapa de Operación y hasta que se produzca la caducidad de la Concesión. Para los primeros tres pagos mensuales se considerará únicamente el RPMO fijo.

- 7.43. Para tal efecto el CONCESIONARIO asignará al Supervisor de Operación un espacio físico, así como todas las facilidades operativas necesarias, y coordinará con este el planeamiento de los reportes que debe emitir.

- 7.44. Serán facultades del Supervisor de Operación las siguientes:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Programa de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- a) Pronunciarse en forma independiente y con plena autonomía respecto de la prestación de los Servicios Penitenciarios y la gestión de la Concesión por parte del CONCESIONARIO, sea mediante informes, reportes y/o formatos de constatación que hayan sido formulados por este en coordinación con el CONCESIONARIO.
- b) Tener libre acceso a las Áreas de la Concesión para realizar sin obstáculos la labor requerida.
- c) Requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Tener acceso a todos los reportes de ocurrencias, de cualquier naturaleza, que efectúe el personal del CONCESIONARIO respecto de las actividades dentro del EP.
- e) Monitorear, sin ser exclusivo ni limitante, los servicios de salud, legal, alimentación, asistencia social, asistencia psicológica, disciplina, trabajo, educación, las formas de tratar los imprevistos, el cumplimiento de los manuales, el número de Internos existentes cada día, el trámite oportuno de los Beneficios Penitenciarios, las amnistías y gracias presidenciales, y en su caso, el otorgamiento de los que correspondan, así como la excarcelación inmediata debidamente autorizada por Autoridad Gubernamental Competente.
- f) Rechazar los equipos en malas condiciones o que no sean adecuados para cumplir las funciones para las cuales han sido previstos o los estándares técnicos establecidos en el presente Contrato.
- g) Coordinar con el CONCEDENTE a efecto que este disponga acciones inmediatas respecto de actividades inseguras y/o peligrosas.
- h) Rechazar el uso de materiales defectuosos y/o trabajos de mantenimiento mal ejecutados, así como exigir su reemplazo, corrección y/o ejecución.

Todas estas actividades que realice el Supervisor de Operación no enervan de responsabilidad alguna al CONCESIONARIO respecto de sus funciones y actividades conforme al Contrato.

7.45. Corresponderá al Supervisor de Operación realizar las siguientes funciones relacionadas con su labor:

- a) Deberá determinar si el CONCESIONARIO está cumpliendo los parámetros de tratamiento, seguridad, atención de salud, alimentación, asistencia legal, seguridad, asistencia social, asistencia psicológica y psiquiátrica, educación y capacitación para el trabajo a los Internos, así como los estándares y niveles de servicio, de acuerdo a lo previsto en el Contrato. Esta evaluación comprende todos los Servicios Penitenciarios y la gestión de la Concesión sin limitación alguna.
- b) Emitir Reportes sistematizados de información.
- c) Tener un check list que le permita la supervisión inopinada de cualquier área o servicio.
- d) Hacer inspecciones periódicas a los diversos servicios.
- e) Programar reuniones periódicas con los Internos sin presencia del personal del CONCESIONARIO y de naturaleza reservada para escuchar sus quejas y efectuar los requerimientos pertinentes al CONCESIONARIO para su solución.
- f) Informar al CONCEDENTE de las ocurrencias dentro del EP, sustentando las sanciones que considere deben aplicarse al CONCESIONARIO de ser el caso y la recomendación de los importes de multas o penalidades aplicables.





- g) Informar al CONCESIONARIO en los casos de personal inadecuado, deficiente y menor al que se requiere para la atención eficiente y proponer los cambios pertinentes.
- h) Informar al CONCEDENTE de acciones de riesgo o eventos críticos.
- i) Recibir y evaluar documentación como: estados financieros auditados del CONCESIONARIO, informes sobre cambios en la organización de su personal, informes sobre temas de gestión ambiental, informes de gestión penitenciaria, incluyendo los servicios ejecutados, los programados y los pendientes en el ejercicio.
- j) Informe sobre los problemas y las medidas correctivas adoptadas en la prestación de servicios o la actuación de los Internos.
- k) Informes sobre los reclamos que efectúen los internos, identificando a los mismos, el reclamo y la respuesta y/o solución adoptada.
- l) Informar sobre los ingresos por servicios complementarios, para lo cual podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información necesaria para verificar el correcto abono al CONCEDENTE de los recursos que le correspondan.
- m) El Supervisor de Operación verificará que los Internos que prestan servicios a la Factoría sean debidamente retribuidos y presten servicios por períodos adecuados a su tratamiento individualizado y que se cumpla la normatividad según lo señalado en el Contrato.
- n) Verificar en forma permanente que se respeten los derechos humanos de los Internos, el Personal Penitenciario y de las visitas al EP

7.46. Para la asignación de sanciones y penalidades el Supervisor de Operación deberá seguir el presente procedimiento:

- a) Notificará al CONCESIONARIO por escrito de cualquier infracción incurrida a efecto que este la subsane, con indicación del tipo de infracción incurrida, características de la misma y monto de la penalidad aplicable. El plazo para subsanación deberá ser materia de la notificación y se estimará en función a la infracción incurrida.
- b) Transcurrido el plazo señalado para la sustentación de la posición del CONCESIONARIO y/o subsanación, notificará por escrito al CONCEDENTE adjuntando el informe con las recomendaciones pertinentes y los sustentos del CONCESIONARIO para la decisión respectiva por parte del CONCEDENTE.
- c) Determinada la infracción por parte del CONCEDENTE, éste notificará al CONCESIONARIO la penalidad aplicable, para su pago en un plazo máximo de cinco (5) Días.
- d) En caso el CONCESIONARIO no estuviere de acuerdo con la penalidad podrá ejercer su derecho acorde a lo previsto en el Capítulo XVI del Contrato.

EMPRESA AUDITORA DE GESTIÓN

7.47. La Empresa Auditora de Gestión efectuará una auditoría anual de gestión y verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato. Dicha empresa auditora será seleccionada de una terna de empresas auditoras de prestigio propuestas por el CONCEDENTE, la cual será elegida y contratada por el CONCESIONARIO.

La Empresa Auditora de Gestión deberá acreditar diez (10) o más años de experiencia en auditorías de gestión en temas sociales o vinculadas al cumplimiento de concesiones sobre establecimientos penales.





El CONCESIONARIO abonará los honorarios de la referida entidad auditora que serán parte de la RPMO que abonará el CONCEDENTE.

- 7.48. Al vencimiento del primer trimestre de cada año, contado a partir del Inicio de la Operación la sociedad auditora contratada presentará al CONCEDENTE y al INPE un informe auditado detallado de las condiciones de Operación.
- 7.49. El CONCEDENTE, directamente o por medio del Supervisor de Operación, podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.

CAPITULO VIII DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

- 8.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar el Mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión hasta la Fecha de Reversión de la Concesión. Los Bienes Afectos a la Concesión deben mantener su condición de operatividad durante todo el período de vigencia de la Concesión, el incumplimiento del cronograma de mantenimiento aprobado estará sujeto a la aplicación de la penalidad establecida en el Anexo N° 7.
- 8.2. La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las metodologías, los procedimientos y la oportunidad de las labores de Mantenimiento. A tales efectos, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE para su aprobación, treinta (30) Días antes del Período de Pruebas, el (los) manual(es) de mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión, en el (los) cual(es) obre el mantenimiento periódico, rutinario, preventivo y/o correctivo, la reposición y el overhaul de los equipos y servicios básicos, conforme se señala en el Anexo N° 3 del Contrato.
- 8.3. El o los manual(es) de mantenimiento incluirá(n) la descripción y justificación de las políticas a utilizar, el cronograma de las actividades a realizar, las mediciones de índices sobre las que se basa(n) y su justificación técnica general; todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato. Las actualizaciones del (los) manual(es) de mantenimiento deberán realizarse, desde el cumplimiento del primer año de la Operación y en forma bianual, y contar con la aprobación del CONCEDENTE.
- 8.4. El Supervisor de Operación verificará la realización del mantenimiento periódico, rutinario, preventivo y/o correctivo, las reposiciones y el overhaul a efectuarse. Estas acciones también podrán ser materia de verificación por la entidad auditora a que se refieren los Numerales 7.39 Literal b) y 7.47 del Contrato.
- 8.5. De encontrarse deficiencias en el Mantenimiento, por parte del Supervisor de Operación o de la entidad auditora, estas deberán ser subsanadas por el CONCESIONARIO en el plazo establecido por el CONCEDENTE, el cual deberá ser compatible con la naturaleza de la observación; de lo contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo N° 7 del Contrato.





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

SOBRE EL RPI

- 9.1. El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir el pago por parte del CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, por concepto de Remuneración por Inversión (RPI). Para efectos de pago al CONCESIONARIO, este último deberá facturar agregándole el Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivo.
- 9.2. La RPI es el derecho adquirido del CONCESIONARIO a recibir, de manera irrevocable e irrestricta, de parte del CONCEDENTE, el valor representado por la RPI, independientemente de la vigencia o caducidad de la Concesión.

El CONCESIONARIO adquiere el derecho a que se refiere el párrafo precedente por medio de la obtención acumulada de cada CAO según lo establecido en el apartado "Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO" de la Sección III CAO del Anexo 14 del Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI

- 9.3. El procedimiento para el reconocimiento del pago de la RPI se efectuará en función a lo establecido en el presente Capítulo y según lo estipulado en el Anexo N° 14, así como teniendo en consideración los siguientes términos y condiciones:
- Las Partes reconocen que el proceso de formulación presupuestal del Estado de la República del Perú está normado por disposiciones públicas y conocidas.
 - El pago del RPI se efectuará de forma trimestral y durante 10 años al quinto día hábil del mes de enero, abril, julio u octubre.
 - El primer pago por concepto de RPI se efectuará necesariamente al quinto día hábil del mes de enero, abril, julio u octubre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.
 - Por la falta oportuna de pago de la RPI, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO un interés compensatorio equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%) anual, desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el Literal c) del Numeral 15.1.4. del Contrato

SOBRE LA RPMO

- 9.4. El CONCESIONARIO tendrá derecho a un pago por parte del CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, por concepto del componente RPMO, dicho pago estará conformado por un monto mínimo mas un monto en función a la cantidad diaria de Internos recluidos en el EP. Este pago se efectuará mensualmente a través del Fideicomiso de Administración, desde el Inicio de la Operación hasta la culminación de la Concesión.

MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPMO

- 9.5. Para efectuar la liquidación y el pago de la RPMO se considerará el siguiente procedimiento de cálculo:
- El monto mínimo a pagar por RPMO es un pago garantizado independientemente del número de Internos que ingresen al EP, denominado RPMOMIN. Dicho pago tiene por objeto cubrir, en la





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

medida de lo posible, los costos fijos incurridos en la Etapa de Operación. Su valor se define mediante la siguiente expresión:

$$RPMO_{MIN} = a\% \times \text{Retribución Per Diem} \times 30 \times 1536$$

Donde:

- a% = Porcentaje considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.

El CONCESIONARIO tiene el derecho de recibir un pago variable, denominado $RPMO_{VAR}$, en función a la cantidad diaria de Internos recluidos en el EP. Su valor se define mediante la siguiente expresión:

$$RPMO_{VAR} = (1-a\%) \times \left[\sum_{i=1}^{i=n} (\text{Retribución Per Diem} \times \text{Nro_Internos}) \right]$$

Donde:

- a %: ... % , considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- n: cantidad de días del mes asociado al pago de la $RPMO_{VAR}$
- i: variable que representa a un día determinado del mes, sus valores oscilan entre 1 y n
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.
- Nro_ Internos: cantidad de internos registrados en el día i

9.6. La Retribución Per Diem será ajustado anualmente de acuerdo a la inflación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{RetribucionPerDiem}_{ajustado} = \text{RetribucionPerDiem} \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

- Retribución Per Diem _{ajustado}: Monto resultante de la aplicación de la fórmula.
- Retribución Per Diem: Monto resultante de la oferta económica del Postor.
- 0: Es la fecha base correspondiente a la Fecha de Cierre.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- i: Es la fecha de ajuste o revisión

9.7. Los nuevos montos de la retribución Per Diem ajustados serán incorporados en el Presupuesto del INPE en el ejercicio presupuestal siguiente a su realización.

EL COFINANCIAMIENTO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 9.8. Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del INPE, con cargo a los recursos de su presupuesto, conforme al siguiente procedimiento:
- Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento estarán contemplados en la Ley de Presupuesto General de la República. Para ello, el CONCEDENTE, a través del INPE, se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes por un monto igual al RPI y RPMO.
 - Para estos efectos, PROINVERSIÓN mediante Oficio N° .../2010/SG/PROINVERSION de fecha ... de ... de 2010 ha informado al CONCEDENTE la Propuesta Económica del Adjudicatario y los compromisos que el CONCEDENTE, por intermedio del INPE deberá honrar en virtud del presente Contrato.
 - El INPE ha comunicado su obligación contractual de incorporar los montos del RPI y RPMO en las partidas presupuestarias correspondientes. Copia de este Oficio forma parte integrante del presente Contrato y se encuentra en el Anexo N° 16 del mismo.

EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

- 9.9. Las Partes reconocen que el Contrato, a la Fecha de Cierre, se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidad y riesgos asignados a las Partes.
- 9.10. El Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados al presente Contrato y sus anexos.
- 9.11. Corresponderá a la Empresa Auditora Económica, contratada para tal efecto, proponer la ratificación o denegatoria de la invocación de la ruptura del equilibrio económico-financiero por una de las Partes, así como determinar el monto de compensación que permita restituir dicho equilibrio. La Empresa Auditora Económica deberá acreditar diez (10) o más años de experiencia en evaluaciones económicas vinculadas a cumplimientos contractuales. Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora Económica, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoría, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero. Esta Parte deberá proponer una terna de Empresas Auditoras Económicas que cumplan los requisitos señalados en el Contrato, entre las cuales la otra Parte la designará.
- 9.12. El desequilibrio tendrá implicancias en los ingresos y costos de las Partes; y el restablecimiento del equilibrio podrá ser invocado por alguna de las Partes a consideración y discreción de las implicancias económicas en su nivel de actividad.
- 9.13. El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente las variaciones de las tarifas Per Diem anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONCEDENTE podrá solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.

- 9.14. La Empresa Auditora Económica establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:
- El resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efecto de los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, y
 - El resultado neto de ingresos menos costos que se hubiera obtenido si no se hubiesen dado los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para tal efecto, el CONCEDENTE podrá solicitar al CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados netos de ingresos menos costos, siguiendo el mismo procedimiento.

- 9.15. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}}{\text{Monto obtenido en (b)}}$$

Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO ($b > a$) se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación al CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal b) menos el monto obtenido en el literal a). Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE ($b < a$), el CONCESIONARIO aceptará la reducción de la retribución Per Diem diaria a ser abonada por el CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal a) menos el monto obtenido en el literal b).

- 9.16. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a la Empresa Auditora Económica, determinar, en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora Económica deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Numeral.

- 9.17. El CONCEDENTE evaluará la propuesta de la empresa auditora que autorizará el ajuste en la RPMO a pagar al CONCESIONARIO en el monto determinado por la Empresa Auditora Económica, en un periodo no mayor de un (01) año. En caso no sea posible cancelar dicho monto dentro del periodo señalado, el CONCEDENTE podrá consensuar con el CONCESIONARIO un cronograma de pago por la suma restante al vencimiento del plazo anterior. Asimismo, en caso el ajuste en la Retribución por este concepto requiera de una modificación de la RPMO corresponderá al INPE tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la referida modificación, conforme a la normatividad de la materia. Por cualquier retraso se reconocerá como tasa de interés compensatoria el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano emitido por la República del Perú, denominado SB12agos2037, cuyo cupón asciende a 6.9% anual más dos por ciento (2%), desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 9.18. En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el reestablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a la Empresa Auditora Económica, proponer, en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora Económica deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar por la nueva Retribución Per Diem por el CONCEDENTE, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en el presente numeral. Asimismo, el CONCEDENTE aplicará el ajuste de la RPMO, conforme al monto determinado por la Empresa Auditora, a partir del mes siguiente a su aprobación. Por cualquier retraso se reconocerá como tasa de interés compensatorio el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano emitido por la República del Perú, denominado SB12agos2037, cuyo cupón asciende a 6.9% anual más dos por ciento (2%).
- 9.19. Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico –financiero será acordado por las Partes.
- 9.20. Si las Partes no se pusieran de acuerdo sobre el resultado emitido por la Empresa Auditora Económica dentro del plazo de diez (10) Días de su notificación a las Partes, entonces cualquiera de ellas podrá considerar que se ha producido una Controversia Técnica y será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias regulados en la Capítulo XVI del Contrato.

No se considerará aplicable lo indicado en este numeral para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones que fijen penalidades que estuviesen contempladas en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del CONCESIONARIO.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

- 9.21. El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Bienes Afectos a la Concesión sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal. De conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, se considerará como sujeto pasivo del impuesto predial al CONCESIONARIO, titular de una concesión otorgada al amparo del T.U.O. de Concesiones, respecto de los predios que se les hubiera entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del Contrato.
- 9.22. Toda variación de impuestos, incluida toda modificación de alícuotas impositivas, aduaneras que surjan con posterioridad a la Fecha de Cierre serán tomados en consideración para efecto de lo dispuesto en los Números 9.9 y siguientes sobre equilibrio económico-financiero.

ESTABILIDAD JURIDICA

- 9.23. El CONCESIONARIO, podrá solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica con el Estado de la República del Perú, al amparo del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Decreto Legislativo N° 662, N° 757 y el TUO de Concesiones, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.

CAPITULO X GARANTÍAS

GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 10.1. A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de penalidades e indemnizaciones a que hubiere lugar, se ha previsto tres (3) garantías, las cuales serán entregadas conforme a las etapas señaladas en el Numeral 1.2.50 del Contrato. Estas garantías estarán constituidas por Carta Fianza Bancaria o carta de Crédito stand by, con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática. Las garantías de fiel cumplimiento de contrato son:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión en la Etapa del Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico**, emitidas en la forma, términos y condiciones establecidos en el Anexo N° 8. y entregada en la Fecha de Cierre Esta garantía deberá ser emitida a favor del CONCEDENTE .

La garantía deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra prevista en el cronograma correspondiente.

El monto de la referida garantía será por el tres por ciento (3%) del monto de la Inversión Referencial.

- b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Construcción**

Vigente desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta dos (2) años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha del EP, emitida en la forma y condiciones establecidas en el Anexo N° 8 -A.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión, durante la Etapa de Construcción y deberá ser emitida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Inversión Referencial.

- c) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Operación**

Vigente desde la fecha de Inicio de la Operación y hasta dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo de vigencia de la Concesión, emitida en la forma, términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 8-B.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato durante la Etapa de la Operación por un importe del diez por ciento (10%) del monto de la Inversión Referencial.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

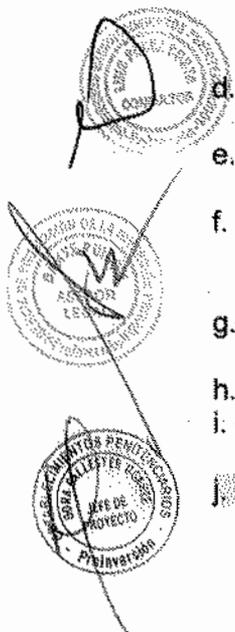
- 10.2. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato referidas en este Capítulo deberán ser emitidas a favor del CONCEDENTE para ser ejecutadas únicamente a su requerimiento, de manera total o parcial, debiendo ser renovadas anualmente, treinta (30) Días antes de su vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO deberá renovar la carta fianza existente o presentar una nueva de iguales características que cubra todas las obligaciones pendientes. La no renovación oportuna de alguna de las referidas cartas fianzas, dará derecho a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio del derecho de resolución previsto en el Capítulo XV del Contrato.

MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.3. Toda modificación o sustitución de las garantías previstas, así como todo lo relativo a la liberación o ejecución de la misma, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones de las Bases y del Contrato.

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.4. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato podrán ser ejecutadas por el CONCEDENTE en forma total o parcial, por causas de:
- Incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 15.1.3.
 - Incumplimiento de la entrega del Proyecto Básico de Diseño y/o Expediente Técnico con las formalidades y parámetros establecidos en el Contrato y/o en las Bases, tanto por su no presentación oportuna, como por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato y/o efectuar las acciones que se describen en el Capítulo VI del Contrato.
 - Incumplimiento y/o retraso de la ejecución de la Obra, o en la contratación del Supervisor designado por el CONCEDENTE y su reemplazo de manera inmediata para continuidad del servicio, no ejecución de las pruebas, conforme al Contrato y/o en las Bases y/o en su Oferta Técnica.
 - Incumplimiento en la obtención de las autorizaciones y/o licencias para el inicio de la ejecución de la Obra por causas imputables al CONCESIONARIO.
 - Incumplimiento en el Inicio de Operación de la Concesión conforme a lo previsto en el Capítulo VII del Contrato.
 - Incumplimiento en el pago de indemnizaciones al CONCEDENTE por daños causados por incumplimiento del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - Incumplimiento en el pago de indemnizaciones por resolución del Contrato por culpa del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - Incumplimiento en el pago de penalidades a que se refiere al Capítulo XVIII.
 - Incumplimiento en el pago del costo y mantenimiento de los seguros exigidos en el Contrato.
 - Incumplimiento de los requisitos mínimos y parámetros establecidos para la Operación del EP contenidos en el Anexo N° 3 del Contrato. Este incumplimiento se genera, tanto por la no prestación de alguno o varios de los servicios, como por su prestación en condiciones que no cumplan los estándares previstos en el Contrato.
 - Incumplimiento en la entrega de información al CONCEDENTE o al Supervisor del Proyecto como al Supervisor de Operación.
- 10.5. El CONCEDENTE notificará al banco emisor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente, quien deberá honrarla, de forma total o parcial según el requerimiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 10.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se realizará sobre el valor de resarcimiento que determine el CONCEDENTE, el cual será calculado en función del incumplimiento del CONCESIONARIO y del monto de las penalidades establecidas en el Anexo N°7 del Contrato.
- 10.7. La ejecución de cualesquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión no impide invocar la resolución del Contrato y/o la Caducidad de la Concesión, de existir causal para ello, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.
- 10.8. La ejecución parcial o total de cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato no liberará al CONCESIONARIO de su obligación de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que deberá reponer la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ejecutada, por una de iguales características, en un plazo no mayor de cinco (5) Días de su ejecución, vencido el plazo Caducará la Concesión por incumplimiento del CONCESIONARIO.

OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

- 10.9. Las Garantías emitidas por las etapas ya culminadas y/o las que fueran renovadas conforme a lo previsto en el Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO dentro de los ocho (8) Días siguientes a la recepción de las renovaciones respectivas, siempre que las mismas hayan cumplido los requisitos establecidos, con excepción a la que corresponde a la Etapa de Construcción en la cual se actuará conforme a lo previsto en Literal b) del Numeral 10.1 del Contrato.
- 10.10. Las Garantías emitidas conforme a los avances del Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO luego que se hayan entregado las correspondientes a la etapa siguiente, según lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Contrato. La Garantía correspondiente a la Operación será entregada luego de dos (2) años de la culminación de la Concesión.

GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

- 10.11. Con el propósito de financiar las inversiones y Obras a que hubiere lugar, y sin perjuicio de otras garantías que posteriormente se constituyan, el CONCESIONARIO podrá, previa autorización otorgada por el CONCEDENTE, otorgar las siguientes garantías a favor de los Acreedores Permitidos:
- Hipoteca sobre el derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 26885.
 - Garantías sobre sus ingresos para garantizar operaciones derivadas del financiamiento de las Obras.
 - Garantía mobiliaria sobre las acciones del CONCESIONARIO, incluyendo la Participación Mínima.
- 10.12. El CONCESIONARIO acepta y reconoce que la ejecución de cualesquiera de tales garantías no lo relevará de sus obligaciones contractuales.
- 10.13. El CONCEDENTE acepta y reconoce que ni los Acreedores Permitidos ni otra persona que actúe en representación de ellos serán responsables del cumplimiento del Contrato por parte del CONCESIONARIO salvo que, en su



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

caso los Acreedores Permitidos ejerzan favorablemente los derechos mencionados más adelante en el Numeral 10.15.

- 10.14. La decisión del (los) Acreedor (es) Permitido (s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO.
- 10.15. En el supuesto anterior el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Caducidad de la Concesión y deberá iniciar inmediatamente las coordinaciones del caso con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) con el objeto de designar a la persona jurídica que, conforme a las Bases cumpla los requisitos requeridos y bajo una retribución a ser acordada con el (los) Acreedor(es) Permitido(s), actuará como interventor y estará a cargo de la Operación durante el tiempo que demande la sustitución del Socio Estratégico. Las partes de buena fe establecerán el plazo máximo en que deberá efectuarse esta sustitución.
- 10.16. Para efecto de la autorización de constitución de las garantías a que se refiere el Numeral 10.11, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE copia de los proyectos de contrato y demás documentos relacionados con la operación, así como una declaración del posible Acreedor Permitido en términos sustancialmente similares a los contenidos en el Anexo N° 9 del Contrato.
- 10.17. Entregados dichos documentos el CONCEDENTE tendrá un plazo de veinte (20) Días Hábiles para formular observaciones, si transcurre dicho plazo sin observaciones, se entenderá concedida la autorización sin posibilidad alguna de ulterior reclamo por parte del CONCEDENTE. En caso que el CONCEDENTE formulara observaciones, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de diez (10) Días Hábiles para subsanarlas. Una vez efectuada la subsanación, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para aprobar la solicitud, de no producirse ésta se entenderá concedida.
- 10.18. La denegación de la autorización en su caso no podrá ser inmotivada.
- 10.19. Los Acreedores Permitidos podrán solicitar la ejecución de las garantías establecidas en su favor. En el caso del supuesto contemplado en el inciso a) del Numeral 10.11, ello se efectuará conforme al procedimiento señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 26885, en la forma pactada por las Partes en el acto en el que se constituye la garantía.
- 10.20. Los derechos de cobro correspondientes a los RPICAO a que se refieren los Numerales 5.1 y siguientes del Anexo N° 14 son libremente transferibles, de manera que éstos podrán ser cedidos y/o transferidos a favor de el(los) Acreedor(es) Permitido(s), sujeto a la evaluación del CONCEDENTE respecto de los términos principales de los contratos de financiamiento, conforme a lo previsto en el Numeral 6.2 del Contrato.

CAPITULO XI RÉGIMEN DE SEGUROS

APROBACIÓN

- 11.1. Para efectos del Contrato, el CONCESIONARIO deberá contar con las pólizas de seguros que exige este Capítulo, en forma enunciativa y no limitativa. Las



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

diferentes pólizas deberán estar vigentes conforme a la etapa que correspondan.

Las pólizas presentadas por el CONCESIONARIO deben ser aprobadas por el CONCEDENTE.

Frente a la eventualidad de no poder contratar pólizas para algunos eventos vinculados a la Operación del EP y que no existan coberturas para los mismos en el mercado el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE dicha situación para su exoneración de la entrega de la póliza respectiva. Cuando esta situación cambie deberá contratar la referida póliza.

El incumplimiento en la entrega o el atraso en la misma de las pólizas que correspondan según la etapa correspondiente será causal de caducidad o de las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.

CLASES DE POLIZAS DE SEGUROS

11.2. Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:

11.2.a. **Etapa de Construcción:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del CONCESIONARIO y del CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) Días antes del Inicio de la Construcción del EP. Las características de la póliza son las siguientes:

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Construcción, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE. El hecho de no asumir esta responsabilidad en forma diligente y oportuna será considerado causal de resolución de Contrato.
- Vigencia durante toda la Etapa de Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha
- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO o el CONCEDENTE que se encuentren obligados a asumir los daños que sufran terceros en sus bienes y/o sus personas y que hubieren acontecido con motivo de la ejecución de la Obra y/o dentro del Área de la Concesión.
- Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran las Obras de construcción del EP, sus equipos, sus trabajadores, sus usuarios, , estableciéndose al CONCEDENTE como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados. En caso de contratistas o sub-contratistas podrán estar incluidas en esta póliza o tener sus respectivas pólizas respecto de su personal y bienes.

11.2.b. **Etapa de Operación:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro a favor del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) Días previo a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. Las características de la póliza son las mismas que se estipulan en este Numeral para la Etapa de Construcción salvo lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Operación, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable. En caso de no existir negligencia, impericia o dolo del CONCESIONARIO este riesgo podrá ser asumido, previo peritaje, por el CONCEDENTE.
- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en la Etapa de la Operación y las eventuales indemnizaciones que el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivos de las actividades de la Operación de la Concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.
- Vigencia Mínima de un (1) año, renovable por todo el período de Operación de la Concesión.
- El CONCESIONARIO se responsabiliza por su vigencia durante todo el plazo de Concesión.
- Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y Operación deberán contener los Numerales de responsabilidad cruzada, rehabilitación automática que cubre la responsabilidad civil de vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender pagar o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO sin la aprobación por escrito del CONCEDENTE.
- Las pólizas de seguro por responsabilidad civil son autónomas y no incluyen otras pólizas de seguro.
- Es requisito que se cuente con la aprobación de las pólizas, para que se dé inicio a la construcción de las obras o se solicite la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP, según la etapa de que se trate.

11.3. Seguro por todo Riesgo o Catástrofe:

11.3.a. **Etapa de Construcción:** La póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe deberá ser presentada en un plazo de quince (15) Días antes del Inicio de la Construcción de la Obra. Las características de la póliza son las siguientes:

- Cubrirá los riesgos catastróficos durante la Construcción del EP, incluidos la construcción y el montaje, de las obras civiles, electromecánicas y todos los bienes que puedan sufrir daños materiales de cualquier clase y descripción, así como los equipos y maquinarias para la construcción, en cualquier lugar y condición en la que se encuentren.
- Vigencia durante toda la Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- La póliza deberá incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y por daños por riesgos de la naturaleza tales como terremotos, aluvión, huaycos y los riesgos por daños ambientales.
- Deberá cubrir además los riesgos por fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

los riesgos de la naturaleza tales como terremotos, inundación y huaycos, así como los riesgos por daños ambientales, con las excepciones previstas en los párrafos anteriores.

- Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas, indirectas y consecuenciales por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, gastos extras y gastos extraordinarios.
- El valor asegurado de La póliza de seguro catastrófico se basará en los valores de reposición, expresados en unidades reajustables. No se aceptan estimaciones de pérdidas máximas para efecto de las contrataciones del seguro que considere valores residuales o depreciados de la obra. El CONCESIONARIO deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la obra, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo.
- El CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor, los proyectos de póliza de seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, acompañando los antecedentes técnicos, quien con un informe lo elevará al CONCEDENTE para su aprobación.
- Es requisito que se aprueben las pólizas, para que se dé Inicio a la Construcción de la Obra o Inicio a la Operación del EP, según sea el caso.
- La póliza deberá contener en forma indubitable y obligatoriamente la cláusula de rehabilitación automática, de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y de los beneficiarios de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO.
- Las pólizas de catástrofe no podrán incluir pólizas de responsabilidad civil, debiendo entregarse en forma separada.
- Ante un siniestro comprendido en estas pólizas el producto recibido de la ejecución de los seguros pactados será destinado a la reconstrucción del EP y/o a su equipamiento, según corresponda.
- En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro, serán pagados de la siguiente forma:
 - El CONCESIONARIO pagará el cien por ciento (100%) de dicha diferencia.
 - El CONCESIONARIO se encargará de hacer las gestiones para cobrar los pagos por los daños antes las compañías de seguros.

11.4 Seguros Personales para Personal Penitenciario

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las leyes y reglamentos del Estado de la República del Perú vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Adicionalmente deberá contratar el Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Este último seguro deberá ser contratado a favor del Personal Penitenciario que contrate desde el Inicio de Operación del EP.
Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

11.5. Seguros de los Vehículos Adquiridos por el CONCESIONARIO para prestar los servicios

El CONCESIONARIO deberá contratar los seguros para los vehículos adquiridos por el CONCESIONARIO, sea mediante compra venta o leasing, que cubran eventuales robos, totales o parciales, los daños y a terceros, sean vehículos y personas. El valor asegurado deberá ser estimado sobre la base del valor de reposición de los mismos, expresados en unidades reajustables. A la fecha de caducidad del Contrato los vehículos deberán haber sido íntegramente pagados y transferidos gratuitamente a nombre del CONCEDENTE.

PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE

11.6. Presentadas las propuestas de pólizas a que se refiere este Capítulo, el CONCEDENTE cuenta con un plazo de diez (10) Días Hábiles para su aprobación, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar las renovaciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.25. Transcurrido el plazo indicado en el presente párrafo, de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

De ser el caso, en el plazo antes indicado, el CONCEDENTE deberá efectuar las observaciones a las propuestas de pólizas presentadas, contando el CONCESIONARIO con diez (10) Días Hábiles para subsanar dichas observaciones. Presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE contará con un plazo de cinco (05) Días Hábiles para su aprobación. Transcurrido este plazo y de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

11.7. El CONCESIONARIO podrá contratar los servicios de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, para la realización del análisis de riesgo de la Etapa de Operación que permita determinar como suma asegurada, la pérdida máxima probable de riesgos de la naturaleza incluyendo terremoto, riesgos políticos y riesgos operativos. Dicho análisis será presentado en un informe al CONCEDENTE al menos sesenta (60) Días antes del Inicio de la Operación.

La empresa que realizará el análisis de riesgo mencionado en el párrafo anterior deberá ser propuesta conjuntamente con las propuestas de pólizas según lo establecido en el presente Capítulo.

REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR SEGUROS

11.8. Con la intención de coadyuvar a la contratación y/o renovación de los seguros en la Etapa de Operación indicados en este Capítulo, dicha obligación podrá ser revisada excepcionalmente por el CONCEDENTE, si el alto costo de sus primas o la no cobertura de ciertos eventos constituyere un impedimento real





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

para su contratación. A efectos de determinar la situación antes descrita se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se considerará como un impedimento real de la contratación de los seguros a que se refieren los numerales anteriores en este Capítulo relativos a la Etapa de Operación, si el precio de la más baja de las primas disponibles en el mercado nacional y/o internacional hubiere experimentado un aumento de valor superior a un cincuenta por ciento (50%) respecto de la prima pagada por el CONCESIONARIO por el mismo o análogo seguro el año inmediatamente anterior al precedente, o el período anterior si el seguro contratado fuere a plazo superior a un año.
- b) El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE la ocurrencia de esta circunstancia a lo menos sesenta (60) Días antes de la fecha en que deben presentarse los certificados de renovación, acompañando un informe de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO, que contenga: i) una descripción fundada de la forma y cuantía en que las condiciones del mercado asegurador han cambiado en el sentido invocado por el CONCESIONARIO y ii) una proposición fundada y razonable sobre las nuevas pólizas y/o montos que el CONCESIONARIO, dado los cambios experimentados en el mercado, debiera tomar la mayor protección posible sin incurrir en gastos exagerados que hagan inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.
- c) El CONCEDENTE analizará la comunicación del CONCESIONARIO y el informe antes referido bajo la perspectiva que los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo y, si así lo estima procedente, aceptará las modificaciones propuestas a la(s) póliza(s) de seguros, en un plazo máximo de treinta (30) Días de recibido el informe, dejándose además expresamente establecido que la modificación al régimen de seguros que el CONCEDENTE estableciere para un determinado período sólo tendrá vigencia por el período de un (1) año, por lo que vencido ese plazo volverán a regir las exigencias contenidas en el Capítulo XI.

En caso el CONCESIONARIO solicite acogerse a lo establecido en el presente numeral y esta solicitud sea aceptada por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será el único responsable frente al CONCEDENTE por cualquier pérdida y/o daño ocasionado en caso éste sea imputable a éste debido a negligencia, dolo o impericia, caso contrario el CONCEDENTE asumirá responsabilidad.

- 11.9. El CONCEDENTE suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a las Obras terminadas únicamente respecto de actos de terrorismo y/o guerra exterior, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional y/o internacional, y así sea determinado por una empresa especializada una de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO. La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigencia el tratamiento alternativo que deberán acordar el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE por escrito para regular el supuesto en que los Obras civiles terminadas sufran daños por actos de terrorismo o guerra exterior. Si durante la suspensión a que se refiere este párrafo, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo y/o guerra exterior, según





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

corresponda, la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños recobrará vigencia y el CONCESIONARIO deberá contratar dicha póliza dentro de los diez (10) Días de requerido por escrito por el CONCEDENTE. Simultáneamente con la entrada en vigencia de esta obligación quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere este párrafo, si ocurriera nuevamente el supuesto aquí previsto.

- 11.10. Las pólizas tendrán como asegurado al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE, debiendo el primero de los nombrados destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por tal siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al INPE, no estando obligado a rembolsar suma alguna al CONCESIONARIO.
- 11.11. Para todos los efectos las entidades del Estado, con excepción del CONCEDENTE o quien éste designe, serán consideradas terceras personas por cualquier reclamo que pudieran hacer por daños directos, indirectos y otros perjuicios económicos que puedan sufrir como consecuencia de la construcción y posterior operación del EP, por lo que cualquier entidad del Estado tendrá su derecho expedito para efectuar su reclamo legal, como terceras personas por cualquier perjuicio directo, indirecto y consecuencial de las Obras y operaciones materia del Contrato y que legalmente sean atribuibles al CONCESIONARIO, a sus contratistas, subcontratistas y/o cualquier otra empresa, vinculada, relacionada o designada por el CONCESIONARIO.

COMUNICACIONES

- 11.12. Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al CONCEDENTE de cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) Días de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura y/o cancelación parcial o total de la póliza. La obligación de notificación establecida en el presente numeral también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro, en cuyo caso el pre-aviso se deberá hacer con quince (15) Días de anticipación. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte del presente numeral.

- 11.13. EL CONCESIONARIO deberá notificar al CONCEDENTE, con veinte (20) Días de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas en que efectuará las renovaciones de las mismas, remitiéndolas con el objeto que el CONCEDENTE pueda revisar y opinar respecto de las condiciones en que éstas serán emitidas.

- 11.14. Cuando las renovaciones de las pólizas de seguro no impliquen una modificación de sus términos y condiciones, sólo será necesario informar tal hecho al CONCEDENTE, sin necesidad de requerir su opinión.

CONTRATACIÓN DE POLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

11.15. Si el CONCESIONARIO no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con el presente Capítulo, el CONCEDENTE podrá contratarlas y pagar las primas a costo y por cuenta del CONCESIONARIO. El monto de tales primas será descontado de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el CONCEDENTE, quedando obligado el CONCESIONARIO a restituir el monto de dicha Garantía en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su notificación por el CONCEDENTE, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y aplicación de las penalidades correspondientes.

OBLIGACIONES NO AFECTADAS

11.16. La contratación de los seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume el CONCESIONARIO de acuerdo con el Contrato.

CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE PÓLIZAS

11.17. El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato y a entregar copia de las mismas al CONCEDENTE.

INFORME DE COBERTURA

11.18. Dentro de los primeros sesenta (60) Días de cada Año de Concesión y durante la vigencia de ésta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, lo siguiente:

- Una lista de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante el año en cuestión, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el año anterior y su situación actual; y
- Un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente Capítulo.

11.19. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el CONCEDENTE lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

11.20. De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas, el CONCEDENTE procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar el referido incumplimiento conforme al Anexo N° 7 o a la caducidad del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV del Contrato.

EVENTOS NO CUBIERTOS

11.21. El CONCEDENTE no será responsable por las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO, con excepción de los eventos producidos en la Etapa de Operación por acción de los Internos, en los que se haya probado que el CONCESIONARIO no actuó en forma negligente, con impericia o dolo para evitar el evento, en cuyo caso serán asumidos por el CONCEDENTE.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

- 11.22. La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste; el CONCESIONARIO será responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato independientemente de cualquier responsabilidad asegurada y se obliga a mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con la operación, subrogándose asimismo en lugar del CONCEDENTE, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía, con la excepción dispuesta en el numeral 11.21.
- 11.23. Con independencia de lo estipulado en el presente Capítulo y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esto implica que, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el CONCESIONARIO será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado, con la excepción dispuesta en el numeral 11.21. En caso de incumplimiento el CONCEDENTE ejecutará la carta fianza hasta cubrir el importe adeudado.
- 11.24. En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los actos o hechos cometidos u omitidos por el CONCEDENTE, a quien le corresponde asumir la responsabilidad.
- 11.25. Renovar las pólizas a que se refiere este Capítulo cuarenta y cinco (45) Días antes del vencimiento de las vigentes y someterlas a consideración del CONCEDENTE para su aprobación.
- 11.26. El CONCESIONARIO es responsable de comunicar oportunamente a las compañías de seguros respecto de los siniestros que pudieren haber ocurrido para la cobertura correspondiente, bajo responsabilidad y penalidad conforme a lo establecido en el Anexo N° 7. En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo de inmediato a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar al CONCEDENTE. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación inmediata de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del CONCESIONARIO y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE, respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro. Los montos correspondientes a deducibles serán de cargo del CONCESIONARIO.

CAPITULO XII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- 12.1 El CONCESIONARIO declara conocer las Leyes y Disposiciones Aplicables, y las obligaciones que establece este Contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato.
Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Construcción y Operación, con las Especificaciones





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Técnicas Ambientales que establezcan las autoridades gubernamentales competentes en materia ambiental y a obtener las autorizaciones necesarias para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", Decreto Supremo N° 019-2005 - MINAM Decreto Legislativo N° 1078, Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, su modificación Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA y la Ley N° 28611.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad exclusiva frente a terceros por los impactos ambientales negativos, exonerando al CONCEDENTE de toda responsabilidad.

12.2 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas, Socios Estratégicos u Operadores Estratégicos del cumplimiento de la normativa ambiental vigente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en especial del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, así como de cualquier daño ambiental causado en el área de influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental sea directamente imputable a cualquiera de éstos.

12.3 El CONCESIONARIO podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción y/o operación indicadas en este contrato en lo referente a la protección ambiental.

12.4 El Inicio de la Construcción y el posterior inicio de la operación deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, incluido en la EIA.

PASIVOS AMBIENTALES

12.5 En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los pasivos ambientales que se pudieran generar dentro o fuera del área de la Concesión, con anterioridad a la Fecha de Cierre.

A partir de la Fecha de Cierre el CONCESIONARIO es responsable de los pasivos ambientales que se pudieran generar dentro y fuera del área de Concesión.

12.6 En cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el CONCESIONARIO deberá presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación el EIA.

GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

12.7 El CONCESIONARIO deberá cumplir, como parte de su gestión socio ambiental, con las normas legales referidas al manejo de residuos sólidos y residuos sólidos peligrosos, manejo de materiales peligrosos, uso de agua, vertimiento de agua y residuos líquidos, ruido, calidad de agua, calidad de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros aspectos ambientales regulados por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GESTIÓN SOBRE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

12.8 En lo que respecta a la protección del patrimonio cultural de la nación y en caso sea aplicable, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las siguientes disposiciones:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- a. Aplicar el Decreto Supremo 009-2009-ED que permite el monitoreo arqueológico y la norma pertinente sobre la preexistencia de obras en la zona. Si durante la Construcción se encontrase algún resto arqueológico o histórico, el CONCESIONARIO es responsable de suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INC).
- b. En ningún caso, el CONCESIONARIO podrá adquirir título o derecho alguno sobre el material o resto arqueológico o histórico hallado.
- c. Las obligaciones descritas en este numeral podrán ser invocadas por el CONCESIONARIO como causa de suspensión del plazo para concluir con la ejecución de la Obra, siempre y cuando las circunstancias descritas arriba sean debidamente acreditadas por el CONCESIONARIO.

CAPITULO XIII RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, TERCEROS Y PERSONAL

RELACIONES CON EL(LOS) SOCIO(S) ESTRATÉGICO(S)

- 13.1 El (Los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social por un período no menor a cinco (5) años. El(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Sólo a partir del sexto año desde el Inicio de la Operación, un nuevo Socio Estratégico podrá entrar en funciones, únicamente si cuenta con la aceptación del CONCEDENTE, que deberá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles de recibida la solicitud del CONCESIONARIO. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE en el plazo establecido, deberá interpretarse como no aprobada la operación. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos de operación establecidos para el Socio Estratégico inicial. La no permanencia del Socio Estratégico por cinco (5) años será causal de Caducidad.

- 13.2 Todos los actos, negocios, contratos y acuerdos que puedan afectar el porcentaje de la Participación Mínima del(los) Socio(s) Estratégico(s), a partir del sexto año desde la fecha de cierre tales como, la emisión de acciones, fusiones, aumentos de capital y otros del CONCESIONARIO, deberán ser previamente autorizados por escrito por el CONCEDENTE, con la finalidad de verificar que siempre se mantenga el porcentaje mínimo indicado en el numeral precedente.

Para efecto de esta autorización, el(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) comunicar su decisión de participar en una operación como la descrita en el párrafo anterior al CONCEDENTE. Dicha aprobación deberá sujetarse al procedimiento previsto en el numeral precedente.

- 13.3 En caso de existir más de un Socio Estratégico, cada uno de ellos deberá cumplir con las disposiciones de los Números 13.1 y 13.2 precedentes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESTRATÉGICO(S)

- 13.4 Las presentes disposiciones son aplicables en caso el Operador Estratégico sea una empresa operadora contratada por el CONCESIONARIO:
- El Operador Estratégico debe asumir responsabilidad solidaria con el CONCESIONARIO por el servicio a brindar.
El contrato no otorgará al Operador(es) Estratégico(s) ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el (los) Operador(es) Estratégico(s).
 - El contrato de Construcción que pudiere celebrar el CONCESIONARIO no otorgará al Constructor ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE ni el INPE, por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el Constructor.
 - En caso el CONCESIONARIO celebre un contrato de construcción el plazo mínimo de su vigencia deberá comprender el plazo para la Construcción más dos (2) años adicionales en el que mantendrá la responsabilidad civil por la construcción realizada, quedando el CONCESIONARIO prohibido de transferir sus derechos a un tercero en dicho plazo de vigencia de dicho contrato.

RELACIONES CON TERCEROS

- 13.5 El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa del CONCEDENTE. Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir su Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:
- Contrato Preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el adquirente o cesionario.
 - Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del tercero.
 - Documentación que acredite que cumple con los mismos requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación del CONCESIONARIO.
 - Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá remitir su solicitud al CONCEDENTE. Éste último deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles desde recibida la solicitud. La conformidad del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad a la empresa que transfiere su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este período dicha empresa será solidariamente responsable con el nuevo CONCESIONARIO por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.

CLÁUSULAS EN CONTRATOS

- 13.6 En todos los contratos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal deberá incluir Cláusulas que contemplen lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- a) Incluir una Capitulo en virtud de la cual se precise que la Caducidad de la Concesión conllevará la resolución de los respectivos contratos por ser éstos accesorios al primero.
- b) Limitar su plazo de vigencia a fin que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, INPE y sus funcionarios.
- d) En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre la Concesión.

RELACIONES DE PERSONAL

13.7 En sus relaciones con el personal que contrate el CONCESIONARIO, con excepción del personal e Internos que prestarán servicios a la Factoría y de los Internos que brinden servicios al EP, deberá ajustarse a las normas laborales vigentes en la República del Perú en lo que sea aplicable y en función al servicio que presta.

13.8 Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.

13.9 En caso se produzca la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores y los de sus Socios Estratégicos y/o Operadores Estratégicos hasta la fecha en que se produjo la Caducidad. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE y/o al INPE a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se encuentren en vigencia la Concesión, éstos podrán repetir contra el CONCESIONARIO, vía la ejecución de la Garantía pertinente o el descuento de los pagos pendientes si los hubiera.

El CONCESIONARIO se obliga durante el período de construcción de la Obra a asumir la formación del personal penitenciario que requiere efecto de contar con el personal necesario, conforme a lo establecido en las Bases y su Propuesta Técnica a la fecha de Inicio de Operaciones.

El CONCESIONARIO es el responsable exclusivo del pago de los honorarios profesionales y/o retribuciones por servicios prestados en el EP y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de los servicios que hubiere contratado.

13.10 Los Internos que presten servicios en la Factoría o en el EP no están sujetos a las disposiciones de éste capítulo siéndole de aplicación las disposiciones del INPE en materia de trabajo como método de Tratamiento Penitenciario coadyuvante para fines de su resocialización.

13.11 El CONCESIONARIO está obligado a contratar al personal que requiera para la Gestión Penitenciaria, debiendo considerar que debe contar con personal





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

debidamente capacitado y especializado en materia de salud, capacitación técnica, asistencia social, asistencia psicológica, alimentación, asistencia legal, personal administrativo, personal de recreación, deporte y cultura, servicios conexos y seguridad, en función al listado referencial a que se refiere el Cuadro N° 3 del Anexo N° 3 del Contrato. El personal deberá haber acreditado tener experiencia en labores o servicios en establecimientos penitenciarios de por lo menos un (1) año, o haber recibido capacitación en el CENECP, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE.

El Supervisor de Operación informará si considera que el número de personal contratado no cumple con una correcta atención a los Internos ni permite el óptimo manejo, control, administración y operación del EP, en cuyo caso el CONCESIONARIO estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias, sea vía la contratación de personal adicional o la entidad que brinde los servicios en los cuales existe deficiencia de atención o servicio, dentro de los diez (10) Días de notificado por el CONCEDENTE. Asimismo el Supervisor informará si considera que existe deficiente atención en algún servicio por falta de personal suficiente, o no se cumple con presentar la información, reportes, mantenimiento en los períodos adecuados en cuyo caso el CONCESIONARIO deberá incorporar personal adicional en un período de diez (10) Días de notificado.

CAPITULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES COMUNES

14.1 El ejercicio de las funciones que en virtud del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables debe cumplir el CONCEDENTE, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. Éste deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones. El CONCEDENTE realizará las inspecciones, revisiones y acciones similares, conforme al Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias.

14.2 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en el Contrato o por establecerse por el CONCEDENTE, en las materias de su competencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Anexo N° 3 del Contrato.

El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.

CAPITULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

CAUSALES DE CADUCIDAD

15.1 El Contrato sólo podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

15.1.1. TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión caducará al vencimiento del plazo establecido en el Capítulo IV, salvo por lo previsto en el Numeral 4.10. del Contrato.

15.1.2. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

El Contrato caducará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE. Antes de la adopción del acuerdo, las Partes deberán comunicar a los Acreedores Permitidos este hecho.

15.1.3. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El Contrato terminará anticipadamente en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las penalidades que procedan. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Capítulo III del Contrato.
- b) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO derivados del Contrato, así como la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- c) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución, y liquidación o quiebra.
- d) La grave alteración del ambiente, del patrimonio histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración dolosa o culposa por parte del CONCESIONARIO de las recomendaciones del EIA.
- e) El incumplimiento del CONCESIONARIO de otorgar o renovar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato que se han establecido en el Capítulo X del Contrato o si cualquiera de ellas fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato.
- f) En caso de no existir seguros, el incumplimiento de asumir los riesgos que le hubieren sido asignados en virtud al Contrato.
- g) La disposición de los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato en forma distinta a lo previsto en el mismo, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- h) La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada, o la expedición de alguna medida cautelar imputable al CONCESIONARIO que le impida continuar prestando el servicio pactado en este Contrato.
- i) La omisión o el retardo inexcusable en realizar las acciones administrativas y/o legales ante la autoridad competente para impedir y en su caso dejar sin efecto las medidas realizadas por terceros, ya sea mediante embargo, gravamen o secuestro, que comprometan en todo o en parte sustancial a los Bienes Afectos a la Concesión.
- j) El incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Capítulo XIII del Contrato.
- k) La no subsanación de las observaciones en los plazos establecidos en el Capítulo VI.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- l) La estructuración financiera no concretada por responsabilidad del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.4. del Contrato.
- m) No iniciar la Construcción de la Obra, por causas imputables al CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obra presentado por el CONCESIONARIO o no concluirla en los plazos establecidos, salvo autorizaciones de ampliación expedidas por el CONCEDENTE.
- n) No dar Inicio de la Operación, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- o) Cuando el monto acumulado de las Penalidades aplicadas conforme al Contrato, en un periodo de cinco (5) años consecutivos, exceda la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa de la Operación.
- p) La disminución del capital social sin aprobación del CONCEDENTE.
- q) La entrega de información con antecedentes o datos maliciosamente falsos o incompletos, para defraudar al CONCEDENTE, en cualquiera de las etapas de la Concesión.
- r) Acumulación de diez (10) imposiciones de penalidades por un mismo concepto en un (1) año.
- s) Evasión masiva de más de cinco (5) Internos.
- t) Evasión individual de Internos por más de tres (3) veces en un periodo de cinco (5) años.
- u) Los demás incumplimientos que constituyen causal de Caducidad conforme al Contrato.

En los supuestos mencionados, el CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO, mediante carta notarial, el incumplimiento grave detectado y la decisión de Caducidad del Contrato.

15.1.4. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento injustificado del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en el Capítulo IX del Contrato.
- b) Incumplimiento injustificado en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido o que el mismo no esté libre de ocupantes.
- c) Incumplimiento de la obligación de presupuestar los montos a que se refiere el Capítulo IX del Contrato.
- d) Retraso por un período mayor a dos (02) meses en la emisión de Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- e) No permitir que se de Inicio a la Operación debido a la no transferencia, en la forma y plazo establecido, de los Internos que deben ser albergados en el EP.
- f) No retirar del EP a los Internos que por regresión deban ser transferidos a otro establecimiento penitenciario, luego de transcurrido el plazo establecido en el Anexo N° 3 del Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- g) No mantener en un período de un año, luego del primer año de inicio de operación, un número de Internos mínimo recluidos por el noventa por ciento (90%) la capacidad instalada del EP.
- h) El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en el incumplimiento de la obligación de pago de las retribuciones en los términos indicados en el Capítulo IX del Contrato por tres períodos consecutivos.
- i) Esta disposición no es aplicable para los incrementos de la retribución RPMO que pudieran resultar de la aplicación de lo dispuesto en Capítulo IX del Contrato, salvo que no hubiera sido incorporado en el ejercicio presupuestal siguiente a su aprobación.

15.1.5. DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

Por razones de interés público debidamente fundadas, el CONCEDENTE tiene la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (06) meses del plazo previsto para la terminación. En igual plazo deberá notificar tal decisión a los Acreedores Permitidos.

El ejercicio de esta facultad por parte del CONCEDENTE, será sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 15.1.3 del Contrato.

Durante estos seis (6) meses el CONCESIONARIO no se encontrará obligado a cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el Contrato que impliquen la realización de inversiones adicionales, salvo las de mantenimiento programado y de emergencia.

15.1.6. EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1.6.1. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo y cualquier acción que impida el cumplimiento del Contrato, como consecuencia de lo anterior.
- b) Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo en la etapa de construcción de la obra.
- c) Cualquier terremoto, inundación, tormenta eléctrica, o cualquier fenómeno meteorológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes Afectos a la Concesión y/o la Obra, que no hagan posible su operación o destruyan sustancialmente los construido.
- d) Cualquier epidemia, contaminación, plaga o cualquier evento similar que impida o limite el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONCESIONARIO, siempre que este haya cumplido con tomar las previsiones debidas para evitar los hechos mencionados.
- e) Destrucción parcial de la Obra por un evento externo no imputable al CONCESIONARIO, cuya reparación demande una inversión similar a la ejecutada superior.
- f) La eventual destrucción de la Obra, de forma total, o de parte sustancial de la misma, o daños a los bienes que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, ocasionados





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO.

15.1.6.2. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos.

15.1.6.3. La Parte que se vea afectada por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá solicitar la suspensión del plazo en la Etapa que esta ocurra y deberá sustentar informando a la otra Parte sobre:

- a) Los hechos que constituyen dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
- b) Indicar el periodo estimado de restricción parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.
- c) En caso que la misma se produzca una vez recibidos los Internos por el CONCESIONARIO este deberá disponer el inmediato traslado de los Internos que sean necesarios al lugar señalado por el INPE, a su costo y riesgo.

15.1.6.4. El CONCEDENTE deberá autorizar la suspensión en un plazo no mayor de quince (15) Días salvo en el caso de los literales a), c), d), e) y f) del numeral 15.1.6.1. en los cuales el plazo deberá reducirse sustancialmente en virtud a la urgencia presentada.

Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación del cumplimiento total de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

15.1.6.5. En caso de resolución del Contrato por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la liquidación del Contrato se regirá por las reglas de los Numerales 15.8 y siguientes del Contrato.

15.1.6.6. Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ocasiona la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato durante más de seis (6) meses continuados, caducará la Concesión, salvo que antes del vencimiento del citado plazo las Partes se pongan de acuerdo en ampliarlo y suscriban la adenda correspondiente.

El procedimiento en estos casos será el siguiente:

- a) El CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe, al CONCEDENTE, al INPE y Acreedores Permitidos la ocurrencia de alguna(s) de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito u otras causales no imputables a las partes dentro de los cinco (5) Días siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:





- Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos fácticos, que la originen.
 - Una proposición del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- b) Dicha proposición deberá ser entregada al CONCEDENTE, al INPE y a los Acreedores Permitidos, que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de la comunicación del CONCESIONARIO al que se refiere el Literal a), los cuales tendrán un plazo de cinco (5) Días para formularle observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por El CONCESIONARIO con El CONCEDENTE o el INPE, éstas deberán someterse a lo establecido en el Capítulo XVI del Contrato.

15.1.7. OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

La inejecución de obligaciones o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables a las Partes, distintas a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, producirá la resolución del Contrato sólo si su ejecución deviene en imposible, la Parte perjudicada pierde interés en ella o ya no le sea útil, y luego de descartado el trato directo a que se refiere el Capítulo XVI del Contrato.

Si se produjeran casos de eventos críticos no imputables a las partes, estas determinarán la conveniencia de continuar con el contrato. De producirse esta situación mediante trato directo se determinará la mejor forma de solucionarlo, asegurarlo si fuera posible, o determinar la asignación de responsabilidades entre las partes frente al mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES

15.2 El incumplimiento por causa imputable a una de las Partes dará derecho a la Parte afectada a resolver el Contrato y a exigir la indemnización por daños y perjuicios conforme al procedimiento de liquidación descrito en el presente Capítulo.

En caso la Parte infractora no subsane el incumplimiento en el plazo que se le otorgue, según el incumplimiento de que se trate, a satisfacción de la Parte perjudicada, esta última podrá declarar la Caducidad de la Concesión, de pleno derecho. Sin embargo, es posible que antes del vencimiento del plazo ambas partes se pongan de acuerdo en una ampliación del mismo.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD

15.3 La Caducidad de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de entregar la administración y Operación del EP al CONCEDENTE así como a entregar los Bienes Afectos a la Concesión, conforme a los términos establecidos en los numerales siguientes del Contrato.

El CONCESIONARIO deberá entregar el EP en condiciones operativas, salvo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

15.4 Declarada la Caducidad de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho el que es reasumido por el CONCEDENTE, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que corresponden a los Acreedores Permitidos según lo establecido en el Capítulo X del Contrato, ello no obsta para que el CONCESIONARIO continúe el cumplimiento de sus





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

obligaciones hasta la transferencia a favor del CONCEDENTE, el que deberá recibir las instalaciones en el plazo de noventa (90) Días.

Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refieren los Capítulos VI, VII y VIII del Contrato, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO.

Esta declaración deberá constar en el contrato que deberá formalizarse para dar cumplimiento a los numerales 15.5. y 15.7 del Contrato, en el que deberá constar como anexo el acta de entrega del EP y el listado de los Internos existentes al CONCEDENTE.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD

15.5 El Contrato quedará resuelto y la Concesión caducará de pleno derecho siempre que las Partes, según corresponda en cada caso, hayan cumplido previamente con todas sus obligaciones y procedimientos previstos en el Contrato para efectos de la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.

15.6 Cualquier advertencia, requerimiento y/o decisión de resolución del Contrato que cursen las Partes deberá ser, simultáneamente, puesta en conocimiento de los Acreedores Permitidos; al efecto de que éstos tomen medidas que juzguen necesarias en protección de sus intereses y/o en provecho de la continuidad y saneamiento de la Concesión. Esta notificación se cursará con carácter previo a la resolución del Contrato con sesenta (60) Días de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada.

15.7 Sesenta (60) Días antes de que se produzca el vencimiento del plazo de la Concesión, se dará comienzo al Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del INPE y deberá quedar concluido diez (10) Días antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión. Este Inventario Final será auditado y deberá cumplir con señalar la situación en que se encuentra cada uno de los bienes según en lo dispuesto en el Numeral 5.7 del Contrato.

En el supuesto de Caducidad por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como Anexo del Contrato que se suscriba para tal efecto.

Para los casos de resolución por incumplimiento, el Inventario Final de los bienes, que se realizará con intervención del INPE y del auditor designado por este, deberá quedar concluido a la fecha de la Caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN

15.8 Si la resolución del Contrato se produce entre la fecha de inicio de ejecución de la Obra y el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE establecerán de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor de dos (02) meses contados desde la fecha de Caducidad, el mecanismo de liquidación por el avance del Hito Constructivo aún no aceptado, a través de los CAO.

El mecanismo al que hace alusión el párrafo precedente deberá considerar como mínimo el tiempo transcurrido desde el Inicio de la Construcción.

La valorización del avance de la obra aún no aprobada será efectuada por de un tasador independiente contratado por el CONCEDENTE, elegido de una





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

terna propuesta por el CONCESIONARIO, con el fin de evaluar los montos de avance de Obra pendientes de ser reconocidos, el valor de los Bienes del CONCEDENTE y tomando en consideración el informe que presente el Supervisor del Proyecto y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión como criterio para determinar el mecanismo de liquidación.

Transcurrido el plazo de dos (2) meses sin acuerdo de las Partes respecto al referido mecanismo de liquidación, éstas deberán recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del presente Contrato.

La resolución del Contrato de Concesión, por cualquier causa, durante el período de Construcción no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE por los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.

15.9 Los montos correspondientes a los CAOs emitidos serán pagados en las condiciones y oportunidades previstas en el Literal b) del Numeral 9.3.

15.10 De darse la resolución del Contrato durante el periodo de Operación, se entiende que se ha efectuado la liquidación de la Obra y el CONCEDENTE reconoce derechos de cobro sobre la RPI, durante el periodo de diez (10) años. Los CAOs emitidos y los derechos que de éstos se originan reconocen la inversión realizada, y bajo ninguna circunstancia, incluyendo lo referido en el presente numeral, pierden las prerrogativas en éstos contenidos.

15.11 Si la resolución o caducidad del contrato se producen antes del inicio de la Obra, debido a que el CONCESIONARIO no obtuvo las autorizaciones pertinentes del CONCEDENTE por incumplimiento en la formulación del Proyecto Básico de Diseño y/o del Expediente Técnico y/o no obtuvo las autorizaciones y/o licencias de las autoridades gubernamentales competentes para el inicio de la Obra, no se abonará suma alguna por el costo en que haya incurrido en su elaboración y/o aprobación por concepto de indemnización.



15.12 Si la resolución o caducidad del Contrato se producen porque el CONCEDENTE no entregó el terreno para la realización de la Obra dentro del plazo previsto se valorizará el Expediente Técnico que hubiere realizado el CONCESIONARIO mediante tasador independiente contratado por el CONCEDENTE, elegido de una terna propuesta por el CONCESIONARIO a efecto de rembolsar los gastos incurridos y fijar el monto indemnizatorio.



15.13 Si la resolución del Contrato se produce dentro del periodo de Operación del EP, el pago que pudiera estar pendiente por concepto de RPMO se calculará conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.5 y siguientes.



Treinta (30) Días antes del vencimiento del plazo para la Caducidad, la Factoría deberá dejar de operar y el CONCESIONARIO deberá acreditar haber abonado a los Internos las retribuciones a que tuvieron derecho por los servicios prestados e incorporar a sus expedientes personales los informes que permitan determinar los beneficios penitenciarios que pudieren corresponderles.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Los Internos que presten servicios en el EP deberán continuar prestando dichos servicios hasta la entrega al CONCEDENTE del EP. El CONCESIONARIO deberá acreditar en el contrato de caducidad haber abonado las retribuciones que le correspondan hasta dicha fecha e incorporar a sus expedientes personales los informes que permitan los beneficios penitenciarios que pudiere corresponderles.

LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 15.14 El CONCESIONARIO noventa (90) Días antes del vencimiento del plazo de la Concesión deberá dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar el monto de las mismas pendiente de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial respectivamente. Entregará los reportes de pago por servicios públicos y de cumplimiento de obligaciones, laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

- 15.15 La liquidación por caducidad por vencimiento de plazo no contemplará pago o compensación alguna por inversiones, obras y/o inversiones y obras adicionales en el Área de la Concesión que no hayan sido aprobadas por el CONCEDENTE, así como por los Bienes del CONCESIONARIO, los cuales podrá retirar, treinta (30) Días antes del vencimiento del plazo de la Concesión, sin perjudicar las instalaciones del EP, caso contrario se ejecutará la garantía correspondiente por los daños causados.

- 15.16 El CONCEDENTE no asume responsabilidad económica alguna por los equipos, insumos y maquinaria que el CONCESIONARIO no retire dentro del plazo señalado en el numeral anterior, pudiendo disponer de ellos a su discreción.

- 15.17 Dentro del año anterior al vencimiento del plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá dar inicio al mantenimiento completo del Equipo de Seguridad para la reversión al CONCEDENTE en óptimas condiciones de Operación. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de una penalidad prevista en el Anexo N° 7.

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

- 15.18 Si el Término del Contrato se produce antes del vencimiento del mismo por mutuo acuerdo entre las Partes, el CONCESIONARIO dentro de los noventa (90) Días antes del plazo acordado de vencimiento deberá dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial, el cumplimiento de obligaciones laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

- 15.19 Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos Internos para cubrir los gastos de su permanencia. Para este procedimiento se deberá contar con la opinión de los Acreedores Permitidos que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de producirse el acuerdo de Caducidad.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

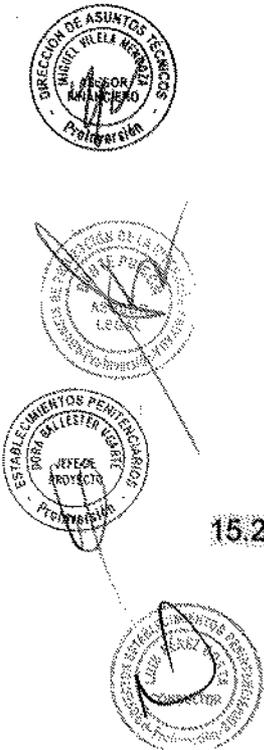
- 15.20 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a cobrar y retener el monto de la garantía sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO. Esta disposición será aplicable luego que la caducidad haya quedado consentida, en caso de no aceptación del CONCESIONARIO y de aplicación del Capítulo XVI del Contrato.

- 15.21 En este caso el CONCESIONARIO tendrá un plazo de sesenta (60) Días para dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial, el cumplimiento de obligaciones laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE Y/O INPE

- 15.22 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCEDENTE, El CONCESIONARIO deberá tener noventa (90) Días Hábiles para entregar la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

efectuadas a los Internos para cubrir los gastos y sus indemnizaciones, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial cumplimiento de obligaciones, laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

Asimismo deberá efectuar la liquidación del RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

15.23 Sin perjuicio de cumplir lo estipulado en el Numeral 15.22 se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de incumplimiento del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en la Capítulo IX del Contrato.
- b) Cuando se trate de incumplimiento en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido en el Contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de presupuestar los montos a que se hace referencia en el Capítulo IX del Contrato.
- d) Adicionalmente, si la Caducidad se interpone durante la etapa de ejecución de Obra, el CONCESIONARIO tendrá derecho a un monto indemnizatorio expresado en Nuevos Soles y equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato relativa a la construcción del EP vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad.
- e) Asimismo, si la Caducidad se produce durante la Etapa de la Operación, el CONCESIONARIO recibirá de parte del CONCEDENTE, por única vez, como monto compensatorio lo dispuesto en el Literal d) de este numeral.
- f) La compensación será debidamente calendarizada por el CONCEDENTE en el Presupuesto Anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Caducidad, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE.

LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

15.24 La resolución unilateral del Contrato por parte del CONCEDENTE dará derecho al CONCESIONARIO a recibir las sumas que se determinen de conformidad con el procedimiento previsto en los siguientes numerales.

15.25 El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir de parte de El CONCEDENTE, un monto indemnizatorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento relativa a la etapa en que se encuentre la ejecución del contrato y que este vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad. Dicho derecho operará durante la vigencia del Contrato de Concesión, el mismo que cubrirá todo concepto de gastos que incurra el CONCESIONARIO por desmovilización y otros gastos generales.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Unidad Ejecutiva de Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

LIQUIDACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

15.26 Para la liquidación se tomará en cuenta lo dispuesto en el Numeral 15.13 del Contrato en la Etapa de Operación y el Numeral 15.8 si se está en la Etapa de Construcción.

Se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO.

CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LEY APLICABLE

16.1 El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias que de estas y del Contrato se originen, se regirán por dicha legislación, la misma que tanto las Partes como el INPE declaran conocer.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

16.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la suspensión, o resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.

De conformidad con lo dispuesto por las Partes cualquier controversia deberá ser objeto inicialmente de trato directo entre las Partes, y sólo posteriormente será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 16.3 del Contrato.

16.3 De conformidad con el Artículo 62º de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual que no puedan solucionarse por trato directo entre las Partes sólo se solucionarán en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato. El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el Contrato de Concesión.

En virtud de lo anterior, acorde a lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1071 serán de aplicación las disposiciones que norman el arbitraje contenidas en dicho dispositivo legal, en concordancia con las contenidas en la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

16.4 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:

- a) El Contrato;
- b) Circulares a que se hace referencia en las Bases;
- c) Las Bases, y
- d) Leyes y Disposiciones Aplicables

16.5 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en idioma castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 16.6 Los plazos establecidos se computarán en Días Hábiles, Días (calendario), meses o años según corresponda a cada caso previsto.
- 16.7 Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.
- Los términos "Anexo", "Capítulo", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al Contrato, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refiere a otro documento.
- 16.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.
- 16.9 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende exclusivamente a alguno de los elementos de tal enumeración.
- 16.10 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.
- 16.11 Todos aquellos ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho el CONCESIONARIO por la prestación de los servicios deberán ser cobrados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato y del Contrato de Prestación de Servicios.
- 16.12 Las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa no serán materia de trato directo ni arbitraje, siendo aplicable para dichos casos la vía administrativa.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

- 16.13 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

TRATO DIRECTO

- 16.14 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos, incertidumbres o controversias, con relevancia técnica y/o jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, su suspensión o la Caducidad de la Concesión deberán tratar de solucionarse, en primer término, por la vía del trato directo.
- 16.15 El trato directo se inicia desde la fecha en que una de las Partes, mediante comunicación escrita de fecha cierta, comunica a la otra la necesidad de iniciarlo, explicando las razones que motivan el conflicto, incertidumbre o controversia e indicando con precisión su posición al respecto, tendrá una vigencia de tres (3) meses, transcurridos los cuales cualesquiera de las Partes podrá recurrir a arbitraje.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 16.16 Dentro del plazo de tres (3) meses a que se refiere el numeral anterior, las Partes podrán someter el conflicto, incertidumbre o controversia, en tanto tenga un monto involucrado no mayor a US\$ 250000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a consideración de un perito con amplia experiencia en la materia y que el pronunciamiento de éste será vinculante para las Partes.
- 16.17 Tratándose de arbitraje internacional previsto en el Literal b) del Numeral 16.21 la fecha para computar el inicio del trato directo tendrá como requisito adicional la comunicación que al respecto deberá remitir la parte que invocó el presente numeral al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933.
- Tratándose de arbitraje internacional se aplicará un plazo de trato directo no menor a seis (6) meses, aplicándose las reglas previstas en el numeral 16.15 para su cómputo.
- 16.18 No obstante, por decisión conjunta de las Partes, los plazos que se refieren los numerales 16.15 y 16.17 podrán ser ampliados, siempre que conste en documento escrito de fecha cierta.
- 16.19 En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo o la ampliación que hubieren decidido, no resolvieran el conflicto incertidumbre o controversia suscitada, deberán definir si el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o de derecho, según sea el caso.
- 16.20 Cuando las Partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza del conflicto, incertidumbre o controversia, deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o de Derecho.

Los conflictos, incertidumbres o controversias técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) del Numeral 16.21. Los conflictos, incertidumbres o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia de Derecho) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal b) del Numeral 16.21.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de si el conflicto, incertidumbre o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia de Derecho, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia de Derecho, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia de Derecho para la iniciación del arbitraje por cualquiera de las Partes, conforme al procedimiento que se describe a continuación.

ARBITRAJE

- 16.21 Modalidades de procedimientos arbitrales:

a) Arbitraje respecto de Controversia Técnica - Es aquel en el cual los árbitros profieren su fallo sin sujeción al derecho positivo. En esta



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

modalidad los árbitros emiten el laudo según su leal saber y entender, aplicando los principios de equidad, sentido común, verdad sabida y buena fe, conforme al Decreto Legislativo N° 1071. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en el departamento de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

b) Arbitraje de Derecho.- Los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

i) Cuando las Controversias de Derecho tengan un monto involucrado superior a US\$ 7,000,000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, las Partes tratarán de resolver las controversias mediante trato directo, dentro de un plazo de seis (6) meses establecido en el Numeral 16.17 del Contrato, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo del trato directo referido en el párrafo precedente, las controversia suscitada será resuelta mediante arbitraje internacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el "CIADI"), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.

Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, El CONCEDENTE, en representación del Estado de la República del Perú, declara que al CONCESIONARIO se le considere como





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"nacional de otro Estado Contratante" por estar sometido a control extranjero según lo establece el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 25° del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, y el CONCESIONARIO acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral, conforme lo dispuesto en los reglamentos arbitrales de las instituciones administradoras de arbitraje, correspondientes.

Si por cualquier razón el CIADI decidiera no ser competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud del presente Capítulo, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias de Derecho a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional – CNUDMI (o UNCITRAL por sus siglas en inglés). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú.

Alternativamente las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaran conveniente.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- ii) Las Controversias de Derecho en las que el monto involucrado sea igual o menor a US\$ 7000000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, primero el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y después el Código Procesal Civil del Perú.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

REGLAS COMUNES

16.22 Tanto para el Arbitraje respecto de Controversia Técnica a que se refiere el Literal a) del Numeral 16.21 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) del Numeral 16.21, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte por la Cámara de Comercio de Lima.

De ser el caso, el INPE podrá solicitar su participación en el procedimiento o ser convocado a participar en él, a pedido de cualquiera de las Partes o por el propio Tribunal Arbitral. En cualquiera de los casos, corresponderá al Tribunal Arbitral aprobar la participación del INPE, así como delimitar sus deberes y derechos en el procedimiento arbitral.

Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, anulación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el Artículo 63º del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, cuando sean de aplicación.

Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscito el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.

Todos los gastos que irroguen los arbitrajes, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o





conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

Se excluyen de lo dispuesto en este Capítulo los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos Internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

17.1 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del Contrato que presente el CONCESIONARIO deberá ser presentada al CONCEDENTE, con el debido sustento técnico y económico-financiero. El CONCEDENTE resolverá la solicitud. Asimismo deberá requerir la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Toda modificación, enmienda o adición no podrá efectuarse antes de transcurridos tres (3) años de suscrito el Contrato de Concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

17.2 De conformidad con el Artículo 30° del Reglamento del TUO de Concesiones, EL CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con EL CONCESIONARIO, por causa debidamente fundamentada y cuando ello resulte necesario al interés público, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico-financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, excepto lo dispuesto en el párrafo final del Numeral 17.1. que antecede.

En consideración a lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes expresamente convienen que el CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, para:

- i) Que esté relacionado con la naturaleza de la garantía que se otorgue a los Acreedores Permitidos, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 10.11. de este Contrato; o
- ii) Restablecer el equilibrio económico-financiero, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IX del Contrato.
- iii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en el Artículo N° 9, incluida las modificatorias, del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en tanto dicha disposición se encuentre vigente.



CAPÍTULO XVIII: PENALIDADES

18.1. En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualesquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el CONCEDENTE le indicará al mismo el incumplimiento detectado y los mecanismos de subsanación correspondientes y/o la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo N° 7, y no estará





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceros.

- 18.2. En caso que el CONCESIONARIO no subsane el incumplimiento detectado, a satisfacción del CONCEDENTE, dentro del plazo dispuesto por el Supervisor correspondiente para cada evento diferenciado, contado desde la notificación que por escrito realice el Supervisor, el CONCESIONARIO podrá solicitar por única vez un plazo ampliatorio adicional hasta por un período igual, vencido este sin haber cumplido deberá pagar al CONCEDENTE la penalidad correspondiente.
- 18.3. Cuando el CONCESIONARIO incumpla con la subsanación en el plazo máximo establecido por el Supervisor correspondiente para el tipo de evento de que se trate y el de la ampliación, siempre que sea solicitada, por razones estrictamente imputables a él, resultarán de aplicación las penalidades que correspondan desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane el mencionado incumplimiento, sin perjuicio del derecho del CONCEDENTE de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o resolver el Contrato de Concesión.
- 18.4. El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO al Fideicomiso de Administración a la cuenta que éste le indique y en el plazo de diez (10) Días contados a partir de la notificación que reciba por parte del CONCEDENTE.
- 18.5. En caso el CONCESIONARIO se encuentre en desacuerdo con la imposición de la penalidad por parte del CONCEDENTE, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del Contrato.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en el Capítulo XVI del Contrato, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición por el CONCEDENTE.

- 18.6. En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO restituir la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X del Contrato.

No obstante, la referida Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no será ejecutada si cualquiera de las Partes recurre a los mecanismos de solución de controversias, establecidos en el Capítulo XVI del Contrato.

- 18.7. El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CAPÍTULO XIX: DOMICILIOS

FIJACIÓN

19.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Nombre: Ministerio de Justicia
Dirección: Scipion Llona N° , Miraflores, Lima 27. Lima - Perú
Atención: Ministro de Justicia

Si va dirigida al CONCESIONARIO:

Nombre:
Dirección:
Atención:

Si va dirigida al INPE:

Nombre: Instituto Nacional Penitenciario, Lima
Dirección:
Atención: Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

CAMBIOS DE DOMICILIO

19.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato con un plazo de anticipación de quince (15) Días Hábiles. Cualquier nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de Lima o Callao y ser fijado cumpliendo los requisitos del Capítulo precedente.

En fe de lo cual, el Contrato es debidamente suscrito en cuatro ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2010.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 1

LOCALIZACIÓN DEL EP

El EP deberá ser construido en el Departamento de Lima, Provincia de Huaral, Distrito de Aucallama, Sector Graciano Alto, en el terreno inscrito en la Partida Electrónica N° 60021298 de LOS Registros de Propiedad e Inmueble de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Huaral.

El CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el terreno de 12.68 hectáreas (126, 866.28m²). Dicho terreno obra inscrito en el asiento B00004 de la Partida Electrónica N° 60021298. El CONCESIONARIO podrá con el expediente Técnico aprobado definir si requiere el íntegro del terreno antes mencionado conforme a los dispuesto en el Numeral 5.23 del Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

SECTOR PRIVADO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 1 - A

PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO Nº 2

LISTADO DE EQUIPAMIENTO BASICO REFERENCIAL

EQUIPOS	TIPO DE BIEN	CANTIDAD
Frazadas, juego de sábanas y almohada	Enseres	1,643
Uniformes de deporte (02 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de faena (2 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de internos, dos juegos completos (1.25 veces)	Enseres	1,951
Acopio y disposición final de residuos sólidos	Equipos	1
Antena	Equipos	1
Arco detector de metal	Equipos	2
Autoclave de sobre mesa capacidad de 15 litros	Equipos	1
Autoclave de sobre mesa, 15 a 20 lt	Equipos	3
Baño María de 10 - 15 Lts	Equipos	2
Barras de luces de emergencia (para unidades móviles)	Equipos	3
Caja acrílica para revelados	Equipos	2
Cámara frigorífica	Equipos	1
Campana extractor	Equipos	1
Candados grande de 70 mm	Equipos	70
Central telefónica	Equipos	1
Centrifuga para microhematocrito 24 capilares	Equipos	2
Centrifuga universal para 24 tubos	Equipos	2
Citófonos intercomunicadores	Equipos	12
Clip porta Radio	Equipos	10
Cocina Industrial de acero Inoxidable 12 Hornillas	Equipos	1
Computadora incluye licencia de software	Equipos	73
Contador Diferencial de Células Sanguíneas	Equipos	2
Cubo metálico para desperdicios con tapa accionada a pedal	Equipos	14
Data Show multimedia	Equipos	2
Electrobombas centrifugas de 3 HP	Equipos	3
Equipos de RX de 300 milamperios con accesorios	Equipos	1
Escalera Telescópica	Equipos	5
Sistema para bloquear celulares	Equipos	1
Sistema de almacenamiento remoto de información	Equipos	1
Extintores contraincendios	Equipos	100
Fluorescentes de luz ultravioletas con láminas orientadoras	Equipos	20
Grupo Electrógeno	Equipos	2
Impresora de punto	Equipos	11
Impresora láser	Equipos	20
Internet con conectividad e intranet	Equipos	28
Kit de equipo fotográfico e impresora	Equipos	1
Kit de lavandería de hospitalización	Equipos	1
Kit de lavandería semi industrial para internos	Equipos	1





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Kit de panadería y pastelería	Equipos	1
Kit de prácticas deportes	Equipos	2
Lámparas de alto poder de 500,000 CP	Equipos	30
Licuidora Industrial, Ollas y Utensilios	Equipos	1
Linterna de cabeza	Equipos	30
Linternas chicas de metal	Equipos	40
Mechero de alcohol con tapa rosca de metal 60 ml capacidad	Equipos	2
Micrófono de mano	Equipos	4
Negatoscopio de dos campos, adosado a la pared	Equipos	8
Portabalde metálico rodable con balde de acero	Equipos	10
Portalavatorio rodable simple	Equipos	5
Procesador automático de películas-AFP	Equipos	1
Servidor de computo incluye licencia de software	Equipos	2
Sistema electrónico de registro (Escáner)	Equipos	2
Tambores de material estéril de diferente tamaño (juego de tres)	Equipos	5
Teléfono	Equipos	29
Teléfono – fax	Equipos	10
TV- Con reproductor de DVD, incluye racks	Equipos	19
Unidad dental (sillón, accesorios, unidad rotación y compresor)	Equipos	3
Vitrina exhibidora congeladora	Equipos	3
Armario metálico	Muebles	129
Bancos de Madera	Muebles	170
Cama de hospitalización para adultos	Muebles	25
Camarotes	Muebles	18
Camas metálicas altas simples	Muebles	37
Carpetas personales de aulas	Muebles	620
Colchón de 1 1/2 plaza	Muebles	79
Colchón de 1 plaza	Muebles	1,561
Escritorio / pupitre de aula	Muebles	3
Escritorio de madera de cuatro cajones	Muebles	32
Escritorio metálico	Muebles	29
Espejo de baño y jabonera	Muebles	100
Estantería de ángulos ranurados	Muebles	121
Estantes metálicos	Muebles	32
Kit de peluquería, incluye muebles, espejos y equipos	Muebles	5
Lockers metálicos	Muebles	79
Menaje (Loza, cristal y cubiertos), capacidad por 1.5 veces	Muebles	888
Mesa de directorio	Muebles	3
Mesa de madera 1.60 x 0.80m	Muebles	47
Mesa especial para tóxico	Muebles	22
Mesa metálica rodable de múltiples usos	Muebles	50
Mesa y sillas (4 personas) para el comedor	Muebles	426
Módulo de computadora	Muebles	70
Mostrador	Muebles	8
Mueble de telefax	Muebles	5
Papelera de baño	Muebles	110
Papelera de basura	Muebles	155
Papelera de oficina	Muebles	116
Pizarra acrílica	Muebles	63
Porta pases de visita y fotocheck	Muebles	3





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Silla especial para toma de muestras	Muebles	7
Silla giradora rodable asiento alto	Muebles	48
Silla metálica para visitas	Muebles	549
Sillón Gerencial	Muebles	1
Sillón metálico giratorio rodable	Muebles	7
Taburete metálico giratorio rodable	Muebles	8
Vitrina metálica para instrumentos y materiales	Muebles	19
Vitrinas de exposición	Muebles	5
Camión recolector de basura	Vehículos	1
Vehiculos multiuso	Vehiculos	1





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 2A

LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD		
MATERIALES	DESCRIPCION	CANTIDAD
EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA	Arco detector de metales	4
	Rayos X para paquetería	2
ARMAS DE FUEGO	Pistola de puño 9mm corto Con 3 cacerinas	6
	Escopeta semiautomática culata fija cal. 12 Ga.	14
	Pistola semiautomática cal. 9mm Pb.	6
	Stoper lanza granadas cal. 37/38 mm.	2
MUNICIONES, GRANADAS Y GASES	Munición cartucho 9mm. Pb.	1,000
	Munición cartucho 9mm. Corto	1,000
	Munición cartucho 12-08	1,000
	Munición cartucho 12-goma	4,000
	Munición para stoper cal. 37/38 mm.	100
	Granada estruendo destello	60
	Granada instantánea de gas CS	60
	Gas irritante de uso personal (110 gr.)	60
Pote fumígeno	60	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Radio portátil UHF con 2 baterías	54
	Alta voz	3
EQUIPOS DE SEGURIDAD	Grilletes de pies y manos	50
	Mango electroshock	30
	Mascara antigas	30
	Binoculares	6
	Visor nocturne	6
	Chalecos antibalas nivel IIIA	40
	Casco Antimotín	40
	Paleta detector de metal	10
	Escudo Antimotín	40
	Linterna de mano	40
UNIFORME PARA PERSONAL DE SEGURIDAD	De Faena	276
UNIDADES MOVILES	Camioneta doble cabina (4x4)	2
	Vehiculo Multiuso 4x4 tipo ambulancia	2
BIENES DE LA CUADRA DE SEGURIDAD	Colchón	92
	Frazadas	276
	Camarotes de 2 niveles	46
	Casilleros metálicos bipersonales	138





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

LISTADO REFERENCIAL EQUIPAMIENTO CCTV

Cantidad	Descripción
6	Cámara IP tipo domo PTZ, instalado en poste, exteriores (*)
8	Cámara IP tipo PTZ, instalado en poste, exteriores (*)
25	Cámara IP tipo domo PTZ, instalado en techo, exteriores (*)
24	Cámara IP tipo domo fijo, instalado en techo, interiores (*)
46	Cámara IP tipo fijo, instalado en pared, interiores (*)
14	Cámara IP tipo fijo, instalado en esquinas, exteriores (*)
6	Cámara IP tipo fijo, instalado en pared, exteriores (*)
9	Monitor LCD/TFT de 19"
4	Monitor LCD/TFT de 42"
9	Videgrabadora
1	Joystick

(*) con o sin protección antivandálica





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO Nº 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP

I. ASPECTOS GENERALES

1. El proyecto tiene por objeto diseñar, financiar, construir, equipar, operar, mantener y posteriormente transferir al Estado un EP para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, propiciando el trabajo y la tecnificación laboral de estos como instrumento resocializador y elemento esencial del Tratamiento Penitenciario.
2. Para la ejecución del diseño, construcción, equipamiento mantenimiento y operación del EP el CONCESIONARIO debe respetar las normas legales vigentes en materia de ejecución penal, las disposiciones de construcción establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y además cumplir los Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos establecidos en el presente Anexo, el Contrato y las Bases.
3. El financiamiento del diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del EP, así como su seguridad externa e interna quedan a cargo del CONCESIONARIO, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato, por lo que se trata de una Concesión plena.
4. El CONCESIONARIO deberá gestionar ante las autoridades competentes, a su costo, las autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres y otros de naturaleza similar, que sean necesarias para el inicio y ejecución de la Obra, operación del EP y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.
5. Se tiene previsto que a partir de la Fecha de Cierre el CONCESIONARIO contará con seis (6) meses para presentar su Proyecto Básico de Diseño, el Expediente Técnico, someterlos a aprobación del CONCEDENTE, obtener las autorizaciones y licencias e iniciar la construcción al inicio del mes número siete, debiendo concluir la construcción y equipamiento y pruebas de funcionamiento del EP al término del mes veinticuatro (24) de la Fecha de Cierre.
6. El desarrollo del proceso constructivo se ceñirá al cronograma de actividades propuesto por el CONCESIONARIO en el Expediente Técnico.
7. Criterios y requisitos para la propuesta del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico:
 - 7.1. El CONCESIONARIO tendrá amplia libertad para plantear el diseño constructivo, arquitectónico y operacional del EP, con excepción de los presentes Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos que deben de ser respetados. Las presentes especificaciones técnicas tienen como objeto además definir algunas normas y procedimientos que serán aplicadas en la Construcción de la Obra.
Los criterios mínimos de calidad para el diseño y construcción de obras civiles, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, hidromecánicas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y edificaciones asociadas a las obras para el diseño, construcción y equipamiento del EP serán las Normas Peruanas y el Sistema Métrico Decimal. Para tal efecto se definen como normas nacionales las siguientes:
 - Reglamento Nacional de Edificaciones





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- Normas Técnicas Peruanas – INDECOPI
- Normas Técnicas expedidas por el INPE para construcción de Establecimientos Penitenciarios.
- Normas Técnicas expedidas por el INPE para equipamiento de Establecimientos Penitenciarios
- Código Nacional de Electricidad y de Saneamiento
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

7.2. El CONCESIONARIO con autorización del CONCEDENTE, tendrá la facultad durante la ejecución de la Obra, de modificar, complementar o adaptar a condiciones reales de obra el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, con el fin de asegurar la ejecución de la Obra siempre que no implique modificaciones substanciales a las mismas. Estas modificaciones no obligan al CONCEDENTE a reconocer suma adicional alguna y para contar con la autorización el Supervisor del Proyecto deberá emitir un informe al CONCEDENTE indicando en que consisten las modificaciones, la no afectación de aspectos substanciales de la Obra y si se requiere ampliación de plazo para su ejecución. Sólo luego de recibido el mencionado informe el CONCEDENTE deberá emitir opinión en un plazo de quince (15) Días.

7.3. En el Cuadro N° 2 de este Anexo se establecen los recintos mínimos (áreas, zonas y ambientes) a construir en el EP, que deberán ser considerados en el diseño constructivo.

8. La Operación del EP deberá tener en cuenta las Disposiciones Legales aplicables previstas en las Bases, el Contrato y las vinculadas a la actividad que desarrolle.

II. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

1. El Proyecto Básico de Diseño contendrá la información necesaria y suficiente para definir la arquitectura conceptual del Proyecto, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Estudios de suelo
 - Anteproyecto de Arquitectura
 - Anteproyecto de Paisajismo, con adecuado sistema de riego y áreas verdes que no entorpezcan la vigilancia y que tengan un alto nivel de autosostenibilidad y requerimientos mínimos de mantenimiento. Se debe evitar plantas que contengan sustancias nocivas, o generen espinas que puedan ser utilizadas como armas o que creen patologías.
 - Anteproyecto de vías de acceso y estacionamiento
2. El Proyecto Básico debe optimizar la funcionalidad de la operación del EP, creando una clara diferenciación entre las áreas mínimas previstas según el Cuadro N° 2 de este Anexo, con circulaciones claras que impidan el contagio penitenciario y generen condiciones de seguridad tanto para los Internos, el personal, las visitas y funcionarios públicos, que permitan las perspectivas visuales para evitar puntos muertos. Ello debe optimizar el uso del recurso humano y la techno-vigilancia y teniendo en cuenta los requerimientos de los niveles de seguridad dentro del EP.
3. El diseño deberá evitar lugares de concentración de los Internos que puedan estar ajenos a los controles visuales o con tecnología del personal de seguridad.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

4. El diseño debe permitir la realización de acciones que permita la salida, de emergencia, tanto del personal como de los Internos, debiendo contar además con exclusas claramente definidas, con cerraduras de acción electrónica controladas a distancia y vigiladas con Circuito Cerrado de Televisión.
5. Deberá considerarse que cada modulo, pabellón o unidad penitenciaria no deben tener contacto entre sí, ni físico, ni visual, ni acústico y el diseño debe ser planteado de forma tal que impida escalamientos, y pasos entre estos.
6. El diseño debe garantizar la permanencia, protección y custodia de los Internos, debiendo contemplar los mecanismos de prevención de fugas, eventos críticos y alteraciones del orden dentro del EP.
7. El diseño deberá tener en cuenta las condiciones climáticas de la región donde estará ubicado el Establecimiento Penitenciario y considerar el entorno, en especial la existencia del otro penal contiguo, debiendo permitir privacidad y aislamiento respecto del otro, con ingresos claramente diferenciados para impedir todo contacto, inclusive de las visitas. Asimismo debe tener en cuenta los materiales empleados y su vinculación con el medio ambiente y el clima a efecto de asegurar su durabilidad y facilitar el mantenimiento.
8. Debe permitir la incorporación del equipamiento del EP de la más alta tecnología disponible (sistemas de seguridad, instalaciones y equipos) debiendo ser actualizado permanentemente durante el período de la Concesión.
9. El diseño debe permitir o potenciar el mayor uso de luz solar para lograr un uso racional de energía.

III. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

1. La elaboración del Expediente Técnico, se desarrollará luego de aprobado el Proyecto Básico de Diseño, y constará de un conjunto de documentos, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Memoria descriptiva
 - Memoria de cálculo, base de datos y modelos matemáticos.
 - Especificaciones técnicas particulares y generales de construcción, de suministro y de instalación de equipamiento.
 - Planos a nivel de ejecución de la obra (estructurales, eléctricos, mecánicos, sanitarios, hidráulicos, arquitectónicos, de seguridad, de señalética, sistemas de medición, sistema de tratamiento y disposición de basuras, de cableado estructurado, entre otros)
 - Metrados (Lista de cantidades)
 - Costos y presupuesto de Obra
 - Cronograma de ejecución de Obra
 - Cronograma de actividades
 - Manuales de Operación y Mantenimiento y demás manuales y programas necesarios para la Operación del EP. Estos no obstante se considere forman parte del Expediente Técnico podrán ser entregados al CONCEDENTE hasta treinta (30) Días antes del Inicio del Período de Pruebas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- Equipamiento Básico y de Seguridad que proponen, debe tener en cuenta el equipamiento referencial establecido en los Anexos N° 2 y 2-A.
 - Memoria operativa del EP, que contenga la descripción del funcionamiento del EP, las circulaciones principales, el detalle de los mecanismos y tecnologías dispuestos para la operación de los sistemas de seguridad, con expresa descripción del sistema de cerradas electrónicas, las llaves, operación de puertas y accionamiento de ventanas, sistemas de alarmas, detección, vigilancia perimetral, circuitos cerrados de CCTV, video grabación; etc.
 - Plan de Contingencias ante siniestros, tales como terremotos e incendios entre otros, con opinión de Defensa Civil.
 - Estudio de Impacto Ambiental EIA
 - Estudio de Monitoreo Arqueológico.
 - Otras disposiciones y/o documentos que las Leyes y Disposiciones aplicables exijan.
2. Como condición de diseño y calidad, se debe garantizar una vida útil mínima de sesenta (60) años para el caso de las obras de infraestructura.
3. Sólo se aceptará el Expediente Técnico que cumpla como mínimo con las especificaciones mínimas exigidas en el presente Anexo.
4. Aprobado el Expediente Técnico no se permitirá cambios que lo desnaturalicen asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores:
- Especificaciones técnicas, constructivas y operativas principales ó generales incluyendo los equipos y materiales requeridos.
 - Plazos de las actividades necesarias para la construcción y el equipamiento del EP.
 - Puesta en Operación del EP, incluyendo las pruebas respectivas.
 - Cumplimiento de condiciones de Operación propuesta como parte del Expediente Técnico.
 - Cumplimiento del Tratamiento Penitenciario conforme a propuesta de Operación del EP.
 - Número de personal mínimo para administrar el EP, brindar tratamiento penitenciario, atención de salud, atención legal, asistencia social, seguridad y capacitación técnica y demás servicios a brindar conforme al presente Anexo.

Las especificaciones técnicas para la construcción, operación y mantenimiento del EP, deberán ser aprobadas por el CONCEDENTE y con la opinión del INPE.

5. **REQUISITOS PARA LAS CELDAS:** En el Expediente Técnico deberá considerarse que el diseño del EP contemplará celdas para 8 Internos cada una, las que deberán contar con servicio higiénico (lavamanos, inodoro y ducha) con equipos antivandálicos y antidesarme. Las áreas mínimas de las celdas, el criterio de ventilación cruzada, los requerimientos de luz natural y aire están detallados en el Cuadro N° 1 y 2 de este Anexo. Debe considerar que las celdas y todas las puertas deben tener un sistema de cerrado electrónico y el Interno no podrá tener acceso a las instalaciones y equipos de seguridad instalados en estos.

Estas celdas deberán contar con espacio para escritura o mesa, lugar para guardar objetos personales para cada Interno, los servicios higiénicos deben ser seccionados de forma tal que la avería en alguna de estos no afecte a más de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

seis celdas. Las camas deben ser empotradas y con una distancia no menor de 1.5 m de una sobre otra y las puertas diseñadas de tal modo que permitan inspección ocular.

Las celdas deben contar con botón de pánico que pueda ser pulsado por los Internos en caso requieran de auxilio del personal de seguridad.

El EP deberá contar con celdas especiales por razones de drogadicción, aislamiento, enfermedades, en especial VIH y TBC, o requerimientos que efectúe el INPE. Estas deben ser para cuando menos veinticuatro (24) internos.

6. **REQUISITOS PARA ÁREA DE CLASIFICACIÓN:** El EP deberá contar con un Área de Clasificación de los Internos, en la cual deberán existir celdas para un máximo de cuatro (4) Internos cada una, en la que deberán permanecer por el período necesario para definir su ubicación por el CONCESIONARIO.
7. **REQUISITOS ÁREA DE ARCHIVO:** El EP deberá contar con área de archivo de legajos de los Internos alejada de la posibilidad de acceso de estos.
8. **REQUISITOS ÁREA DE REGISTRO PENITENCIARIO:** El EP deberá contar con un área de Registro Penitenciario y de identificación, la que deberá contar con todo lo necesario para la toma de huellas dactilares digitales y coordinación con la RENIEC.
9. **REQUISITOS ÁREAS DE RECEPCIÓN:** El EP deberá contar con áreas diferenciadas de espera para Internos que ingresan o salen del EP. Asimismo deberá contar con áreas de recepción y atención de funcionarios y deberá contar con las áreas requeridas para la administración de justicia.
10. En la Construcción deberán usar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para el manejo de los sistemas sanitarios y eléctricos.
11. **REQUISITOS ÁREA EDUCATIVA:** Deberá crear y construir los espacios necesarios para que se puedan otorgar los Servicios Básicos en materia educativa. El proyecto contará con las áreas necesarias para el desarrollo de actividades educativas de los niveles de primaria y secundaria y se deberá dotarlas del equipamiento mínimo necesario, debiendo el Estado Peruano proveer de los profesores para tal efecto. Estas áreas deben habilitarse como máximo para el treinta por ciento (30%) de población penal en el EP. Asimismo deberá habilitarse el área física y el equipamiento necesario para el funcionamiento de una biblioteca para uso de los Internos.
12. **REQUISITOS ÁREAS DE CAPACITACIÓN:** El CONCESIONARIO deberá diseñar y construir los espacios suficientes para el desarrollo de la capacitación técnica de los Internos y dotará del personal adecuado para ello. Esta labor estará orientada especialmente, pero no únicamente, a la capacitación para los fines de los trabajos a desarrollar por el CONCESIONARIO. Esta podrá estar localizada dentro de la Factoría si lo estima pertinente.
13. **REQUISITOS ÁREA RELIGIOSA:** Deberá establecer en el Expediente Técnico los espacios destinados para Servicios Religiosos, creando los recintos necesarios para tal efecto y dotándolos del equipamiento mínimo necesario, deberá haber uno de estos por cada o Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

14. **ECONOMATO:** Deberá establecer en el Expediente Técnico el área para el servicio de Economato. El CONCESIONARIO deberá habilitarlo y administrarlo. El Economato brindará dentro del EP los bienes de uso y consumo que requieran los Internos siempre que la venta de los mismos no atente ni contra los Internos y su tratamiento ni contra el EP, ni incumpla las normas del INPE en materia de artículos prohibidos de ingreso al EP. Los precios de venta de los mismos serán los del mercado y deberán ser referenciados con los de grandes establecimientos comerciales que se ofrecen en la Región Lima.
15. El CONCESIONARIO deberá cercar el área correspondiente a la Concesión, debiendo efectuar las acciones necesarias para adecuar el terreno a las necesidades de su Expediente Técnico. A la presentación del Expediente Técnico el CONCESIONARIO deberá haber definido su voluntad de utilizar toda el área de la Concesión o precisar el área que pretende devolver al CONCEDENTE. Tendrá hasta la inscripción de la fábrica del EP para independizar registralmente el área que no desee utilizar y devolverla al CONCEDENTE. Todos estos gastos constituyen parte de la inversión considerada en el Expediente Técnico.
16. **REQUISITOS PARA SERVICIOS BÁSICOS:** Agua: El CONCESIONARIO deberá efectuar las obras necesarias para dotar al EP de los servicios básicos que requiere para operar, tales como agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su disposición sanitaria, electricidad, telefonía, considerando indispensablemente, para el caso de agua potable, la dotación permanente de agua equivalente a ciento veinte (120) litros por persona/día y contar con sistemas de almacenamiento de agua para un período de tiempo no menor a cuarenta y ocho (48) horas. Adicionalmente, teniendo en consideración que como fuente de agua que utilizarán ambos establecimientos penitenciarios se encuentra el pozo de agua ubicado a aproximadamente dos (2) kilómetros de distancia del EP el CONCESIONARIO tendrá a su cargo el mantenimiento y operación del mismo así como el equipamiento y las líneas de impulsión del agua a los dos (2) establecimientos a los que servirá. Esta actividad incluirá el mantenimiento preliminar de desarenamiento, el mantenimiento y/o reposición de equipamiento de bombeo para un correcto abastecimiento del servicio. El CONCEDENTE abonará por el servicio de agua que corresponda al establecimiento penitenciario Huaral I, en proporción al número de internos que hagan uso del servicio. La calidad de agua captada debe ser vigilada y adecuadamente tratada como agua potable de uso directo, teniendo en consideración los valores guía recomendados por la Organización Mundial de la Salud. Su incumplimiento es causal de penalidad.
- Electricidad: El EP debe contar con todo lo necesario para un adecuado servicio eléctrico. Para tal efecto debe realizar o subcontratar las obras eléctricas necesarias tales como ampliación de potencia, transformación de acometida, y todo lo necesario para garantizar un adecuado suministro de electricidad. Todos los materiales y equipos eléctricos se ajustarán a la normativa peruana y deberá contar con el sistema de emergencia para puntos críticos por lo menos por 48 horas.
- Vialidad: Deberá efectuar además las obras de vialidad necesarias para el acceso al área de concesión, las que deberán considerar por lo menos la construcción de una vía asfaltada hasta el Área de Concesión.
17. El CONCESIONARIO está obligado a construir, operar, y mantener una planta de tratamiento de aguas residuales que trate los desagües producidos en el EP así como al establecimiento penitenciario denominado Huaral I. Para tal efecto





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

deberá estimar su capacidad teniendo con consideración que la población que podrá hacer uso de esta será de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos en el EP y de aproximadamente dos mil quinientos (2500) Internos en el penal existente. Asimismo será de responsabilidad del CONCESIONARIO la disposición sanitaria del efluente y demás subproductos generados por la planta de tratamiento de aguas residuales, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables

Adicionalmente corresponderá al CONCESIONARIO gestionar y/o construir, según corresponda, los caminos de acceso, acometida eléctrica, los servicios de telefonía, agua, desagüe, etc.

Durante la etapa de construcción del EP, corresponderá el CONCESIONARIO hacerse cargo del suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable, tratamiento y disposición de las aguas residuales producidas por las labores propias de construcción, sistema de comunicaciones, entre otros.

18. Deberá considerar las obras necesarias para dotar de iluminación al EP para garantizar la seguridad interna y externa del mismo, previa presentación de los proyectos correspondientes ante las autoridades y organismos pertinentes.

19. El acceso al agua por los Internos debe ser irrestricta en todas las zonas donde este se encuentre. Se podrá establecer mecanismos para evitar fuga de agua o gasto innecesario. El servicio de agua deberá tener interruptores que permitan su uso diversificado dentro de las instalaciones del EP.

20. **REQUISITOS PARA FACTORÍA:** El CONCESIONARIO está obligado a diseñar, construir, equipar y hacer funcionar a su propio costo una "Factoría" o espacio plenamente separado del área de internamiento y servicios del EP para la operación de uno o varios negocios que le permitan generar trabajo para los Internos bajo su orden y disposición, en una proporción no menor al cincuenta por ciento (50%) de los Internos existentes a partir de los seis meses de Operación del EP, con un promedio anual a partir del segundo año de operación no menor al setenta por ciento (70%) de los mismos.

Esta Obra física a cargo del CONCESIONARIO deberá contar con los equipos que sean necesarios para medir los servicios de luz, agua y desagüe de que hagan uso para que los costos de los mismos sean asumidos exclusivamente por el CONCESIONARIO y deberá estar operativa a los seis (6) meses del inicio de operación del EP. Únicamente la estructura física y el techo aligerado de la Factoría no se consideraran inversión a costo propio del CONCESIONARIO y será parte de la Inversión.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este numeral el CONCESIONARIO podrá subcontratar con terceros los negocios o actividades que estime pertinentes. Los negocios que genere en la Factoría tendrán personería jurídica diferente a la concesión y contabilidad diferenciada. El CONCEDENTE libera al CONCESIONARIO o los terceros que subcontrate de responsabilidad respecto de posibles reclamos de naturaleza laboral por parte de los Internos, siempre que estos estén ligados a reconocimiento de derechos laborales ligados a vacaciones, compensación por tiempo de servicios e indemnizaciones por despido o similares. No es aplicable esta exención de responsabilidad en caso de no pago de retribuciones, incumplimiento de horarios de trabajo, incumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo, accidentes, enfermedades laborales, etc., en cuyo caso el CONCESIONARIO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

responde en forma irrestricta frente a los Internos y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE.

21. Para los que no trabajen en la Factoría deberá establecer en el diseño talleres, para no menos del veinte por ciento (20%) de la población penal, dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria.
22. **REQUISITOS ÁREA ESTACIONAMIENTOS:** El CONCESIONARIO estará obligado a construir las áreas de estacionamiento vehiculares necesarias para el funcionamiento del EP, incluyendo áreas para funcionarios públicos, personal y visitas.
23. El CONCESIONARIO deberá considerar en su diseño un área de custodia de bienes que no deben ingresar al EP o que requieran guardiana por sus propietarios.
24. **REQUISITOS ÁREA SALUD:** El CONCESIONARIO está obligado a contemplar en el diseño la construcción de un área para el tratamiento de la salud básica, el cual debe incorporar un número de camas para hospitalización (separada de las áreas de internamiento), en especial, pero no únicamente, para los casos de TBC y VIH, y las áreas de administración de salud, atención médica, odontológica, enfermería, laboratorio, toma de muestras, almacén de medicinas, sala de emergencia, sala de curaciones, sala de esterilización, sala de rayos X, Sala de cirugía menor, salas de servicios médicos especializados, baños, área de descanso de médicos, ubicación de residuos médicos, y las demás que estime necesarias para prestar el servicio de salud en forma adecuada.
25. **REQUISITOS ÁREA COCINA(S):** Deberá diseñar una o varias cocina(s) con capacidad para abastecer a la totalidad de los Internos, la cual deberá cumplir con la disposiciones del Reglamento de Alimentación Colectiva expedido por el Ministerio de Salud, tendrá servicio de agua potable garantizado con reservorio específico y contará con cámaras de frío, áreas de almacén de víveres, área de pesado de alimentos, servicio de ollas de acero inoxidable y que sean fácilmente manipulables (no más de doscientos (200) litros), instrumental para uso del nutricionista, con oficina equipada; etc.
26. **REQUISITOS OTRAS ÁREAS:** El diseño debe contemplar las áreas de psicología y asistencia social por pabellón, tanto para tratamiento individual como grupal. Asimismo las áreas para asistencia legal dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria.
27. El diseño deberá contemplar la existencia de áreas para deporte, patios y demás necesarios para el uso del interno para actividades recreativas, culturales y deportivas, inclusive una biblioteca
28. Considerar en el diseño la asignación de espacios de las celdas teniendo en cuenta los estándares internacionales y el número de internos por cada una.
29. El CONCESIONARIO deberá inscribir la Declaratoria de Fábrica del EP dentro de los seis meses de inicio de Operación del EP a favor del INPE, salvo retraso de la autoridad gubernamental competente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

30. El CONCESIONARIO deberá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 29090, su reglamento D.S. N° 024-2008-Vivienda, modificado por el D.S. N° 003-2010-Vivienda para la obtención de licencias, declaratorias de fábrica y emisión de certificaciones ambientales necesarias o las normas que las sustituyan.
31. Las áreas de venustero debe garantizar no menos de una (1) visita íntima quincenal por interno y cada ambiente debe contar con baño completo, inclusive ducha.

IV. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DEL EP

1. El CONCESIONARIO se obliga a tener en consideración los listados referenciales de Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad, contenidos en los Anexos N° 2 y 2A. Deberá proveer al EP del equipamiento que permita un correcto funcionamiento del mismo. El listado del Equipamiento Básico y de Seguridad definitivo debe formar parte del Expediente Técnico. En caso de utilizar otro equipamiento deberá sustentar las razones del cambio al CONCEDENTE.
2. Los equipos adquiridos por el CONCESIONARIO deben contar con un período de garantía (comercial o de fábrica). El CONCEDENTE no asume responsabilidad alguna por su reparación o reposición siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO.

V. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE OPERACIÓN DEL EP QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO AL PRESTAR LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS

1. REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE OPERACIONES Y DEMAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

- 1.1. Para el funcionamiento del EP, el CONCESIONARIO debe presentar el Manual de Operaciones y los programas, manuales, procedimientos y cronogramas de todas las actividades y servicios a realizar, estos establecen la forma de ejecutar los Servicios Penitenciarios a cargo del CONCESIONARIO y regulan el modo de medir el desempeño del mismo, los que deberán ser entregados treinta (30) Días antes del inicio del Periodo de Pruebas. En éstos se deberá detallar cómo propone realizar las actividades a que está obligado dentro del EP, indicando los Servicios Penitenciarios a brindar, los cuales incluyen, sin ser limitativos, los siguientes:

Administración del EP, seguridad, educación, asistencia social, asistencia psicológica, asistencia legal, salud, capacitación para el trabajo, otorgamiento de facilidades para el trabajo de los internos, alimentación, biblioteca, fomento de la lectura, asistencia terapéutica por drogas, alcohol, plan de contingencias, actividades recreativas, deportivas y culturales, mantenimiento del equipamiento básico y equipamiento de seguridad, limpieza, lavandería, control de plagas y aseo, evacuación de residuos, registro y clasificación de internos, mantenimiento de instalaciones, gestión ambiental, prevención de riesgos, control de accidentes o contingencias, entrega de información al CONCEDENTE, traslado de Internos, servicios





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

complementarios como: estacionamientos, economato, venta de artículos en almacén, custodia de objetos y otros.

Todos los manuales, programas y cronogramas necesarios para la Operación y mantenimiento, deberán indicar los plazos de las actividades a realizar, criterios y normas técnicas que deben adoptarse para su ejecución, la cual deberá asegurar su operatividad durante todo el período de la Concesión. Estos manuales, programas y cronogramas deben incluir, como mínimo, lo que se señala en los acápite siguientes, según el servicio o actividad de que se trate. Todos los manuales y programas deben considerar que los servicios básicos a favor de los Internos no pueden ser interrumpidos por más de ocho horas continuas.

- 1.2. El manual de operaciones debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Descripción de las características de los servicios.
 - b) Medidas que se adoptarán para asegurar los estándares de los servicios a brindar.
 - c) Disposiciones dictadas a su personal para la sujeción a las normas de Tratamiento Penitenciario establecidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
 - d) Medidas para garantizar la continuidad y permanencia de los diversos servicios a brindar y de cobertura de plazas en caso de ausencia o abandono de trabajo por su personal.
 - e) Medidas a adoptarse para la existencia permanente de los materiales, equipos, insumos, medicinas y otros bienes y personal necesarios para la prestación de cualquiera de los servicios que se compromete a brindar.
- 1.3. La provisión de los servicios penitenciarios en su totalidad están bajo responsabilidad del CONCESIONARIO. Para estos servicios es necesario fijar objetivos, plazos, indicadores y medios de verificación del cumplimiento de los mismos por el CONCESIONARIO, en los respectivos manuales y/o programas que sean aprobados.
- 1.4. Se entiende que el CONCESIONARIO asumirá las responsabilidades y los riesgos derivados de cada una de las actividades que se desarrollen en el EP y dará cumplimiento a todos los requerimientos, condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidos en el Contrato, con las excepciones previstas en el mismo.
- 1.5. El Manual de Operaciones y los demás que se refiere este Anexo pueden ser materia de modificación para adaptarlos a las realidades y tecnologías futuras no previstas a la fecha, las cuales podrán ser propuestas al CONCEDENTE antes del tercer trimestre de cada año para su aprobación. Para su presentación deberá el CONCESIONARIO proporcionar la justificación técnica, operacional y/o económica del cambio propuesto, indicar que aspectos del servicio se verán afectados y cualquier otra aclaración que requiera el CONCEDENTE. Este tendrán un plazo de 30 Días Hábiles para aprobarlo o rechazarlo. De no emitir decisión en el plazo señalado se entenderán aprobados.
- 1.6. Constituye objetivo esencial de la Operación que el CONCESIONARIO garantice la atención y trato digno a los Internos, el fomento de conductas





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

y habilidades y la capacitación técnica que les permitan generar las posibilidades de su reinserción social.

- 1.7. Entiéndase que lo previsto en el presente Anexo constituyen indicadores de gestión que podrán ser materia de revisión por el Supervisor de Operación en forma inopinada y que su cumplimiento constituye uno de los objetivos principales del CONCESIONARIO. Su incumplimiento puede dar lugar a la aplicación de penalidades o caducidad de la Concesión según esta previsto en el Contrato.
- 1.8. No existe impedimento para que el CONCESIONARIO subcontrate servicios, no obstante deberá acreditar ante el CONCEDENTE que los contratados cumplen los requisitos técnicos previstos para el servicio a contratar, conforme a lo establecido en las Bases y en el Contrato.
- 1.9. El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata.
- 1.10. Las disposiciones y contenidos mínimos previstos en el presente Anexo del Contrato son obligatorios para la formulación de los manuales y programas que presente el CONCESIONARIO.
En caso de existir observaciones por parte del CONCEDENTE a los manuales y programas, éste notificará al CONCESIONARIO para su subsanación en un plazo no mayor a veinte (20) Días. En caso no subsane o se oponga a la subsanación se producirá la Caducidad de la Concesión. El CONCEDENTE aprobará los manuales luego de ejecutado el Periodo de Pruebas y con la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

2. MANUALES Y PROGRAMAS POR ACTIVIDAD O ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

2.1. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO DEL CONCESIONARIO

- El manual que describa la organización para la prestación de los servicios, deberá indicar el número de personal contratado para tal efecto, con indicación de áreas de prestación de servicio y las medidas de reemplazo en caso de ausencia. El CONCESIONARIO deberá disponer de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para brindar los Servicios Penitenciarios en las condiciones mínimas previstas en este Anexo, los cuales deberán ser contratados conforme a las normas legales vigentes. Para tal efecto dentro de los treinta (30) Días anteriores al Inicio de Operación, deberá entregar el listado del personal que ha contratado para el cumplimiento de sus obligaciones en la Operación del EP, adjuntando copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubiere celebrado, debiendo informar los cambios que se produjeran al respecto. El personal con contrato de trabajo deberá estar protegido por las leyes sociales, previsionales incluyendo el seguro previsto en el Capítulo N° XI del Contrato y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de estos, su





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

relación contractual y cualquier ocurrencia dentro del EP. Esta liberación de responsabilidad es también aplicable para el personal con contrato de servicios o el personal contratado por sus Socios Estratégicos, Operadores Estratégicos o terceros con los que haya suscrito contratos.

- El manual deberá precisar que el personal que contrate el CONCESIONARIO, sus Socios Estratégicos u Operadores Estratégicos, debe formar parte de una estructura orgánica claramente definida, con asignación clara de funciones y responsabilidades y estar capacitado para la actividad que desarrolle, debiendo contar con capacitación especial en tratamiento penitenciario o experiencia de por lo menos un (1) año en establecimientos penitenciarios en la función a desarrollar en el EP.
- Se debe tener en cuenta que el personal especializado deberá cumplir los requisitos necesarios para el servicio que deberá brindar y su incumplimiento puede ser causal para que el CONCEDENTE exija su cambio, este personal deberá tener experiencia en labor penitenciaria por el período previsto líneas arriba o haberse capacitado en el CENECP, excepto el personal requerido para capacitación técnica, cuya acreditación de capacitación deberá proceder de instituciones técnicas reconocidas o universidades.
- El CONCESIONARIO debe establecer los procedimientos para cubrir las ausencias del mismo de cualquier naturaleza y establecer los procedimientos de reemplazo, considerando los plazos máximos en función al tipo de servicio que brinden los ausentes y considerando los riesgos asociados a la no prestación de los servicios involucrados. Cualquier incumplimiento en la prestación de servicios debido a escasez de personal que sea detectada por el Supervisor de Operación obligará al CONCESIONARIO a contratar personal adicional para el servicio que hubiere encontrado afectado, en caso de no contar con reemplazo. Del mismo modo las ausencias del personal no cubiertas no serán reconocidas para el pago de la RPMO y serán penalizadas.
- Debido a la actividad a desarrollar, el Manual debe especificar que el personal que se contrate deberá ser responsable del correcto y digno tratamiento humano a los Internos, ser supervisado adecuadamente, contar con los implementos necesarios para desarrollar su labor (entre ellos uniformes que los identifiquen plenamente, portar credenciales para el ingreso y permanencia en el EP) y ser capacitados regularmente, así como ser declarado apto mediante un examen psicológico. Cualquier modificación del personal debe ser comunicada al Supervisor de Operación. Este podrá solicitar el cambio de personal cuando detecte el incumplimiento funcional de alguno de estos que sea causal de falta grave, debiendo expresar su posición por escrito y indicando la fecha en que no podrá reingresar al EP. Ello es independiente de las responsabilidades penales en que el personal pueda haber incurrido, en cuyo caso el CONCESIONARIO comunicará el hecho a la Fiscalía Penal de turno para que realice las investigaciones correspondientes contra el personal penitenciario involucrado en forma inmediata. Constituyen además causales de exigencia de cambio el que el personal tuviere antecedentes penales. Esta disposición también es aplicable al personal de la sociedad concesionaria que brinde servicios directos en el EP y a las personas





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

naturales representantes y/o contratados por los Socios Estratégicos u Operadores Estratégicos.

- Todo el personal que brinde servicios en el EP deberá registrar su ingreso al EP, no podrá ingresar portando encomiendas o correspondencia ni propia ni para los Internos ni para Personal Penitenciario, no portarán celulares u otro medio de comunicación o cámaras fotográficas o filmadoras, que no hayan sido debidamente autorizados por el CONCESIONARIO. Tampoco podrá circular por áreas del EP donde no hayan sido autorizados para tal efecto. Tampoco podrán consumir bebidas alcohólicas en el EP. La realización de cualesquiera de estas actividades será considerada falta grave. El CONCESIONARIO deberá contar con un Reglamento Interno de Trabajo y tipificar lo que se considerara falta grave o leve del Personal Penitenciario, el procedimiento para calificarlas y las causales de despido. Este reglamento no debe transgredir las normas laborales vigentes y deberá ser sometido al CONCEDENTE para su aprobación.
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Numeral constituirá incumplimiento del CONCESIONARIO y será objeto de penalidad.
- El Personal Penitenciario contratado por el CONCESIONARIO está sujeto a los alcances del D.S. N° 010-2003-TR, al considerarse que el servicio que brindan es servicio esencial.
- Conforme a las disposiciones de Gestión Penitenciaria el CONCESIONARIO deberá constituir el Consejo Técnico Penitenciario con personal calificado para tal efecto. Asimismo constituirá las dependencias y áreas necesarias para el manejo del EP.
- El CONCESIONARIO se responsabiliza que el personal administrativo y de servicio de Tratamiento Penitenciario a su cargo prestará servicios ocho (8) horas diarias. Esto incluye al personal de salud, asistencia social, psicología, legal y administrativo, debiendo contar con personal de turno que cubra los fines de semana, en los casos necesarios. Esta disposición no es aplicable para el personal de seguridad que deberá permanecer en forma permanente en función a puestos fijos y de rotación dentro del EP las veinticuatro (24) horas y todos los Días del año.
- El Supervisor de Operación podrá verificar que todos los servicios se estén brindando, en forma inopinada, de no probarse el servicio será penalizado el CONCESIONARIO, además de descontarse de la RPMO mensual los importes que corresponden a la remuneración del servicio no realizado, salvo ausencia por enfermedad que deberá ser probado y no mayor a tres (3) Días. Se comprende dentro de esta prestación del servicio no sólo al personal asignado a las distintas áreas sino la existencia de insumos necesarios para su prestación y para el uso de los Internos dentro del EP.
- El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata. Cualquier infidencia o facilitación de documentación a internos, sus familiares o terceros de información y/o documentación de carácter reservada o confidencial será causal de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

penalidad al CONCESIONARIO y falta grave de los involucrados, sin prescindencia de las responsabilidades penales en que pudiere haber incurrido con sus actos o omisiones.

2.2. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

- Para el Programa de Mantenimiento deberá tener en cuenta que debe contar con una política de conservación con justificación técnica para mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, equipos y obras complementarias, aplicando estándares y procedimientos en el mantenimiento preventivo con el fin de reducir el mantenimiento correctivo. Logrando así alcanzar, y si es posible prolongar su vida útil, informada por el fabricante, además de asegurar la operatividad de los mismos. Para tal efecto deberá cuantificar las actividades para la conservación de obras, edificios, tanto en el exterior como interiormente, instalaciones eléctricas, sanitarias y demás, equipos estándar y de seguridad, y obras complementarias, incluyendo en ambos casos el análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra, debiendo disponer de los recursos técnicos, humanos y materiales y el personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones.
- El personal profesional y técnico que integra el equipo de mantenimiento tendrá capacitación en prevención de riesgos, deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus labores. Todo ello deberá expresarse en el cronograma anual de operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
- Deberá presentar el Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, de Seguridad y de Infraestructura. Para asegurar este objetivo y contar con una adecuada herramienta de planificación, programación y control del servicio se contará con un software de gestión en función del cronograma anual aprobado, este instrumento le debe permitir la generación automática de órdenes de atención y además permitirá que se adicione a éste los pedidos de atención telefónica o por correo electrónico que pudieren remitirle las diversas áreas.

El programa deberá considerar que existen ambientes o instalaciones y/o bienes o equipos cuyo mantenimiento se considera crítico y que por tanto merecen atención inmediata frente a cualquier anomalía y deben ser reparadas dentro de las veinticuatro (24) horas de su notificación al Supervisor de Operación o que éste tome conocimiento o lo requiera.

- El personal de mantenimiento tendrá un sistema de turnos que permitan la atención de eventuales contingencias que pudieren producirse y pueden contar con apoyo de personal de Internos contratados por el CONCESIONARIO. Estos podrán desarrollar entre otras labores de pintura, albañilería, carpintería, soldadura, gasfitería, electricidad, ayudantes, etc. Éstos deberán haber sido capacitados para tal efecto.
- El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que algunas labores de mantenimiento preventivo o correctivo requieren la participación de fabricantes de los equipos o de empresas especializadas en tareas específicas si la necesidad lo requiere por lo que deben contar con un registro de empresas que puedan dar dichos servicios.





- Al brindar el servicio de mantenimiento deberá tener en cuenta que los repuestos y materiales a utilizar sean de igual o superior calidad a aquellos que serán materia de cambio según lo especificado por el fabricante o proveedor, para mantener la calidad del equipo o instalación original. Asimismo deberá contar con una provisión de equipos y repuestos de respaldo para actuar frente a fallas no previstas en forma inmediata, en aquellos aspectos que estén ligados a actividades consideradas críticas como aspectos de seguridad, alimentación, servicios de agua y electricidad.

2.3. PROGRAMA DE ALIMENTACION

- Deberá presentar el Programa de Alimentación de los Internos, en el que se deberá detallar la forma de prestación de los servicios de alimentación, con supervisión de nutricionista, respetando las dos mil cuatrocientas (2400) calorías diarias por Interno, y la alimentación diferenciada en caso de enfermos o limitaciones debidamente autorizadas para todos los Internos que albergue el EP. Se deberá prestar el servicio en forma diaria, tres veces al día, a todos los Internos y establecer el mecanismo alternativo de emergencia frente a cualquier circunstancia que ponga en riesgo la entrega de alimentación. Para tal efecto deberá contar con un jefe del servicio quien tendrá a su cargo la responsabilidad del mismo.
- La entrega de alimentación deberá efectuarse bajo vigilancia del personal de seguridad, el acceso a la alimentación no podrá condicionarse a la conducta del Interno. Los Internos serán dirigidos, conducidos y controlados de los ambientes en los que estén a los comedores con personal de vigilancia y sólo deberán ingerir sus alimentos en estos. Esta actividad constituye un tiempo de descanso de los Internos y una oportunidad de compartir entre éstos, razón por la cual se deben dar las facilidades para ello. Se deberá reservar alimentación para los Internos que por diversas razones no puedan acudir a los comedores en el horario que se fije.
- La alimentación debe ser controlada en forma inopinada por el nutricionista, quien elaborará los reportes correspondientes al Supervisor de Operación. La alimentación a brindarse deberá tener en cuenta las costumbres alimenticias de la población interna y ser diversificada. Se debe autorizar no menos de media hora para el desayuno y de una hora para los almuerzos y cenas.

El nutricionista deberá contar con oficina cercana a la(s) cocina(s) y con instrumentos adecuados para realizar su labor: tallímetro estandarizado conforme a lineamientos de la OMS, balanza de pie, termómetro de control de cadena de frío y de alimentos, equipo de medición de cloro residual, balanza de alimentos.

- En este servicio podrán participar prestando servicios los Internos en actividades de aseo, manipulación de alimentos, técnicas culinarias, atención de comensales, almacén, bodegas, y otros relacionados con el servicio. Para tal efecto deberán haber sido capacitados, en higiene, manipulación, técnicas culinarias, y prevención de riesgos y deberán encontrarse sanos. El CONCESIONARIO deberá velar por los aspectos de seguridad vinculados a la participación del Interno en este servicio, en especial por la utilización de utensilios y herramientas que puedan ser consideradas armas en el EP, por lo tanto se deberá efectuar un





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

estricto control de los Internos a la salida de los servicios por parte del Personal Penitenciario de Seguridad, se deberá tener un control preciso de los utensilios y herramientas, con un adecuado almacén para los mismos, diseñado de forma tal que permita el control visual.

El equipo que trabaje en cocina tendrá un horario adecuado a la prestación de los servicios y laborará por turnos.

- Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:
El desayuno deberá constar de té, infusión, café, con o sin leche, y un pan con acompañamiento, que puede ser salado o dulce según programación.
El almuerzo deberá contar con un primer plato que deberá ser ensalada, sopa o entrada, un segundo plato de fondo, un postre o fruta y un líquido de cualquier naturaleza. El plato de fondo debe contar por lo menos dos veces a la semana con carne o pollo o pescado o mariscos. Se deberá tener en cuenta que la alimentación deberá ser variada y objeto de diversas presentaciones y podrá ser optimizada los días festivos como navidad, fiestas patrias, día del padre, etc.
La programación de comidas deberá ser mensual, revisada por el nutricionista y puesta en conocimiento del Supervisor de Operación. Sólo en caso de falta de abastecimiento por culpa de proveedores, fallas en algún equipo u otra causa similar podrá solicitarse al Supervisor de Operación, con veinticuatro (24) horas de anticipación, el cambio de algún menú programado, proponiendo la alternativa de reemplazo, la cual debe tener el mismo aporte nutritivo.
- El CONCESIONARIO es responsable de contratar a los proveedores que tengan los medios de transporte adecuados para la mercadería que entreguen, con los correspondientes servicios de frío, si es necesario, para un transporte en óptimas condiciones y una correcta higiene y manipulación de los alimentos. El nutricionista deberá velar por esta disposición bajo causal de considerarse falta grave el incumplimiento.
- El EP deberá contar con los almacenes adecuados a las necesidades de los bienes a almacenar y deberán contar con stock para cuarenta y ocho (48) horas de atención mínima.
- La cocina deberá estar premunida de lo necesario para brindar el servicio para todos los Internos del EP y deberá cumplir con los requisitos que se señalan para la alimentación colectiva conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud.
- La administración penitenciaria deberá informar con veinticuatro (24) horas de anticipación el número de Internos existentes en el EP para la entrega de alimentación, debiendo indicar el número de Internos respecto de los cuales deberá guardarse ración por haber salido del EP y los que requieren atención diferenciada por disposición del área de salud.
- Por la naturaleza de este servicio el CONCESIONARIO está obligado al aseo diario de las instalaciones de cocina, comedor, almacenes y áreas de servicio vinculadas. Por lo menos una vez al mes deberá efectuarse un aseo profundo con remoción de adherencias de pisos, paredes, muros, rejillas, hornos, equipos e instalaciones aplicando procedimientos materiales y equipos especificados para la función.
- El servicio de recolección de basura de estos ambientes debe ser diario y debe ser depositado en contenedores especiales para tal efecto, los cuales deben ser retirados diariamente del área. Estos contenedores,





así como todos los lugares de acopio de basura, deben ser lavados diariamente, debidamente desinfectados y deodorizados.

- Para la atención de alimentación se utilizará la modalidad de autoservicio a través de bandejas, colocadas en reposteros habilitados para tal efecto. Estas contarán con cubiertos y se deberá verificar que estos sean devueltos por los Internos al final del servicio. No se dará salida a la población de Internos en caso existiera faltante de los mismos y el Personal Penitenciario de Seguridad deberá adoptar las acciones pertinentes.
- Los Internos que estén confinados a módulos especiales por razones de aislamiento o los hospitalizados o en atención terapéutica por drogadicción, recibirán los alimentos donde estén ubicados, los que serán remitidos en contenedores térmicos a través del Personal Penitenciario de Seguridad.

2.4. PROGRAMA DE SALUD

- Deberá presentar el Programa de los Servicios de Salud e indicar la forma de prestación de este servicio, debiendo ser integral, es decir, que incorpore la atención básica dentro del EP como también la atención especializada que pudiere ser requerida fuera de éste, responsabilizándose por el mantenimiento de la provisión de medicinas y otros equipos, según se detalla en el Cuadro N° 4.
- Se deberá llevar un control de la salud de los Internos, el cual dará inicio con el examen médico que deberá efectuarse al Interno al ingresar al EP, dejándose constancia del estado de salud y de las lesiones que pudiera tener el interno en un plazo de diez (10) Días del ingreso del mismo. Se requerirá que todos los internos que ingresan al EP se les efectúe una evaluación de salud mental y la determinación de indicadores de enfermedades como TBC y posibilidad de riesgo por VIH, Hepatitis B y C. Para los casos de TBC y VIH deberá conocerse si tienen tos, provenir de familia con riesgo TBC, si usan drogas intravenosas y en función a ello deberán tomarse las pruebas de laboratorio (prueba de esputo y Elisa) y RX de tórax respectivas.
- Se deberá considerar los antecedentes médicos para determinar la clasificación del Interno dentro del EP. Deberá mantener archivos permanentes de cada uno y remitir copia de los mismos a las áreas de tratamiento que los requieran.
- Los Internos que requieran ser internados en el área de prestación de salud respectiva deberán ser conducidos y vigilados por el personal pertinente y el personal de dicha área deberá informar cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad. En caso de salida al exterior por razones de salud de emergencia, ésta debe ser autorizada con opinión favorable del médico del EP y comunicada a la autoridad pública para el resguardo respectivo y al INPE.
- Deberá proponer cómo va a desarrollar tanto la salud preventiva como las acciones de recuperación de salud. Para tal efecto deberá capacitar a su personal y a un grupo de Internos como promotores de salud y efectuar campañas de prevención a todos los Internos. Debe haber conserjerías para enfermedades como VIH y TBC.
- Debe adoptar medidas de control de infecciones, en especial para los casos de TBC y VIH, las cuales importan diagnóstico oportuno, terapia médica inmediata, buen control ambiental, luz natural y aire cruzado,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

educación para evitar transmisión entre Internos, aislamiento inicial para Internos enfermos que comienzan tratamiento y medidas de prevención con las visitas de dichos internos y el personal que los atiende. Dentro de las labores de prevención debe considerarse en forma obligatoria la vacunación contra hepatitis B y Tétano.

- Debe haber revisión anual de salud de los Internos en función a su fecha de ingreso. Ésta debe evaluar adicionalmente su salud mental. Asimismo el CONCESIONARIO es responsable de mantener la dotación mínima de medicinas que le permita al servicio de salud dar un correcto tratamiento a los Internos.
- Deberá generar reportes trimestrales de atención de salud y seguimiento, con estadísticas sobre tipo de enfermedad y tiempo de atención para su solución. El consumo de las medicinas sólo se realizará con autorización del área de salud. Los Internos enfermos de TBC y VIH recibirán sus medicinas a través de la enfermería del EP, con participación del personal asignado a éste en forma permanente.
- La atención de la salud no podrá estar limitada por razones de seguridad, es decir, no podrá vincularse la atención de salud con la conducta de los Internos.
- Para la atención de salud se deberá presentar al CONCEDENTE el procedimiento respectivo de atención, el cual no permitirá que la priorización de la atención dependa de algún o algunos Internos. Los internos deberán poder tener acceso directo vía anexo telefónico a las citas del servicio de salud. La prioridad será establecida por el área médica del mismo, en función a parámetros que establezcan los manuales respectivos.
- El área de salud debe mostrar indicadores de resultados de atención de los Internos, que permitan medir resultados, en especial las enfermedades de TBC y VIH. Deben contar con registro digital de los pacientes Internos y con ficha médica de éstos, indicando enfermedades, atenciones, medicinas que administren, etc.
- Deben contar con reactivos suficientes para determinar TBC y RX de Tórax para todos los Internos que ingresan al EP y que puedan ser sintomatológicamente riesgosos, a los cuales deberá tomárseles las pruebas respectivas de serlo (RX, pruebas de esputo) y además efectuarse la prueba de Elisa, para determinar VIH y Hepatitis. Para tal efecto, en el Acta de Adhesión o Compromiso que suscriban los Internos al ingresar al EP, deberán autorizar dichas pruebas, la que será entregada por el INPE en el expediente personal del Interno a su ingreso al EP. El CONCESIONARIO se puede negar a recibir a los Internos que no ingresen con el referido documento.

Los Internos que se demuestre tengan TBC deben ser aislados de los demás y tratados con medicina en forma bisemanal y con pruebas periódicas de control. El CONCESIONARIO debe llevar un registro de Internos con TBC y VIH, un Libro de Baciloscopia y notificar al MINSa y al CONCESIONARIO sobre la situación de este, indicando la incidencia en el EP nuevos casos, fracasos y abandonos. Considerar que el VIH es promotor de TBC y que esta última enfermedad debe ser tratada en forma prioritaria. Las medicinas para tratar el TBC y el VIH serán entregadas por el MINSa- Ministerio de Salud-, por formar parte de las estrategias nacionales, pero corresponderá al CONCESIONARIO solicitar la entrega de dosis combinadas, (mínimo de dos productos) y





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Elaborado por: [illegible]

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

contar con la provisión mínima para un trimestre y efectuar las programaciones permanentes para evitar escasez, contar con almacén y equipos adecuados para guardar medicinas y efectuar una racional administración de estas. El CONCESIONARIO debe ejecutar las estrategias sanitarias que disponga el MINSa y poner a disposición de los Internos productos promovidos por ésta como por ejemplo: condones, información de prevención, etc.

Las vacunas para Hepatitis también forman parte de las estrategias nacionales y deben ser requeridas al MINSa. Asimismo se requerirá cumplimiento de disposiciones especiales en materia de salud para los casos de TBC-MDR (multidrogo resistente), para lo cual deberá informar al MINSa (Instituto Nacional de Salud) y que la Comisión de Expertos de ésta cuente con el expediente clínico del paciente para la determinación de medicina especial. Para tal efecto, deberá informar a la zonal de salud respectiva del MINSa según la ubicación del EP dentro de las 72 horas de conocida la situación.

El personal del CONCESIONARIO que trate a personal con TBC y VIH deberá usar máscaras N° 95.

- El Laboratorio del EP debe estar sujeto al control de calidad del MINSa y pertenecer a la Red Nacional de Laboratorios y contar con condiciones adecuadas de almacenamiento de muestras. Al retirarse en forma definitiva un Interno del EP, cualquiera fuera la causa, deberá ser informada el área de salud del EP, quien deberá entregar al Interno una copia de su historia clínica. Si el traslado es a otro establecimiento penitenciario deberá remitir su historia médica completa al CONCEDENTE para que sea entregada al nuevo establecimiento penitenciario que lo asuma, indicando las medicinas que estuvo tomando. En caso el Interno sufra de TBC y VIH y salga del EP y del Sistema Penitenciario deberá informarse al MINSa, indicando el domicilio del Interno para la continuación de su atención en el área de salud cercana a su domicilio.
- Deben contar con medicina para tratamiento psicológico y psiquiátrico, y personal con entrenamiento en contención psicológica. Los psicólogos deben ser clínicos y tener en cuenta que en el país, el porcentaje de internos que sufre depresión y ansiedad supera el cincuenta por ciento (50%) de los Internos, por lo que se debe contar con la medicina adecuada para cubrir esta situación.
- El área de salud podrá coordinar con la Sub-Jefatura de Salud del INPE y esta podrá efectuar visitas inopinadas para inspeccionar la atención de salud que se brinda y efectuar campañas de prevención, independientemente de la labor del Supervisor de Operación.
- La jefatura del área de salud tendrá a su cargo las labores de prevención, definición de citas para atención, existencia de medicamentos y verificará que la infraestructura cumpla con los criterios de bio-seguridad establecidos en este Anexo (cambio de aire por hora, luz natural, etc.).

2.5. PROGRAMA DE ASISTENCIA LEGAL

- Deberá presentar al CONCEDENTE el Programa de Asesoría Legal a Internos, este contendrá el procedimiento del área legal para apoyo legal a los Internos en la tramitación de las solicitudes de los beneficios





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

penitenciarios y para los trámites relativos al cumplimiento de la condena, debiendo velar porque los pedidos de liberación y de trámite de beneficios se realicen en forma oportuna e inmediata para evitar la permanencia inadecuada de Internos en el EP bajo responsabilidad del CONCESIONARIO y de comprobarse dicha situación, el CONCEDENTE no reconocerá costo del RPMO por los mismos.

- El programa deberá tener en cuenta que conforme a la Ley N° 29360 y su reglamento D.S. N° 013-2009-JUS el CONCEDENTE, a través del Director Distrital correspondiente deberá asignar Defensores Públicos al EP para la atención de los Internos de escasos recursos económicos que lo soliciten, por lo que se deben brindar los espacios necesarios para ello y las facilidades para que los internos accedan a los mismos.

2.6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS INTERNOS

- Este programa deberá considerar dos aspectos:

A) Educación a analfabetos, primaria y secundaria:

El CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE el tercer trimestre de cada año, el número de Internos que solicita educación primaria, secundaria y programa de analfabetismo para que el Ministerio de Educación adopte las acciones pertinentes para asignar a su costo el personal de profesores requerido en función a los parámetros establecidos por este. Deberá informar mensualmente al CONCEDENTE de los Internos que asisten regularmente a los servicios educativos y mantener un registro digital de atención de los mismos. No se considerará para otorgamiento de Beneficio Penitenciario de redención de pena la atención de servicios educativos por menos de seis (6) horas diarias por parte de los Internos, por lo que los reportes de atención educativa deberán consignar esta situación. El material que requieran para la prestación de servicios educativos básicos será proporcionado por los propios Internos, excepto los que pudieran obtener de la Biblioteca.

B) Forma de prestación de los servicios de educación para el trabajo. Deberá presentar sus propuestas de capacitación técnica a brindar y el personal asignado a ello.

El CONCESIONARIO se debe comprometer a crear dentro de los tres (3) primeros meses de operación las áreas de capacitación laboral para los Internos, entendiéndose que la actividad de capacitación y la actividad laboral son parte del Tratamiento Penitenciario e instrumentos esenciales de rehabilitación y reinserción. Éstas estarán orientadas a generar capacidades técnicas que le permitan la reinserción en el mercado laboral a su salida del EP.

Para tal efecto deberá diseñar y ejecutar los Programas de Capacitación y formación laboral a los que puedan acceder todos los Internos, excluyendo inicialmente a los drogadictos y los Internos con TBC hasta concluir su período de aislamiento por tratamiento. El servicio de capacitación podrá ser ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o mediante terceros y podrá ser orientado a las actividades que el CONCESIONARIO desee realizar en la Factoría.





- Se deberá propender a generar en la Factoría la utilización del mayor número de mano de obra a cargo de los Internos, al igual que en las áreas de mantenimiento, aseo, lavandería, bibliotecas, cocinas, comedores, economato, etc. Las labores a desarrollar en la Factoría podrán ser manejadas directamente por el CONCESIONARIO o por las entidades con las que éste tenga contrato, respetando los requerimientos de seguridad industrial, higiene laboral y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios a aplicar. Adicionalmente el CONCESIONARIO se obliga a crear los talleres en los cuales de manera independiente los Internos puedan desarrollar actividad productiva y otorgar facilidades a estos no sólo para obtener la materia prima que pudieren requerir sino para ofrecer los bienes que produzcan por Internos, posibilitándoles establecer vínculos con empresas, entidades o personas interesadas en los bienes que generen.

El CONCESIONARIO se obliga a partir de los seis (6) meses de operación del EP a contratar, sea directa o indirectamente, por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de los Internos para la Factoría o actividades de mantenimiento, cocinas, comedores, bibliotecas, etc. A partir del segundo año de Operación el promedio anual de contratación no debe ser menor del setenta por ciento (70%) de los Internos para la Factoría. Para la determinación del monto de abono de las retribuciones a los Internos que presten servicios, el CONCESIONARIO, directa o indirectamente, deberá tener en cuenta los diversos servicios a brindar y el hecho de contar los Internos con capacitación previa o experiencia en el servicio a brindar.

La labor en la Factoría desarrollada por los Internos se rige por las disposiciones sobre Tratamiento Penitenciario y bajo los parámetros dispuestos por el INPE. Conforme al Código de Ejecución Penal Artículos 66° y 67° y su Reglamento Artículo 105°, el trabajo de los Internos no constituye relación laboral ni está afecto a los derechos que la relación laboral genera. No existe inconveniente legal para que el CONCESIONARIO pueda contratar con terceros, pero se responsabiliza por la capacitación y el asignar a la Factoría el porcentaje de Internos necesario para dar cumplimiento al Contrato y abonar las retribuciones conforme a las disposiciones del INPE.

Se libera al CONCESIONARIO de las responsabilidades sobre futuras acciones laborales sobre beneficios sociales que pudieren ser demandadas, no obstante se obliga a este a responsabilizarse por cualquier abuso.

Las actividades en la Factoría estarán afectas a todos los impuestos que se señale para cualquier negocio privado.

- El CONCESIONARIO se obliga a realizar una evaluación anual del desempeño laboral de los Internos que estén trabajando, señalando sus dificultades, logros y avances. Asimismo deberá mantener el record de trabajo de cada uno indicando Días y horas trabajadas en forma mensual para efecto de supervisar el correcto abono de sus retribuciones y la redención de la pena. Para el efecto del trabajo de los Internos, sea en la Factoría o en la prestación de servicios en el propio EP para el CONCESIONARIO, éste podrá establecer horarios de desencierro diferenciados y facilitará el traslado de los Internos a los módulos que les correspondan en los horarios que sean requeridos. Los





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Internos que por razones de traslado a tribunales, entrevistas con jueces, fiscales, y abogados, enfermedades, sanciones y otras deban ausentarse de sus labores deberán ser adecuadamente registrados y reemplazados en caso necesario.

- Toda actividad laboral de los Internos que permita el uso de herramientas, enseres o activos de cualquier naturaleza debe ser materia de inspección luego de su utilización por estos para mantener un estricto control sobre éstas, en tal virtud deberá realizarse un inventario al ingreso y salida de jornada laboral y en sus etapas intermedias (almuerzo, cena, etc.). De encontrarse faltantes de bienes que puedan poner el riesgo la seguridad del EP deberá ser informado al área de seguridad y al Supervisor de Operación.
- El CONCESIONARIO fijará las horas de prestación de servicios, pudiendo éstas ser diferenciadas según la actividad que se desarrolle.
- El CONCESIONARIO podrá fijar las horas de visita de los Internos, teniendo en cuenta los horarios de prestación de servicios sin menoscabo del derecho de recepción de visitas de los Internos con una frecuencia de tres veces a la semana.

2.7. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS

Presentará sus Planes de Operación de los Sistemas de Emergencia: extintores, equipos generadores de energía, abastecimiento de agua, etc., siniestros o fallas de uno o varios sistemas, los que deben contar con opinión favorable de Defensa Civil- El no contar con dichos planes conlleva la aplicación de la penalidad previstas en el Anexo °7 del Contrato.

2.8. PROGRAMA DE ASEO Y EVACUACION DE RESIDUOS

- Deberá presentar su Plan de Tratamiento, Limpieza y Evacuación de Residuos Sólidos y Líquidos, que se generen producto de la operación del EP, garantizando las condiciones de higiene y limpieza y tomando en cuenta las normas del Ministerio de Salud al respecto.
- Deberá retirar la basura diaria de las áreas de internamiento y cocina y reunirla en contenedores para su traslado al vertedero que le corresponda.
- Disposición de residuos hospitalarios siguiendo los procedimientos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

2.9. MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE INTERNOS

Deberá presentar el procedimiento para la clasificación en el EP y ubicación de los Internos al ingreso al EP, indicando las acciones a seguir para tal efecto, preparando la Ficha correspondiente, que va a formar parte del expediente personal del Interno, la cual debe evaluar por lo menos: a) Apariencia: edad, variables de lenguaje, cortes, tatuajes; b) Nivel de Preparación y/o educación del Interno; c) Grupo de Referencia indicando situación familiar, estado civil, ingesta de alcohol y drogas, ocupación u oficio; d) Historia Delictiva: tipo de delito, ingresos a establecimientos penitenciarios, centros juveniles, edad de inicio en delito y e) Estado de salud con el que ingresa al EP, enfermedades previas, entorno familiar de salud, conducta de riesgo (drogas).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

2.10. PROGRAMA DE REGISTRO DE INTERNOS

- Deberá presentar el Programa de Registro y Control de Internos en forma diaria.
- Deberá establecer el conteo diario de Internos, indicando horario, forma y tipo de reportes a emitir.

2.11. PROGRAMA DE SEGURIDAD

- Deberá presentar el Programa de Seguridad, tanto interno como externo del EP, indicando el número de personal requerido para el control del Establecimiento Penitenciario así como para puestos fijos, el que no podrá ser menor a uno (1) por cada cien (100) Internos mas los puestos fijos conforme al diseño del EP..
- El personal de seguridad interna debe ser suficiente para la vigilancia continua de todos los sectores de circulación, desplazamiento y permanencia de los Internos en el EP, todos ellos con los relevos adecuados. El personal de seguridad interna deberá ser habilitado de acuerdo al diseño del EP. Deberán establecerse las condiciones para el uso de armas, tipos de éstas, agentes químicos, participación de la fuerza pública, en caso necesario.
- El personal de seguridad externa deberá ser el suficiente para la vigilancia permanente del perímetro de las instalaciones del EP las veinticuatro (24) horas del día, toda la semana.
- El Programa deberá señalar el manejo de los posibles tipos de riesgos, con las capacidades de respuestas adecuadas a las situaciones de emergencia que se presenten.
- Deberá detallar los servicios que va a brindar en materia de seguridad, estableciendo los mecanismos y tecnologías dispuestas en materia de seguridad, descripción del sistema de llaves, operación de puertas, ventanas, detección y vigilancia externa, interna perimetral, sistemas de alarmas, circuitos cerrados de TV, video grabación, accionamiento de control de accesos, sistema de cómputo, huellas dactilares digitales, scanner para objetos y acceso a RENIEC.
- Deberá presentar el manual de asignación de funciones del Personal Penitenciario de Seguridad, indicando las funciones a realizar y su permanencia en todas las actividades que realicen los Internos en el EP, con especial atención en las áreas de Talleres, Factoría y de Tratamiento Penitenciario y la atención del ingreso de visitas, con un detalle de las acciones preventivas y correctivas que deben brindar.
- El Personal de Seguridad Penitenciaria deberá registrar el movimiento de los Internos dentro del EP y sus salidas, participando desde su ingreso al EP, y su derivación a las instalaciones que le correspondan.
- Efectuará vigilancia interna y externa perimetral y de control de accesos, asimismo tendrá a su cargo la seguridad electrónica, los sistemas de comunicación externa y interna, la seguridad en los Módulos, Pabellones o Unidades Penitenciarias y de todo recurso o bien del EP.
- Deberá registrar y permitir el acceso de las visitas al EP, dentro de los horarios y las condiciones establecidas para tal efecto.
- Debe contar con el equipamiento necesario para su labor de seguridad interna, considerando que internamente del EP sólo debe utilizar equipo disuasivo no letal.





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERU"

2.12. MANUAL DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS

Deberá presentar el Programa propuesto para brindar los servicios de limpieza y control de plagas. Este programa deberá efectuarse sin afectar el horario de encierro o desencierro de los Internos y deberá detallar la provisión de equipamiento de protección para el personal que se asigne a las labores. Se deberá efectuar cumpliendo las normas técnicas y de salud respectivas. El programa debe incidir especialmente en áreas críticas tales como almacenes, celdas, bodegas, talleres, cocinas, área de salud, etc.

2.13. MANUAL DE SERVICIO DE LAVANDERIA

- Deberá presentar la forma como deberá brindar Servicios de Lavandería a los Internos para lo cual deberá acreditar que se brindará a la población penal lo necesario para satisfacer sus requerimientos de lavado en forma gratuita.
- Deberá comprometerse a facilitar el uso de la lavandería a los Internos para 2.5 kg. de ropa semanal, una muda de cama cada quince (15) Días y dos (2) frazadas dos (2) veces al año para cada Interno.

2.14. MANUAL DE ENTREGA DE INFORMACION

Deberá presentar su propuesta para entregar información estadística oportuna al Sistema Nacional Penitenciario por medio computarizado y en línea permanente. Esta información deberá contener como mínimo:

- A) Organización de su personal en forma semestral, debiendo solamente reportar los cambios de manera mensual.
- B) Información estadística sobre los Internos, su número cada Día, sus edades, situación legal, profesión, indicación del número de Internos que ha requerido actuación de alguna área de los servicios penitenciarios, indicando por cada área, número de atenciones en materia de salud, legal, asistencia social, asistencia psicológica, psiquiátrica y atención educativa.
- C) Relación de Internos que trabajan para el CONCESIONARIO y los que lo hacen por su cuenta, con indicación de número, monto de la retribución si trabajan para el CONCESIONARIO.
- D) Casos especiales que requieran evaluación del ingreso del Interno al EP.
- E) Información sobre número de Internos que laboran en actividades propias del EP como por ejemplo mantenimiento, cocina, limpieza, etc. Indicación del monto de retribución que El CONCESIONARIO abona a cada Interno.
- F) Situaciones de emergencia producidas, con indicación de Días (calendario), causas, horas y acciones adoptadas.
- G) Cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- H) Información sobre reposición de equipos y overhaul.
- I) Información sobre Internos que laboran, identificándolos, señalando número de Días e indicando monto de retribución.

2.15. PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

El CONCESIONARIO deberá presentar el programa y el manual de atención del área de asistencia social, con su correspondiente cronograma de ejecución anual, comprendiendo en este lo siguiente:

- A) Realizar diagnóstico social al cien por ciento (100%) de los Internos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- B) Visita a los domicilios de los Internos para verificar situaciones socio-familiares al cien por ciento (100%) de los Internos por lo menos una (1) vez.
- C) Propiciar el fortalecimiento de lazos familiares para facilitar la resocialización de los Internos.
- D) Realizar talleres de intervención social con la población penal (Mínimo 7 anualmente).
- E) Las labores vinculadas al servicio de rehabilitación deberán ser desarrolladas teniendo en cuenta la normatividad vigente y propiciándose conductas no delictivas, orden, disciplina y voluntad de trabajo como principal instrumento de resocialización. El CONCESIONARIO deberá tener diversos programas continuos de reinserción social en los que deben participar todos los Internos, por lo menos en uno de estos en forma continua y permanente. Se consideran labores de reinserción social la educación, el trabajo y la capacitación laboral, el apoyo psicosocial y las actividades deportivas, recreativas y culturales. Para ello se deberá contratar el personal necesario para tal efecto y cada año en el mes de setiembre se presentará la propuesta técnica para la ejecución del citado programa al CONCEDENTE, entendiéndose que si no realiza observaciones en treinta (30) Días quedará aprobado.

2.16. PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLOGICA

- El CONCESIONARIO deberá presentar el programa y el manual de atención del área psicológica, el cual deberá contener acciones tales como: analizar la conducta delictual de los Internos, su desarrollo personal, sus capacidades y habilidades sociales, las posibles alteraciones y enfermedades psíquicas, con su respectivo cronograma de ejecución anual.
- Todos los Internos deben tener como mínimo cuatro (4) sesiones personales con los psicólogos dentro de los dos (2) primeros meses de su ingreso al EP y posteriormente podrán participar en talleres grupales de no más de veinte (20) Internos por vez.
- Por lo menos una vez al año los Internos deben pasar por evaluación psicológica o psiquiátrica.
- Los informes psicológicos que preparen los especialistas deberán informar respecto de la reestructuración de patrones conductuales que hubieran adquirido con las terapias individuales y grupales en las que se debe haber incidido sobre la toma de conciencia del delito cometido.
- Los Internos condenados en período previo a su posible liberación deben contar con cursos preparatorios para la salida en libertad por parte de esta área.

2.17. MANUAL PARA TRASLADO DE INTERNOS

- En caso que por disposiciones por la autoridad competente el Interno deba egresar del EP, el CONCESIONARIO estará obligado a informar al INPE el traslado y cumplir las disposiciones de la materia, en coordinación con la División de Seguridad de Penales del Ministerio del Interior, no asumiendo responsabilidad por el traslado siempre que cumpla las disposiciones existentes sobre la materia.
- En caso de enfermedad repentina o de emergencia del Interno que requiera atención fuera del EP el CONCESIONARIO requerirá auxilio de la fuerza pública y lo trasladará en la ambulancia, que deberá formar





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

parte de los bienes de la CONCESION, la responsabilidad de la custodia recaerá en la autoridad pública interviniente.

2.18. MANUAL DE ATENCION TERAPEUTICA

- El CONCESIONARIO deberá desarrollar un sistema de atención a Internos que presenten adicción a drogas, con el propósito de lograr una adecuada reinserción social y evitar los problemas asociados a esta actividad.
- Podrá contar con una comunidad terapéutica para tal efecto. Si el Interno no deseara acceder a los programas de atención que se le propongan deberá ser informado el INPE para su transferencia a otro establecimiento penitenciario.
- Debe brindar un programa de prevención de drogas, mediante acciones de prevención para todos los internos por lo menos una vez al año (charlas, entrega de información en volantes, cartillas, etc.).

2.19. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Asimismo deberá estar en capacidad de brindar los siguientes servicios complementarios:

- A) Economato: Lugar de expendio de bienes a que podrán acceder los Internos para su adquisición dentro del EP.
- B) Estacionamiento para visitas: podrá establecer el cobro de una tarifa para el estacionamiento de los vehículos de las visitas, este servicio no tendrá costo para el personal funcionario público o judicial que deba acceder a las instalaciones del EP.
Deberá establecer los procedimientos de vigilancia y mantenimiento del recinto y de los vehículos que se ubiquen en este y los costos de mantenimiento serán asumidos por el CONCESIONARIO y no formarán parte de la RPMO. Las tarifas que cobren por el servicio deben ser compatibles con las del mercado de la zona de influencia.
- C) Custodia de Objetos: El CONCESIONARIO implementará un recinto para la custodia de objetos de las visitas que no puedan o no quieran ingresar al EP, la cual debe garantizar la seguridad adecuada y que no sufrirán daño alguno. Se podrá cobrar por este servicio a los usuarios. Esta área deberá contar con capacidad suficiente para atender las visitas del EP. Las tarifas que se cobren a los visitantes deberán ser previamente coordinadas con el CONCEDENTE.
- D) Venta de artículos en almacén: Es el recinto que habilitará el CONCESIONARIO para vender los bienes que produzca en su factoría o los que produzcan los Internos en forma individual, si desean que sean vendidos de dicha manera al público.

El CONCESIONARIO podrá habilitar otros servicios y explotar los mismos siempre que sean compatibles con la Concesión, no atenten contra la ley ni las buenas costumbres o el orden público.

En el caso de servicios complementarios a que se refieren los literales a), b) y d) que anteceden se establecerá el porcentaje de los ingresos que los mismos generen para que sean asignados a abonar la RPMO. Los





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

demás que pueda establecer serán materia de coordinación para su aprobación por el CONCEDENTE.

2.20. MANUALES DE RECREACION, DEPORTES Y ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES

- Respecto de las actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas el CONCESIONARIO debe proponer los programas de desarrollo de dichas actividades, orientadas al desarrollo de habilidades de los Internos y de sus intereses y capacidades, lo cual constituye parte del Tratamiento Penitenciario.
- Deberá presentar programas que incentiven los talentos personales, generación de valores éticos, trabajo en equipo, y la utilización constructiva del tiempo de los mismos, debiendo desarrollarse por lo menos veinte (20) eventos anuales con participación masiva, de los cuales diez (10) podrán ser deportivos y diez (10) recreativos o artístico-culturales. Para tal efecto deberá contratar profesionales en dichos campos, que capaciten a los internos en la actividad que elijan y ser evaluados por estos.
- Dentro del ámbito cultural se considera el acceso a la Biblioteca, la cual además de libros, deberá estar premunida de revistas y diarios de circulación nacional y regional en un número no menor de uno (1) por cada cincuenta (50) Internos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CUADRO N° 1

PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE

PARÁMETROS DISPUESTOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EP

REFERIDO AL TEMA DE DISEÑO Y COSTRUCCIÓN

En cuanto al Área de las Celdas:

- En la construcción de las celdas en el EP se deben seguir las siguientes pautas:
- Ser diseñadas para 8 internos y el diseño de la construcción puede establecer dos pisos por pabellón, módulo o unidad penitenciaria y que en promedio cada uno de estos albergue 180 y 200 internos.
- Deben tener aberturas de aire y luz las que no deben ser menores a la décima parte del piso de las mismas. Se debe medir en función a m³ por minuto y por persona y según el clima puede variar entre 0,1 a 1.4 m³ por minuto por persona o 0.1 a 0.2m³ por minuto y persona.
- La luz artificial donde estén los internos, no debe ser menor a 2.5 wts por m²; asimismo la zona donde están los internos, está referido a los ambientes techados, principalmente a las celdas y áreas de Servicio prestado a la Factoría.
- Deberán tener lavatorios de material indestructible y un tanque elevado para el abastecimiento de agua en cada pabellón, módulo o unidad penitenciaria. Cada interno debe tener acceso al agua en forma permanente.

Nota:

- Los internos tomarán sus alimentos en el comedor, quedando prohibido consumir alimentos en las celdas y cada pabellón, módulo o unidad penitenciaria contará con un comedor propio.

En cuanto al Área de la Cocina:

- En la construcción de la cocina del EP se deben seguir las siguientes pautas:
- La ubicación de la(s) cocina(s) debe considerar que los vientos no hagan llegar los humos y los olores a las celdas, patios y otros lugares donde están los internos, ni cerca de las letrinas. Debe(n) estar cerca de donde se almacena la comida. Su área no debe ser menor de 100 m² para cada 1000 internos.
- Debe(n) tener un depósito de agua independiente (tanque) con





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

suficiente presión de agua y con capacidad para elaborar por lo menos la comida completa de un (1) día. La capacidad del tanque no debe ser menor de 1 litro por persona sólo para cocinar, pero si se incluye la limpieza se requieren dos (2) litros más por interno, para 1000 internos se requiere un (1) m³.

- Asimismo en la ventilación, es importante manejar en forma correcta los humos que se generan y que en el diseño de la infraestructura, la luz de día sea suficiente para no requerir prender luz eléctrica, la cual no debe ser menor de 3watts por m².
- A su vez el desagüe de la(s) cocina(s) debe ser tratado en forma permanente mediante tanques de desengrase.

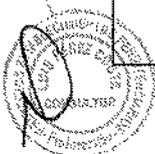
En cuanto al Área de Almacenamiento de la Cocina:

- El (los) Almacén(es) de comidas requiere(n):
- Cerrado hermético para evitar el ingreso de roedores y demás animales.
- El piso debe ser liso.
- Las paredes y el piso y las ventanas no deben permitir el ingreso de agua
- La temperatura debe ser suficiente para garantizar la conservación adecuada de los insumos alimenticios y contar con dos (2) ventanas especialmente opuestas para generar circulación de aire.
- Debe(n) ser constantemente inspeccionado(s).
- La desinfección y desratización debe hacerse periódicamente.
- Los insumos debe guardarse en paletas o cajas debidamente separadas y clasificadas de acuerdo a su orden de uso.
- Debe haber por lo menos 1 m. entre la pared y las cajas que contienen la comida.
- Los pasadizos entre las cajas deben ser de dos (2) m, para un correcto manejo de la comida.
- El área del (los) mismo(s) no debe ser menor de 50 m² para 1000 internos.

Se ceñirán a lo indicado en las "Normas Para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos" – Resolución Suprema N°0019-81-SA/DVM.

En cuanto al Diseño de la Infraestructura:

- Los materiales, procedimientos constructivos y el diseño deberán ceñirse estrictamente a la normatividad peruana y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Los edificios construidos tendrán como mínimo las siguientes características:
- Cimientos y sobre cimientos de Concreto.
- Muro de pabellones de internamiento de concreto armado.
- Muros de áreas administrativas y en zonas externas de albañilería





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

confinada.

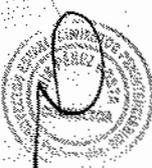
- Losas de concreto armado en los pabellones de internamiento.
- Losa aligerada en el resto de las áreas.
- Cobertura ligera y techado de estructura metálica (tijerales y viguetas metálicas en el área de la Factoría).
- Columnas de concreto armado.
- Asimismo debe haber pérgolas para servicio religioso por pabellón, módulo o unidad penitenciaria.
- El diseño de la construcción del EP deberá tenerse en cuenta un espacio para la sala de espera de los internos, la sala de identificación de éstos, la sala de archivo y la sala de clasificación.
- El CONCESIONARIO destinará una oficina con equipamiento mínimo para uso exclusivo de la supervisión de la operación, la cual se ubicará en la zona administrativa del EP. El CONCESIONARIO será responsable del equipamiento y mantenimiento completo de dos oficinas, las cuales contarán como mínimo con escritorios, sillas, teléfono y computadoras.

En cuanto al personal de seguridad:

- Respecto al numeral 5 del Oficio No. 679-2009-INPE/01; debe existir por lo menos 1 personal de seguridad por cada 100 internos, además de los puestos fijos de seguridad interna y externa según el diseño, los mismos que serán inamovibles. Entendiendo esto último como puesto y no como persona.
- La seguridad externa e interna debe estar a cargo del CONCESIONARIO.
- El personal de seguridad interna debe usar equipos disuasivos no letales, donde su uso no es en todo momento, pudiendo utilizar otros según la situación lo amerite.
- El CONCESIONARIO dispondrá de una supervisión suficiente y adecuada, a fin de poder monitorear no solo las actividades relacionadas al Servicio prestado en la Factoría por los internos, sino también las actividades relacionadas con la seguridad interna del EP.

En cuanto al equipamiento y tecnología de seguridad:

- El sistema de vigilancia debe contar con equipos que permitan el chequeo de la visita y el personal por medios electrónicos incluido un sistema de huellas y el uso de scanner.
- Se Implementará una Unidad de Registro Penitenciario con instrumentos tecnológicos de primera generación, teniendo una Ficha Penitenciaria por interno, con huellas dactilares de lectura óptica. Esta área debe contar con varios ambientes diferenciados, sala de recibo de jueces y funcionarios estatales, sala de recibo de internos, área de archivos de los legajos totalmente alejada de los internos evitando futuras pérdidas de los archivos, asimismo se contará con un Registro





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Especial computarizado para funcionarios y sus firmas del Poder Judicial, teniendo conexión con la RENIEC.

- A su vez el sistema de registro biométrico dactilar y facial, comprenderá el registro de los visitantes al penal de manera dactilar (registro inicial de las 10 huellas) y toma fotográfica digital de la cara de los visitantes, los mismos que deberán ser ingresados a un sistema donde se va a relacionar dicho registro con la del interno. Todo esto con la finalidad de reducir el tiempo en la identificación de las visitas.
- El sistema de registro de paquetes, deberá garantizar la verificación interna de los paquetes a través de un equipo de rayos x, el mismo que permitirá registrar todas las incidencias ocurridas durante el registro o identificación del visitante que trata de ingresar objetos no permitidos.

Pautas adicionales en materia de seguridad:

- Resulta pertinente señalar que la seguridad del traslado de internos estará a cargo de la Policía Nacional, siguiendo lo dispuesto en las directivas pertinentes emitidas por el INPE y las normas sobre la materia. Solo en caso que el traslado de un interno sea por mandato judicial, la seguridad estará a cargo del personal del INPE o del Estado.
- No se permitirá por razones de seguridad que los familiares ni las visitas ingresen artículos del exterior, salvo autorización expresa del Director del EP. Para ello, el CONCESIONARIO implementará al interior del EP un local que prestará el servicio de ECONOMATO, en el que se ofrecerán artículos básicos de consumo a precios inferiores o iguales a los de mercado, y al que tendrán acceso los internos, sus familiares, los custodios y el personal administrativo del CONCESIONARIO. Los activos que se donen para los internos no deben ser vendidos por el CONCESIONARIO. Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el CONCEDENTE realizará visitas inopinadas, las que no podrán tener una frecuencia menor a una por mes.

REFERIDO AL TEMA DE SALUD

En cuanto al personal y el tratamiento en el Área de Salud

- Debe contar con:
 - a) Médico (de lunes a domingo). Uno de los médicos por lo menos deberá contar con experiencia en atención en establecimientos penitenciarios.
 - b) Enfermero (toda la semana, turnos).
 - c) Dentista (lunes a viernes).
 - d) Técnico en enfermería (toda la semana turnos).
 - e) Tecnólogo médico (lunes a viernes).
 - f) Técnico en laboratorio (lunes a viernes).
 - g) Psiquiatra (tres veces por semana).
 - h) Psicólogos Clínicos, (lunes a viernes)
 - i) Nutricionista (permanente, que debe depender del Área de Salud).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- j) Neumólogo (una vez por semana).
- k) Infectólogo (una vez por semana).

Las especialidades señaladas son de carácter obligatorio, pudiendo el CONCESIONARIO fijar otras adicionales a su elección o estar en capacidad de brindar estas fuera del EP.

En cuanto a la disposición de residuos:

- El CONCESIONARIO deberá asegurar que el manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos y líquidos, incluidos los hospitalarios, se realizarán como máximo cada 24 horas, a su costo y en cumplimiento de las normas legales aplicables, de forma tal que se evite cualquier contaminación que se pudiera ocasionar al medio ambiente o cualquier daño para el hombre u otro organismo.

En cuanto al equipamiento y diseño del Área de Salud

- El CONCESIONARIO dotará el área de salud con el equipamiento necesario para cumplir con los estándares mínimos de salud de instituciones privadas equivalentes.
- El CONCESIONARIO debe contar con los medicamentos que se señala en el Cuadro N° 4 de este Anexo. Debe considerarse la drogadicción una enfermedad crónica tratable y deben aplicarse tratamientos para ella, ya que su costo será menor que el costo social involucrado para el país.
- El CONCESIONARIO debe aplicar las "Estrategias Sanitarias del MINSA", respecto de las enfermedades previstas en éste, entidad que proporcionará las respectivas medicinas. (TBC, TBC-MDR y VIH)
- El Área de Salud debe tener lo siguiente: espacios individuales para Servicio prestado por los médicos, área de enfermería, y el equipo e instrumental médico mínimo debe ser el siguiente: Historias Clínicas, estadística, tóxico, sala de observación, triaje, hospitalización con área separada para enfermos contagiosos (individual), sala de espera, laboratorio, sala de esterilización, área de desechos, lavandería, cocina, estar, comedor de personal, mortuario, auditorio, administración, mobiliario, instrumental médico, odontológico, equipo de rayos X, esterilizador, electro, placas de rayos X, microscopios, balones de gas, centrifugas, tubos, pipetas, nebulizadores, ambulancia y una sala para capacitación y/o conferencia.

En cuanto a la alimentación en EP:

- La alimentación debe cumplir con la normativa y estándares del MINSA en función del número y diversidad de personas (edad, enfermedad, kilo/calorías, etc.) a las que se proporciona alimentación, es decir, la nutrición debe ser diferenciada según requerimientos especiales y a cargo del Área de Salud y debe fijarse en el contrato las kilo/calorías mínimas. Deberá tener en cuenta las costumbres de la población.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

involucrada y ser diversificada. Para el cumplimiento de las condiciones de alimentación a los internos y el personal se deberá tener en cuenta las disposiciones sobre alimentación colectiva establecidas en la resolución Suprema N° 019-81-SA/DVM o la norma que la sustituya.

REFERIDO AL TEMA DE EDUCACION Y SERVICIO PRESTADO EN LA FACTORÍA

En cuanto a la educación recibida:

- El Área de Educación debe orientar su actividad a la atención de capacitación técnica en el servicio a prestar en la Factoría. El CONCESIONARIO brindará un espacio al Ministerio de Educación para educación primaria o secundaria y el Ministerio asignará el personal para brindarla.
- En un plazo máximo de 6 meses posteriores a la firma del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO entregará al INPE el listado de actividades, oficios o especialidades en las que capacitará al primer grupo de internos que trabajará en la Factoría. Posteriormente, el CONCESIONARIO incluirá como parte de los costos de su actividad productiva los relacionados con dicha capacitación, para lo cual se destinará una zona a ser utilizada como taller de capacitación dentro de la Factoría.
- El periodo necesario para la capacitación previa en el área de educación para el Servicio prestado en la Factoría es entre 1 y 3 meses, pudiéndose también considerar capacitación técnica la que se realice en la misma Factoría.

En cuanto a las actividades en la prestación de servicios en la Factoría:

- El CONCESIONARIO promoverá el tipo de actividad laboral que demande un uso intensivo de mano de obra, debiendo comprometerse a brindar empleo al cincuenta por ciento (50%) de los Internos en el primer año de operación y al setenta por ciento (70%) a partir del segundo año de operación en adelante.
- El interno no tiene inconveniente legal alguno para firmar algún documento que lo obligue a prestar sus servicios en este penal.
- Tratándose de un penal donde se va a privilegiar el Servicio prestado en la Factoría de los internos como esencial instrumento de readaptación social se deberá exigir al CONCESIONARIO la construcción del taller requerido para posibilitar el Servicio prestado en la Factoría y su implementación deberá estar acorde con la o las actividades que desee realizar el CONCESIONARIO, para permitir su operación. Debiendo informar al INPE sobre las condiciones de su mantenimiento y reposición para su aprobación; asimismo se entregará el listado de bienes prohibidos en el taller para conocimiento del CONCESIONARIO.
- Las medidas de seguridad laboral en el Servicio prestado en la





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Factoría, deben respetar o superar las indicadas en la normatividad nacional, las que incluyen las emitidas por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud.

- El CONCESIONARIO podrá implementar modalidades de Servicio prestado en la Factoría por turnos. El control de Servicio prestado en la Factoría debe ser digitalizado.
- El Beneficio Penitenciario por Servicio prestado en la Factoría o en los talleres se otorga en función a 8 horas de servicio efectivo.
- Los internos que sean contratados para realizar limpieza en las áreas comunes no podrán hacerlo dentro de las celdas, estas funciones estarán a cargo de los propios ocupantes; asimismo, adicionalmente pueden participar en biblioteca, talleres, así como en el área de cocina y comedores, controlándose el servicio para evitar abusos en cuanto a horarios de Servicios prestados en la Factoría y días del mismo.

REFERIDO AL TEMA DE LA INFORMACION

- El CONCESIONARIO debe cumplir con reportar información al Área de Estadística del INPE, en los formatos que debe proporcionar dicha entidad.
- Para la entrega de información al Área de Estadística del INPE, el CONCESIONARIO deberá integrarse al sistema que el INPE esté haciendo uso en el momento.
- El CONCESIONARIO será responsable por el mantenimiento preventivo y rutinario, así como la repotenciación y cambio de la maquinaria, equipo y enseres según el plan anual de mantenimiento y reposición que anualmente debe presentar al CONCEDENTE.

REFERIDO AL TEMA DE LA CLASIFICACION DE INTERNOS

- El Área de clasificación debe estar equipada con un sistema informático que permita acceder a la Base de Datos de RENIEC (partidas de nacimiento y DNI).

REFERIDO AL TEMA DE LA CAPACITACION DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En cuanto a la capacitación:

- El CONCESIONARIO podrá optar por la entidad encargada de la capacitación de su personal.

En cuanto al tratamiento en el EP:

- Las áreas de Tratamiento Penitenciario deben estar diferenciadas y ser equipadas con el mobiliario, equipo y materiales necesarios que indican la normatividad y las disposiciones del INPE, teniéndose en cuenta lo que señalan las medidas de salud y seguridad, la frecuencia





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

de uso de los ambientes, el tamaño de los grupos atendidos, entre otros aspectos.

- El CONCESIONARIO, presentará y formará parte del Expediente Técnico todos los Manuales y Programas ligados a la Operación del EP, los que deben contemplar las normas y procedimientos para todas las áreas y funciones del EP, asumiendo que el interno no debe pasar menos de nueve (09) horas en su celda.

REFERIDO A ASPECTOS VARIOS

- No existe inconveniente para que el CONCESIONARIO contrate con entidades para brindar algunos servicios (alimentación, seguridad, prácticas profesionales, etc.).

REFERIDO AL ASPECTO ECONÓMICO

- El dinero obtenido por el Servicio prestado en la Factoría realizado será de libre disposición del interno. El mínimo deberá ser de conformidad a la normatividad legal vigente, con las excepciones dispuestas en el Contrato.
- Para realizar el pago a los internos por el Servicio prestado en la Factoría realizado, el CONCESIONARIO hará el depósito en cuentas diferenciadas por interno, no siendo permitido el pago con dinero en efectivo a dichos internos.
- La propuesta económica del Concurso, incluye todos los pagos por suministro de agua y energía eléctrica y el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos generados.

REFERIDO A LA SUPERVISIÓN

- La Concesión será Plena, y siendo que el CONCESIONARIO tendrá a su cargo la seguridad integral del EP, consideramos que a fin de permitir un manejo mas eficiente de la infraestructura en las áreas de los servicios, vestuarios, descanso, así como en el equipamiento y en los costos de operación y mantenimiento, éstas no requerirán ser diferenciadas.
- La Supervisión del Proyecto incluirá la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, incluyendo la etapa de elaboración del Expediente Técnico, el periodo de construcción de las Obras y
- La Supervisión de Operación incluirá todas aquellas obligaciones adicionales que sean estipuladas en el Contrato.
- Para supervisar la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las Obras y el Periodo de Puesta en Marcha por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE seleccionará y contratará a la empresa especializada para el desarrollo de las funciones de Supervisor de Proyecto, conforme lo establece el Contrato de Concesión. Este costo será asumido por el CONCESIONARIO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- La supervisión de la Operación comprenderá la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros de niveles, capacidad y otros asociados a la Inversión, así como parámetros de estándares y calidad de servicio, de acuerdo a lo que se establece en el Contrato de Concesión.
- Durante la Operación y el Mantenimiento, el CONCESIONARIO deberá proporcionar a la supervisión toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin.
- El CONCESIONARIO deberá dar a la supervisión libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor.
- El CONCESIONARIO estará obligado a facilitar el acceso para la toma de muestras en todos los puntos de monitoreo que se fijen, para el respectivo control de calidad por parte de la Supervisión o en su defecto de las Autoridades Gubernamentales competentes. La frecuencia de toma de muestras, la ubicación y el número de puntos de monitoreo serán establecidos en el Programa de Mantenimiento que apruebe el CONCEDENTE.
- La supervisión realizará inspecciones inopinadas con el fin de evitar abusos en cuanto a horario de prestación de servicios en la Factoría y sobrecarga de los mismos en la Factoría.
- El CONCESIONARIO brindará las facilidades de acceso necesario para que la supervisión o quien este designe formalmente, dentro de sus competencias reguladas contractualmente, pueda realizar las verificaciones, constataciones, etc. Para ello se considera conveniente la presencia de un veedor del INPE en el EP en forma permanente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

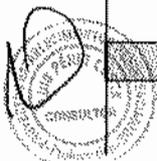
Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CUADRO N° 2

Las áreas mínimas a ser consideradas en el Proyecto Básico de Diseño y en el Expediente Técnico son las siguientes:

ZONAS, AREAS Y AMBIENTES	
CANTIDAD	ZONA EXTERNA
	Área de Dirección y Administración Área para el Poder Judicial y Ministerio Público Franja de seguridad externa Control de ingreso Área de Estacionamiento vehicular Área exterior de espera de visitas Control de acceso Casa de fuerza y mantenimiento Área de Juzgamiento Área del Centro de Monitoreo y Control de Seguridad y vigilancia Exclusa zona interna Área de recepción de Internos al ingreso Área de Guardería Área de Venta de artículos producidos por Internos
	ZONA INTERNA
	Área Administrativa Área de Salud (tanto ambulatoria como un albergue mínimo para cuidado temporal de enfermos) Áreas de Visitas Áreas para drogadictos Áreas Deportiva Áreas de baños para los 1536 Internos Áreas religiosas Auditorio Área Educativa Áreas de reclusión (Espacio físico para las 1536 camas) Áreas de Avanzada de seguridad interna Módulos de reclusión Zona de estar de internos Módulos de reclusión especial - Área de Aislamiento Áreas de dormitorios de visitas íntimas (venusterios) Biblioteca Exclusas Patios
	ZONA DE SERVICIOS
	Cocina central o cocinas por modulo Áreas de comedores





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Almacén central
Zona de control y revisión (vehicular y personal,
acceso de bienes al EP)
Lavandería
Deposito de basura
Áreas verde
Áreas de reinserción social ó educativa
Áreas comunes
Planta de tratamiento de aguas residuales
Laguna de oxidación
Salones de entretenimiento por pabellón, ambiente
cerrado y abierto
Área de entrevistas abogados defensores

En el diseño del EP debe considerar que el área que involucra la ubicación física de los Internos y la prestación de todos los servicios que este necesita no debe ser menor de 25m² por Interno, sin considerar el área requerida para el desarrollo de la actividad laboral en la Factoría, áreas paisajistas, áreas de circulación, áreas administrativas, sistemas de tratamiento de aguas residuales y casa de fuerza..

Adicionalmente el EP debe contar con muros perimétricos, franjas de seguridad, torreones de seguridad u otro mecanismo de seguridad que le permita tener cabal conocimiento de todas las instalaciones en forma permanente y demás obras requeridas para eficiente servicio, establecidas en el Contrato y en el Expediente Técnico aprobado.

El CONCESIONARIO al presentar su diseño se compromete a que el proyecto arquitectónico que presente deberá contar con cinco zonas definidas por lo menos: Zona externa, Franja de Seguridad, Zona interna, Zona de servicios y Factoría. Asimismo el proyecto arquitectónico deberá velar por que las circulaciones diseñadas al interior del establecimiento se encuentren segregadas y controladas por tecno-vigilancia y señalética, para evitar todo contacto entre visitas, Internos y funcionarios en los lugares que no sean diseñados para tal efecto.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CUADRO N° 3

LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP

AREA ADMINISTRATIVA	
Director	
Sub-Director	
Administradores	
Jefe de Recursos Humanos	
Jefe de Registro Penitenciario	
Técnicos Administrativos	
Personal de Mantenimiento del EP	
Personal de Cocina y Almacén	
Personal de lavandería	
Personal de Limpieza	

ÁREA DE TRATAMIENTO	
Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento	
Área de Trabajo	
Jefe de Trabajo	
Docentes Capacitación Técnica	
Auxiliares en Capacitación	
Área de Trabajo Social	
Jefe de Trabajo Social	
Licenciados en Trabajo Social	
Auxiliares	
Área de Psicología	
Jefe de Psicología	
Psicólogos	
Asistentes	
Área de Asesoría Legal	
Jefe de Jurídica	
Abogados	
Auxiliares Administrativos	
Asistentes legales	
Área de Salud	
Jefe de Salud	
Médicos	
Odontólogo	
Nutricionista	
Enfermeras	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Técnico Rayos X	
Técnico en enfermería	
Técnico en laboratorio	
Auxiliar Administrativo	
Psiquiatras	
Médicos por especialidad (eventuales)	

AREA DE SEGURIDAD	
Jefe de Seguridad	
Alcaide	
Secretarios	
Jefe de seguridad interna	
Jefe de seguridad externa	
Efectivos de Seguridad zona interna ^P	
Efectivos de Seguridad zona externa	

- Los profesionales en los servicios de salud, psicología clínica, asistencia social, profesores, deben contar con título profesional. Adicionalmente deberán contar con experiencia en trabajo penitenciario o capacitación en el GENEP.
- Las áreas de Biblioteca, recreación, deportivas, debe contar con equipamiento y personal requerido para brindar el servicio.
- Todo el personal detallado corresponde a las actividades mínimas que deben desarrollarse en el EP.





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

2010-2014

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 3

CUADRO N° 4

LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP

N° ITEM	NOMBRE DEL MEDCIAMENTO	CANTIDAD PROYECTADA	OBSERVACIONES
1	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA	6,000	
2	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	10,000	
3	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	2,000	
4	ACIDO FOLICO, 500 ug, TABLETA	15,000	
5	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO (Equivalente de Hierro elemental), 400 ug + 60 mg, TABLETA	15,000	
6	ACITRETINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
7	AGUA DESTILADA, INYECTABLE X 5 mL	4,000	
8	ALBENDAZOL, 200 mg, TABLETA	5,000	
9	ALENDRONATO SODICO TRIHIDRATO, 70 mg, TABLETA	2,000	
10	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
11	ALPRAZOLAM, 500 ug, TABLETA	5,000	
12	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO, 400 - 400 mg/5 mL, SUSPENSION X 150 mL	600	
13	AMIKACINA SULFATO, 500 mg, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
14	AMINOFILINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X 10 mL	1,000	
15	AMIODARONA, 200 mg, TABLETA	1,000	
16	AMITRIPTILINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
17	AMLODIPINO, 5 mg, TABLETA	1,500	
18	AMOXICILINA, 500 mg, TABLETA	50,000	
19	AMPICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	2,000	
20	ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA	2,000	
21	ATROPINA SULFATO, 1 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	5,000	
22	AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
23	BECLOMETASONA DIPROPIONATO, 250 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	300	
24	BENCILPENICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1000000 UI, INYECTABLE	2,000	
25	BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE, 1200000 UI, INYECTABLE	3,000	
26	CLEMIZOL PENICILINA 1 000 000 U.I. INYECTABLE	8,000	
27	BENZOATO DE BENCILO, 25 g/100 mL, LOCIÓN X 120 mL	500	
28	BIPERIDENO CLORHIDRATO, 2 mg, TABLETA	2,000	

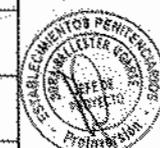




PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

29	BIPERIDENO LACTATO, 5 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	200	
30	BISMUTO SUBSALICILATO, 87.33 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 150 mL	500	
31	CALCIO CARBONATO, 500 mg, TABLETA	3,000	
32	CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA	6,000	
33	CARBAMAZEPINA, 200 mg, TABLETA	3,000	
34	CARBIDOPA + LEVODOPA, 25 mg + 250 mg, TABLETA	2,000	
35	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	4,000	
36	CEFAZOLINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
37	CEFOTAXIMA, 500 mg, INYECTABLE	200	
38	CEFTAZIDIMA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
39	CEFTRIAXONA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	800	
40	CIPROFLOXACINO, 200 mg, INYECTABLE X 100 mL	100	
41	CIPROFLOXACINO, 500 mg, TABLETA	10,000	
42	CLARITROMICINA, 500 mg, TABLETA	5,000	
43	CLINDAMICINA, 300 mg, TABLETA	3,000	
44	CLINDAMICINA, 600 mg, INYECTABLE X 4 mL	1,500	
45	CLOBETASOL, 50 mg/100 g, CREMA X 20 g	200	
46	CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO, 25 mg, TABLETA	1,000	
47	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	3,000	
48	CLORANFENICOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
49	CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO, 1 g, INYECTABLE	1,500	
50	CLORFENAMINA MALEATO, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	6,000	
51	CLORFENAMINA MALEATO, 4 mg, TABLETA	12,000	
52	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	600	
53	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 25 mg, INYECTABLE X 2 mL	200	
54	CLOTRIMAZOL, 1 g/100 g, CREMA X 20 g	500	
55	CODEINA, 15 mg/5 mL, JARABE X 60 mL	200	
56	CODEINA, 30 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	1,000	
57	COLCHICINA, 500 ug, TABLETA	1,500	
58	DEXAMETASONA, 500 ug, TABLETA	3,000	
59	DEXAMETASONA FOSFATO, 4 mg/2mL, INYECTABLE X 2 mL	10,000	
60	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO, 15 mg/5 mL, JARABE X 120 mL	800	
61	DEXTROSA, 333 mg/mL (33 %), INYECTABLE X 20 mL	1,500	
62	DEXTROSA, 5 g/100mL (5%), INYECTABLE X 1 L	300	
63	DIAZEPAM, 5 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
64	DIAZEPAM, 10 mg, TABLETA	6,000	
65	DICLOFENACO, 25 mg/mL, INYECTABLE X 3 mL	4,000	
66	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	8,000	



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

67	DIDANOSINA, 400 mg, TABLETA		MINSA
68	DIGOXINA, 250 ug, TABLETA	1,000	
69	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	2,000	
70	DIMENHIDRINATO, 50 mg, INYECTABLE X 5 mL	3,000	
71	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	5,000	
72	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL), 5 mg, TABLETA	400	
73	ENALAPRIL, 10 mg, TABLETA	2,000	
74	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO), 1 mg, INYECTABLE X 1 mL	2,000	
75	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
76	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 10 mg, TABLETA	6,000	
77	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 20 mg, INYECTABLE X 1 mL	4,000	
78	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	300	
79	ESTAVUDINA, 30 mg, TABLETA		MINSA
80	ESTAVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 30 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA	67,200	
81	ETAMBUTOL CLORHIDRATO, 400 mg, TABLETA		MINSA
82	FENITOINA SODICA, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	300	
83	FENITOINA SODICA, 100 mg, TABLETA	3,000	
84	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg, TABLETA	3,000	
85	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	200	
86	FENOXIMETILPENICILINA POTASICA, 1000000 UI, TABLETA	2,000	
87	FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO, 300 mg, TABLETA	6,000	
88	FITOMENADIONA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	1,500	
89	FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA	3,000	
90	FLUFENAZINA DECANOATO O ENANTATO, 25 mg/mL, INYECTABLE	100	
91	FLUOXETINA CLORHIDRATO, 20 mg, TABLETA	1,500	
92	FURAZOLIDONA, 100 mg, TABLETA	500	
93	FUROSEMIDA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	500	
94	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	2,000	
95	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	1,000	
96	GENTAMICINA SULFATO, 40 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	3,000	
97	GENTAMICINA SULFATO, GOTAS OFTALMICAS	100	
98	GLIBENCLAMIDA, 5 mg, TABLETA	3,000	
99	HALOPERIDOL, 10 mg, TABLETA	800	
100	HALOPERIDOL, 5 mg, INYECTABLE, 1 mL	100	
101	HALOPERIDOL DECANOATO, 50 mg, INYECTABLE X 1 mL	50	
102	HEPARINA SODICA, 25000 UI/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

103	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	500	
104	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	100	
105	IBUPROFENO, 400 mg, TABLETA	40,000	
106	ISOTRETINOINA, 20 mg, TABLETA	1,000	
107	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
108	LACTULOSA, 3.33 g/5 mL, SUSPENSIÓN X 180 mL	100	
109	LAMIVUDINA, 50 mg/5 mL, SOLUCIÓN X 240 mL		MINSA
110	LAMIVUDINA, 150 mg, TABLETA		MINSA
111	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA, 150 mg + 300 mg, TABLETA		MINSA
112	LEVOMEPRIMAZINA, 100 mg, TABLETA	1,000	
113	LEVOTIROXINA SODICA, 100 ug, TABLETA	500	
114	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA, 20 mg + 10 ug/mL, INYECTABLE X 1.8 mL	2,000	
115	LITIO CARBONATO, 300 mg, TABLETA	500	
116	LOPINAVIR + RITONAVIR, 200 mg + 50 mg, TABLETA		MINSA
117	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	2,000	
118	MANITOL, 20 g/100mL (20 %), INYECTABLE X 1 L	100	
119	METAMIZOL SODICO, 1 g, INYECTABLE X 2 mL	8,000	
120	METFORMINA CLORHIDRATO, 850 mg, TABLETA	2,000	
121	METILDOPA, 250 mg, TABLETA	500	
122	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 5 mg/mL, INYECTABLE, 2 mL	2,000	
123	METRONIDAZOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
124	MIRTAZAPINA, 30 mg, TABLETA	300	
125	MONONITRATO DE ISOSORBIDA, 20 mg, TABLETA	400	
126	NAPROXENO, 500 mg, TABLETA	8,000	
127	NAPROXENO, 250 mg, TABLETA	4,000	
128	NIMODIPINO, 30 mg, TABLETA	1,000	
129	NISTATINA, 100000 UI/mL, SUSPENSIÓN X 12 mL	200	
130	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	2,000	
131	OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA	10,000	
132	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	2,000	
133	ORFENADRINA, 100 mg, TABLETA	3,000	
134	PARACETAMOL, 500 mg, TABLETA	50,000	
135	PERMETRINA, 5 g/100 g, CREMA X 60 g	300	
136	PIRAZINAMIDA, 500 mg, TABLETA		MINSA
137	POLIGELINA, 3.5 g/100mL (3.5 %), INYECTABLE X 500 mL	100	
138	POTASIO CLORURO, 20 g/100mL, INYECTABLE X 10 mL	500	
139	PREDNISONA, 20 mg, TABLETA	2,000	
140	PREDNISONA, 5 mg, TABLETA	1,000	
141	PREDNISONA, 50 mg, TABLETA	800	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

142	RANITIDINA, 150 mg, TABLETA	4,000	
143	RANITIDINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X2 mL	3,000	
144	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	4,000	
145	RIFAMPICINA, 100 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 60 mL		MINSA
146	RIFAMPICINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
147	RISPERIDONA, 2 mg, TABLETA	1,000	
148	RITONAVIR, 100 mg, TABLETA		MINSA
149	SALBUTAMOL, 100 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	400	
150	SALBUTAMOL SULFATO, 4 mg, TABLETA	4,000	
151	SALES DE REHIDRACION ORAL, , POLVO X 27.9 g	5,000	
152	SIMVASTATINA, 40 mg, TABLETA	1,500	
153	SODIO CLORURO, 20 g/100 mL (20 %), INYECTABLE X 20 mL	2,000	
154	SODIO CLORURO, 900 mg/100 mL (0.9 %), INYECTABLE X 1 L	500	
155	SOLUCION POLIELECTROLITICA, , SOLUCIÓN X 1000 mL	2,300	
156	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 g/100 g, CREMA X 400 g	200	
157	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	10,000	
158	TETRACICLINA CLORHIDRATO, 1 g/100 g, UNGÜENTO X 6 g	100	
159	TIAMINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	3,000	
160	TIMOLOL MALEATO, 5 mg/ mL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA X 5 mL	100	
161	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	6,000	
162	TRIAMCINOLONA ACETONIDO, 50 mg/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
163	TRIFLUOPERAZINA, 5 mg, TABLETA	500	
164	VALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	400	
165	VANCOMICINA CLORHIDRATO, 500 mg, INYECTABLE	500	
166	ZIDOVUDINA, 100 mg, TABLETA		MINSA
167	ZIDOVUDINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
168	ZIDOVUDINA, 50 mg/5 ml, JARABE X 240 mL		MINSA
169	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 300 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA		MINSA
170	ZOLPIDEM, 10 mg, TABLETA	300	

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
Datos aproximados para 1 año.

NOTAS:

1. Donde figura MINSA se trata de Medicamentos de las “Estrategias Sanitarias del MINSA” que será quien proporcione las medicinas, debiendo el CONCESIONARIO tomar las provisiones necesarias para su correcto abastecimiento.
2. El listado de medicinas está sujeto a las mejoras tecnológicas o posibilidades de abastecimiento del mercado y podrá ser sustituido por otras que igualen o mejoren la salud de los pacientes.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RELACION DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD PROYECTADA	OBSERVACIONES
II INSUMOS					
INSUMOS MEDICOS					
1	Aguja Descartable	Nº 21 x 1 1/2	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	1000	
2	Aguja Descartable	Nº 20 G x 1 1/2	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	600	
3	Aguja Scalp Vein	Nº 21 G x 3/4	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	400	
4	Alcohol Yodado	1000 ml	Frasco	20	
5	Algodón Hidrófilo	500 gr	Paquete	50	
6	Bencina Yodada	1000 ml	Frasco	4	
7	Cateter Intravenoso	Nº 18	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes.	120	
8	Cateter Intravenoso	Nº 20	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	100	





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia Promotora de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

9	Cafeter intravenoso	Nº 22	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	150	
10	Detergente Proteolítico Enzimático		Galón . Envase de plástico. Estéril, atóxico. No menor de 3,785 cc.	3	
11	Equipo de Venocclisis		Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	300	
12	Esparadrupo Quirúrgico Impermeable	12 pulg. x 10 Yardas	Caja. Tela resistente. Aséptico. Atóxico. No debe deformarse al corte.	15	
13	Extractor Concentrado de Manchas de óxido para instrumental de acero inoxidable		Galón	2	
14	Gasa Furacinada 10 X 15 cm		Sobre que garantice la esterilidad e integridad del producto. Tela tejida de algodón tipo malla impregnada con emulsión de parafina, que deje pasar el exudado y que no se deshilache.	50	
15	Gasa Hospitalaria	1 Yarda x 100 Yardas	Paquete. Resistente al transporte y almacenaje. Exento de partículas extrañas	30	
16	Guantes Descartables Simples	Talla S	Caja x 100 Unidades. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico	30	





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

17	Guantes Descartables Simples	Talla M	Caja x 100 Unidades. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico	50	
18	Guantes Quirúrgicos Estériles E mpaque individual N° 7,5 Puño Largo	N° 7,5	Sobre x Par. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico.	200	
19	Guantes Quirúrgicos Estériles E mpaque individual N° 7 Puño Largo	N° 7	Sobre por Par. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico .	200	
20	Hisopos de madera con torunda de algodón	6"	Bolsa x 100.Fácil de abrir manualmente. Estéril o aséptico. Madera de superficie lisa y resistente	10	
21	Indicador Químico Externo de Esterilización a vapor	55 Yards	Rollo	1	
22	Indicador Químico Interno de Esterilización. a vapor	250 Tiras	Caja	1	
23	Jabón Germicida Líquido	1000 ml	Frasco. Envase de PVC, exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.	20	
24	Jeringa Descartable con aguja	1 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	300	
25	Jeringa Descartable con aguja	3 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	2000	
26	Jeringa Descartable con aguja	5 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	10000	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

27	Jeringa Descartable con aguja	10 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	3000	
28	Jeringa Descartable con aguja	20 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	1500	
29	Lubricantes de instrumentos e inhibidor de óxidos		Galón	1	
30	Tubo de látex para ligaduras y extensión	1/8" x 1/32		1	
31	Mascarilla descartable con protector ocular		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	50	
32	Mascarillas descartable con tres amarres posteriores tres capas		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	500	
33	Mascara de oxígeno descartable para nebulización adulto		Unidad.	30	
34	Papel Crepado	1.20 mts.	Rollo x 200 mts.	2	
35	Respirador para Material Particulado Protección para TBC	1860 N° 95	Unidad	300	
36	Sonda Foley	N° 14	Unidad	5	
37	Sonda Foley	N° 16	Unidad	5	
38	Sonda Foley	N° 18	Unidad	4	
39	Sonda Nelatón	N° 14	Unidad	40	
40	Sonda Nasogástrica	N° 14	Unidad	5	
41	Tintura de Yodo		Frasco x 1000 ml	5	
42	Termómetro Clínico Oral		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo alargado	20	
43	Termómetro Clínico Rectal		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo en oliva.	20	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Directorio de Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

44	Venda elástica	4" x 5 Yardas	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100	
45	Venda elástica	6" x 5 Yardas	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100	
46	Venda elástica	8" x 5 Yardas	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	30	
Insumo Quirúrgico					
47	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 9	Unidad	40	
48	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 12	Unidad	50	
49	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	Nº 26	Unidad	60	
50	Sutura Catgut crómico	Nº 2/0 C/A	Sobre	40	
51	Sutura Catgut crómico	Nº 3/0 C/A	Sobre	50	
52	Hilo de Seda Negra Trenzada	Nº 3/0	Carrete por 100 Yardas. Adecuada resistencia a la tracción	3	
53	Hoja de Bisturí	Nº 11	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero inoxidable.	100	
54	Hoja de Bisturí	Nº 12	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero inoxidable.	70	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

55	Hoja de Bisturí	Nº 15	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80	
56	Hoja de Bisturí	Nº 21	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80	
57	Hoja de Bisturí	Nº 25	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	50	
58	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80	
59	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80	
60	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30	
61	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	40	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

62	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30	
63	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia a la tracción(hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	50	
Insumo Odontológico					
64	Aceite para pieza de mano	spray	Unidad. De baja viscosidad con aditivos para prevenir oxidaciones. Atóxico. Frasco x 400 cm ³ a más.	3	
65	Aguja Cárpule Corta	Nº 30	Unidad. Estéril con cánula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	300	
66	Aguja Cárpule Larga	Nº 27	Unidad. Estéril con cánula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	400	
67	Amalgama de Plata		Frasco	5	
68	Cemento Oxifosfato		Caja	6	
69	Hidróxido de calcio		Caja	5	
70	Eugenol	20 ml	Frasco. Envase sellado Líquido oleoso.	20	
71	Oxido de Zinc	450 gr	Pote	2	
72	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilíndrica Chica		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50	
73	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilíndrica Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

74	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilindrica Mediana		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50	
75	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Chica		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50	
76	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100	
77	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Mediana		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100	
78	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100	
79	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Mediano		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100	
80	Fresa Cono Invertido Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	80	
81	Fresa Cono Invertido Mediano		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de particulas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	80	
82	Gomas Blancas para pulir Resina		Unidad	40	
83	Mercurio		Caja	5	
84	Resina Fotocurable x 2 G color A 2 KIT		Caja	3	
INSUMOS DE LABORATORIO					
85	Agua Destilada		Galón	10	
86	Aguja Vacutainer x 100 unidades		Caja	2	
87	Capilares Azules para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1	
88	Capilares Rojos para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1	
89	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro Accucheck	50 unidades	Caja	4	



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Salud

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"**

90	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro option	50 unidades	Caja	4	
91	Colesterol Total x 100 Pruebas (KIT)	x 100 Pruebas	Caja	1	
92	Colorante Wright	x 1000 ml	Frasco	1	
93	Crioviales	2 ml	Unidad	100	
94	Dispensador de Jabon Líquido	500 ml	Unidad	10	
95	Envases para muestras de orina	x 100 unidades	Paquete	1	
96	Fenol Cristalizado		Frasco x Kg	1	
97	Formol	40% x 1000 ml	Frasco	1	
98	Fuccina Basica	x 1000 ml	Frasco	1	
99	Glucosa	x 100 DTM	Caja	2	
100	Gradillas de metal		Unidad	1	
101	HDL	x 100 determinaciones	Kit	1	
102	Lámina Cubre Objeto	x 100 unidades	Caja	3	
103	Lancetas		Unidad	4000	
104	Lápiz de cera rojo		Unidad	3	
105	LDL	x 100 determinaciones	Kit	1	
106	Lugol Parasitológico	1000 ml	Frasco	2	
107	Marcador de Tinte Indeleble Negro		Unidad	2	
108	Micropipeta Automática	0.01 - 0.2 ml	Unidad	1	
109	Micropipeta Fija	10 UI	Unidad	1	
110	Micropipeta Fija	50 uL	Unidad	1	
111	Papel Filtro	x 20 mts.	Rollo	1	
112	Pipetas de transferencia descartable	x 100 unidades	Bolsa	2	
113	Pizeta	250 ml	Unidad	2	
114	Porta Residuos		Unidad	2	
115	Pruebas Rápidas para Hepatitis B	x 100 Pruebas	Caja	1	
116	Pruebas Rápidas de VIH SIDA	CASSET	Unidad	4000	
117	Puntas de micropipeta Amarillo	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1	
118	Puntas de micropipeta Azules	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1	
119	Reactivo de Wright	1000 ml	Frasco	1	
120	Reactivo para Creatinina	200 ml	Frasco	1	
121	Reactivo para Urea	100 ml	Frasco	1	
122	Reactivo Parafiti A	x 5 ml	Frasco	1	
123	Reactivo Parafiti B	x 5 ml	Frasco	1	
124	Reactivo para determinación de TGO y TGP	x 200 determinaciones	Frasco	1	
125	Reactivo Tífico H	x 5 ml	Frasco	1	
126	Reactivo Tífico 0	x 5 ml	Frasco	1	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

127	RPR	x 100 Pruebas	Caja	2	
128	Test de Pregonóstico	x 100 unidades	Caja	1	
129	Tinción de Gram (Solución de Cristal Violeta 1, Sol. Sofranina, sol. Lugol, Sol. Alcohol Acetona)	120 ml	Set	2	
130	Tira Reactiva para Orina	x 100 unidades	Caja	1	
131	Triglicéridos	x 100 unidades	Caja	1	
132	Tubo Vacutainer con anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1	
133	Tubo Vacutainer sin anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1	
134	Tubo de Prueba Borosilicato 13 x 100		Unidad	100	
135	Vasitos para toma de muestra BK	5cm diametro x5cm de alto	Unidad	4000	
136	Xilol	x 1000 ml	Frasco	0	
MATERIAL RADIOLOGICO					
137	Película Radiográfica al Verde	14 x 17	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20	
138	Película Radiográfica al Verde	14 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20	
139	Película Radiográfica al Verde	11 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10	
140	Película Radiográfica al Verde	8 x 10	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Instrumentos de Gestión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

141	Película Radiográfica al Verde	24 x 30	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	10	
142	Revelador para procesador manual para solución de 5 galones			3	
143	Fijador para procesador manual para solución de 5 galones			3	
144	Revelador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 179 ml; parte C: 108 ml	3	
145	Fijador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 0,95 L	3	
146	Lápiz de cera - Azul		Unidad	2	
147	Ganchos colgadores de metal	14 x 17	Unidad	4	
148	Ganchos colgadores de metal	14 x 14	Unidad	4	
149	Ganchos colgadores de metal	11 x 14	Unidad	4	
150	Ganchos colgadores de metal	24 x 30	Unidad	4	
151	Números de Plomo	01 Juego	Caja	1	
III INSTRUMENTAL					
INSTRUMENTAL QUIRURGICO					
152	Balanza con tallímetro		Unidad. Estructura y base de plancha laminada, patas de goma con regulación, Antropómetro para medir la altura, Tallímetro con lectura en cm, lectura del peso en kilogramos, carga máxima entre 160 kg y 180 kg	2	
153	Balde de Acero Inoxidable x 15 L	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad de 15 Litros o más, con asa en forma de semicírculo de plancha perfilada del mismo material, con tapa.	2	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

154	Biombo de Metal de tres cuerpos		Unidad. Plegable, uno de los cuerpos descansa sobre una vase de 4 patas, los otros descansan en 01 pata con regatón de plástico duro y resistente, con cortina de tela plastificada. Dimensiones: Ancho de cada cuerpo aproximadamente 80 cm y Altura Total Apr	2	
155	Camillas Estática de Metal		Unidad	3	
156	Camillas de Metal para transporte de paciente		Unidad	3	
157	Urinario de Acero Inoxidable (Chata) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	5	
158	Coche de Curaciones		Unidad. Armadura del coche con acero laminado. Tablero superior e inferior con plancha de acero, enchapado en formica color blanco.	3	
159	Coche para Historias Clínicas		Unidad	2	
160	Cronómetro (Timer)		Unidad	2	
161	Cubeta de Acero Chico con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3	
162	Cubeta de Acero Mediano con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	4	
163	Cubeta de Acero Grande con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3	
164	Embudo de Vidrio pequeño		Unidad	3	
165	Equipo de Cirugía Menor	Acero Inoxidable	Kit	2	
166	Equipo para nebulización		Unidad. Modelo portátil, de uso continuo con mascara, Longitud de cordón 1,3 mts. Dimensiones: 18 cm x 16 cm x 21.5 cm aproximadamente.	2	
167	Estetoscopio		Unidad	3	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

168	Tensiómetro Rodante con Estetoscopio Incorporado		Unidad. Estetoscopio clásico, pieza de contacto doble aluminio. Tensiómetro con pureza de mercurio 99.9 %. Pera de látex con válvula de purga cromada. Brazalte adulto con bolsa de látex de 2 tubos.	2	
169	Estetoscopio Pediátrico		Unidad	2	
170	Fuente de Acero Mediano		Unidad	4	
171	Glucómetro + Cinta para Dosaje (x 50 Unidades)		Unidad	5	
172	Jeringa de metal para lavado de oído	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad 100 ml con 2 olivas	2	
173	Lampara de Cuello Ganzo 220 V		Unidad. Cuello cromado, rodable, de fácil desplazamiento, Foco de 100 Watts, cable vulcanizado 2.50 mts.	2	
174	Lavatorio Metálico de Aluminio		Unidad	5	
175	Linterna Médica con Luz Halógena		Unidad	3	
176	Linterna para examen médico chico		Unidad	9	
177	Megatoscopio (Negatoscopio)		Unidad. Construido de plancha de acero laminado, diseñado para ser endosado a la pared. Luna Acrílica irrompible en opal difuso. Equipado interiormente con dos fluorescentes. Esmaltado interiormente con pigmento blanco especial iluminación sin halos de luz	1	
178	Urinario de Acero Quirúrgico masculino (Papagayo) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	4	
179	Pinza Backaus 14 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2	
180	Pinza Bayoneta 16 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2	
181	Pinza Foester curva 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	2	
182	Pinza de Disección con dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
183	Pinza de Disección sin dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

184	Pinza de mosquito Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
185	Pinza Foester Recta 24 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2	
186	Pinza Hemostática Crile 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6	
187	Pinza Kelly Curva 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	3	
188	Pinza Kelly Recta 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	6	
189	Pinza porta algodón 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	10	
190	Porta Aguja 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	2	
191	Porta Algodón Estandart 14 cm x 9 mm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	3	
192	Porta Historias de Aluminio		Unidad	4	
193	Porta Matriz		Unidad	4	
194	Regulador de presión de oxígeno con dos manómetros y conexión CGA 540		Unidad. Entrada al balón con sistema de tuerca y collarín metálico. Protector contra golpe en el segundo reloj.	2	
195	Rifonera Grande	Acero Inoxidable	Unidad	4	
196	Rifonera Mediana	Acero Inoxidable	Unidad	6	
197	Silla de Ruedas Metálica		Unidad	1	
198	Sonda Acanalada 10 cm		Unidad	5	
199	Tambor 8 cm x 8 cm (Chico)	Acero Inoxidable	Unidad	5	
200	Tambor 12 x 12 (Mediano)	Acero Inoxidable	Unidad	5	
201	Tambor 16 x 16 (Grande)	Acero Inoxidable	Unidad	6	
202	Tensiómetro Adulto		Unidad. Con pinza metálica a la parte posterior del manómetro, con pera de látex y válvula cromada, con brazalete de nylon calibrado.	2	
203	Tensiómetro digital		Unidad	1	
204	Tensiómetro Pediátrico		Unidad	2	
205	Termo para transporte de biológicos y vacunas		Unidad	2	
206	Tijera de Mayo Curva 16 cm. con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5	
207	Tijera de Mayo Recta 16 cm. con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Salud

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

208	Tijera Quirúrgica Curva 10,5 cm	Acero Inoxidable	Unidad	6	
209	Tijera Quirúrgica Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	8	
210	Soporte metálico para equipo de venoclisis		Unidad	2	
INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO					
211	Atacador de Amalgama	Acero Inoxidable	Unidad	6	
212	Atacador para Cemento	Acero Inoxidable	Unidad	6	
213	Botadores Curvos	Acero Inoxidable		4	
214	Botadores Rectos	Acero Inoxidable	Unidad	6	
215	Brufidor bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	10	
216	Cinta porta matriz		Rollo	6	
217	Cureta para dentina Nº 18	Acero Inoxidable	Unidad	2	
218	Cureta para dentina Nº 32	Acero Inoxidable	Unidad	2	
219	Elevador Curvo para Raigones D.	Acero Inoxidable	Unidad	3	
220	Elevador Curvo para Raigones I.	Acero Inoxidable	Unidad	3	
221	Elevador Pata de Cabra D	Acero Inoxidable	Unidad	2	
222	Elevador Pata de Cabra I	Acero Inoxidable	Unidad	3	
223	Elevador Recto Grande	Acero Inoxidable	Unidad	2	
224	Elevador Recto Mediano	Acero Inoxidable	Unidad	2	
225	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3	
226	Espátula de Acrílico para resina		Unidad	6	
227	Espátula de Cemento Bioactiva	Acero Inoxidable	Unidad	10	
228	Espejos Bucales de Aumento	Acero Inoxidable	Unidad. Espejo de vidrio. Vástago de Acero Inoxidable. 23mm. De diámetro aproximadamente.	40	
229	Espejos Bucales Simples (Sin Aumento)		Unidad	40	
230	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3	
231	Explorador Dental Bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	30	
232	Forceps Bayoneta	Acero Inoxidable	Unidad	2	
233	Forceps para molar inferior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2	





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

234	Forceps para molar superior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2	
235	Forceps para pre molar inferior	Acero Inoxidable	Unidad	2	
236	Forceps para pre molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	2	
237	Forceps para tercer molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	3	
238	Forceps Pico de Milano	Acero Inoxidable	Unidad	2	
239	Forceps Pico de Loro	Acero Inoxidable	Unidad	2	
240	Forceps Recto	Acero Inoxidable	Unidad	2	
241	Forceps Universal	Acero Inoxidable	Unidad	2	
242	Jeringa Carpule		Unidad	6	
243	Jeringa Porta Amalgama			2	
244	Kits de IONOMERO de VIDRIO (polvo y liquido)		Unidad	2	
245	Lentes protectores de uso dental		Unidad.PVC resistente. Bordes anatómicos que no se empañe con su uso.	8	
246	Mango para espejos bucales	Acero Inoxidable	Unidad	21	
247	Mortero con Pilón para Amalgama			1	
248	Platina de Vidrio esmerilada		Unidad. Transparente. Exento de rebabas y aristas cortantes. Bordes Biseladas. Superficie lisa y pulida. Dimensiones 7.5 x 14 x 1 cm aproximadamente	6	
249	Tallador para Amalgama		Unidad	5	

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -- INPE
Datos aproximados para 1 año.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CUADRO N° 5

ACTA DE ADHESIÓN O ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, a losdías del mes de de, presente el Interno, (Nombres y Apellidos completos),....., identificado con D.N.I. N°; da su aceptación y conformidad con los compromisos siguientes:

- a) A ser reordenado del (nombre del establecimiento penitenciario del que proviene), donde actualmente me encuentro recluido y se disponga mi ingreso al nuevo EP dado en Concesión.
- b) A trabajar durante su permanencia en el EP concesionado, para lo cual se observará las normas establecidas en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y el Contrato de Concesión. Asimismo acepto que en caso de incumplimiento de mi compromiso de trabajo sea devuelto al establecimiento penitenciario de origen.
- c) A que se le practique los exámenes de TBC, VIH, Hepatitis B y C, como una forma de recibir el tratamiento adecuado en caso sea portador de algún virus a requerimiento del área de salud del EP y previa información sobre la materia que reciba del personal del área de salud.
- d) A participar en actividades de prevención y promoción de la salud (charlas, vacunaciones, etc.).
- e) A no transgredir las normas del EP ni ocasionar actos graves que perturben las actividades del EP, sus instalaciones o la seguridad de las personas dentro de éste.
- f) Reconozco que si, como producto de la evaluación periódica a que debo ser sometido de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, se considerara la acumulación de dos (2) evaluaciones desfavorables consecutivas se producirá la regresión de mi tratamiento y seré trasladado al establecimiento penitenciario que determine el INPE, en el plazo al que se refiere el último párrafo de este documento.

En caso se detecte que se ha incumplido con los compromisos asumidos en los Literales b), c), d) y e) anteriores, el CONCEDENTE a través del INPE dispondrá mi traslado a otro establecimiento penitenciario en un plazo de cinco (5) Días de comunicado el hecho por el CONCESIONARIO.

Suscrito, el del mes de del año 20



NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Corporación Nacional de Fomento

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO 4

OFERTA ECONÓMICA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 5

OFERTA TECNICA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Asuntos Externos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 6

CONTRATO FINANCIERO A SER ENTREGADO POR EL CONCESIONARIO





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 7

CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

Descripción de las Infracciones y asignación de las sanciones

Tabla N° 1: Penalidades referidas al Capítulo III del Contrato: Constataciones a la Fecha de Cierre

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
3.3. j)	1000	Atraso en el pago a PROINVERSION, por concepto de gastos del proceso de entrega de la Concesión.	Cada Día de atraso	

Tabla N° 2: Penalidades referidas al Capítulo V del Contrato: Régimen de Bienes

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
5.6	5000	No entrega de Inventarios	Por cada vez	
5.12	5000	Trasladar cualquier bien afecto a la concesión fuera del área de esta	Cada vez	
5.13	1,000	Atraso en la inscripción en registros públicos de los bienes afectos a la concesión	Por cada tipo de bien	
5.15	5,000	Someter o permitir que se someta a cualquier bien d afecto a la concesión a cualquier tipo de gravamen o carga	Cada vez	
5.24	10000	No ejercer la defensa posesoria	Cada vez	
5.25	1000	Atraso en el reemplazo de los Bienes afectos a la Concesión.	Cada Día de atraso	
5.31	10,000	Atraso en la devolución de los bienes afectos a la concesión a la culminación de esta	Por cada día de atraso	

Tabla N° 3: Penalidades referidas al Capítulo VI del Contrato: Del Cierre Financiero, las Obras y su Equipamiento

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
6.1	1000	Atraso de la acreditación al CONCEDENTE que el CONCESIONARIO	Cada Día de atraso	





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Decreto N° 001-2011-EP

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

		cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras			
6.10; 6.12	500	Atraso en la presentación del Proyecto Básico de Diseño	Cada Día de atraso		
6.14; 6.16	1000	Atraso en la presentación del Expediente Técnico	Cada Día de atraso		
6.18	1000	Atraso en la presentación de los manuales, programas y procedimientos	Cada Día de atraso		
6.19.	5000	Incumplimiento de la ejecución de la Obra, conforme al Expediente Técnico, EIA y Monitoreo Arqueológico.	Cada Vez		
6.23	5000	Por incumplimiento de culminación de obra en plazo pactado.	Cada Día de Atraso		
6.25	5000	Por incumplimiento de inicio de obra en plazo pactado.	Cada Día de Atraso		
6.21, 6.22, 6.27 y Anexo N° 14	10000	Incumplimiento en el cronograma de ejecución de obra aprobado.	Cada Vez		
6.9 y 6.28	5000	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de la Obra al área de la Concesión y/o no libre acceso al expediente técnico y/o estudios vinculados a este y /o atraso en la entrega de los informes requerida por el Supervisor y/o no otorgarle las facilidades necesarias para la realización de sus labores. No entrega del cuaderno de diseño y ejecución de obra para su revisión. No permitir su acceso a las áreas en construcción y/o impedir su participación en las pruebas que se realicen.	Cada vez		
6.31	1,000	No abrir el cuaderno de ejecución de Obra durante el diseño y posteriormente en la Construcción y/o no mantenerlo al día	por cada día de atraso		
6.46	1000	Atraso en subsanar las			





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

		deficiencias detectadas en el Periodo de Pruebas			
6.50	5,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez		
6.50	50,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes intencionalmente falsos	Cada vez		

Tabla N° 4: Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: Operación de la Concesión

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de infracción	Criterio de Aplicación	Otros	
7.6.	1000	No recepción de Internos en el plazo previsto.	Por cada Día de atraso		
7.10.	500	No dar inicio a las labores de Factoría en el plazo previsto	Por cada Día de atraso		
7.22 y Anexo N° 3 Acápito V Numeral 2.1.	1000	No contar con el personal propuesto en el Expediente Técnico	Cada vez por cada servicio penitenciario contabilizados como tres (3) al año		
7.23	1000	No tramitación de beneficios penitenciarios y/o libertad por pena cumplida	Cada vez		
7.24	100000	No pedir la intervención de la fuerza pública, en un plazo de dos horas de iniciados los hechos	Cada vez		
7.25	500	No mantener información actualizada de los internos y/o no entregarla al Supervisor	Cada vez		
7.26	1000	Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Cada vez		
7.27	1000	Incumplimiento de Indicador del Servicio de Salud por falta de medicinas,	cada vez		
7.27	1000	Incumplimiento de Indicador respecto del Servicio de Salud por no atención oportuna de los profesionales médicos en forma permanente.	Cada vez		
7.27	1000	Incumplimiento en el	Cada vez		





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

		traslado de interno enfermo que lo requiera			
7.27	500	Incumplimiento de acciones preventivas de salud para evitar riesgo de pandemias	Cada vez		
7.33.	500	No informar sobre reclamos presentados por los internos dentro de las 72 horas de efectuados	Por cada vez		
7.41 y 7.42	1000	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de Operación a la información de gestión penitenciaria.	Cada vez		
7.45 Literal f) y h)	1,000	Incumplimiento de las instrucciones dispuestas por el Supervisor de Operación respecto de las acciones de mantenimiento de la infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento y Sistemas de Seguridad.	Cada vez		
7.20, 7.25, 7.35, 7.36,	5,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez		
7.20, 7.25, 7.35, 7.36,	50,000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes intencionalmente falsos.	Cada vez		



Tabla N° 5: Penalidades referidas al Capítulo VIII del Contrato: Del Mantenimiento de la Concesión

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	
8.1, 8.5	5000	Incumplimiento de las acciones de mantenimiento conforme a los cronogramas metodologías y procedimientos aprobados	Cada vez		



Tabla N° 6: Penalidades referidas al Capítulo XI del Contrato: Régimen de Seguros





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

15.1.3.	200000	Evasión masiva de Internos de hasta 4 internos del EP	Cada vez		
15.1.3.	100000	Evasión Individual de Internos del EP	Cada vez		
15.13 y 15.21	10000	No pago de retribuciones a Internos a la fecha de Caducidad de la Concesión, incumplimiento de entrega de detracciones de los ingresos de los Internos para el Poder Judicial, pago del Personal Penitenciario y y/o no abono de los ingresos complementarios que correspondan al CONCEDENTE	Por única vez por cada uno de los incumplimientos		
15.17	100000	Mantenimiento en relación al plazo de vigencia de la Concesión	Por única vez		

Tabla N° 10: Penalidades referidas al Anexo N° 3 del Contrato: Términos de Referencia

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	
Anexo N° 3	5,000	No contar en bodega con los elementos y dispositivos críticos de seguridad incluido en el expediente técnico para eventos críticos para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición de emergencia			
Anexo N° 3	10000	No prestación de un servicio penitenciario	Cada vez		
Anexo N° 3, acápite V, 1.6	10000	Falta de respeto a la dignidad de la persona del Interno (maltrato físico y/o psicológico)	Por cada vez		
Anexo N° 3 acápite V 2.1.	1000	Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Organización del Personal Penitenciario del CONCESIONARIO	Por cada vez y por cada evento		
Anexo N° 3, Acápite V, 2.3	1,000	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación en las condiciones previstas	Por cada vez, y por cada evento		





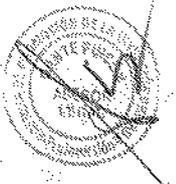
PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

		en el Contrato y en el Programa respectivo			
Anexo N° 3: Acápite V numeral 2.5	1000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Asesoría Legal	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápite V Numeral 2.6		No registro correcto y oportuno de actividades de educación y/o trabajo para reducción de pena de los Internos.	Cada vez		
Anexo N° 3: Acápite V numeral 2.6	15,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, respecto de la capacitación Laboral	cada vez		
Anexo N° 3 Acápite V numeral 2.6	5,000	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores establecidos en el Contrato respecto del Servicio de Reinserción Social, vinculado a la actividad Laboral de los Internos, entre ellos la no contratación mínima de internos en la factoría, la no creación de talleres para el 20% de los internos, el no posibilitar acceso de insumos para estos, no abonar por los servicios prestados por los internos, no velar por la seguridad en el trabajo, etc.	Por cada vez y por evento		
Anexo N° 3 Acápite V numeral 2.6	10,000	No efectuar evaluación anual de desempeño laboral y/o no mantener el récord de trabajo de cada interno	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápite V numeral 2.6	5,000	Incumplimiento de las normas laborales de seguridad industrial, higiene laboral y/o normas aplicables a la prestación del servicio	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápite V numeral 2.7	10000	No contar con los planes de emergencia aprobados o no ejecutarlos íntegramente.	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápite V numeral 2.8 y 2.12.	1,000	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de	Por cada vez		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

		Aseo y control de plagas			
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.8	5,000	Incumplimiento en el traslado de residuos hospitalarios	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.9	5,000	Incumplimiento en la ejecución del Manual de clasificación y ubicación de internos	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.10	5,000	Incumplimiento del la ejecución del Programa de Registro de Control de Internos	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.11	5,000	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Seguridad	Por cada vez y por cada evento		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.13.	500	No otorgar facilidades para el servicio de lavandería a los internos	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.15	1000	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Asistencia Social	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.16	1000	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Psicológico	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.17	1000	Por no gestionar el traslado o realizarlo sin el auxilio de la fuerza pública	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.18	500	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el manual de atención terapéutica			
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.19	1000	No prestación de los servicios complementarios mínimos establecidos en el Contrato.	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito III numeral 14 y acápite V numeral 2.19	500	No fijación de precios del economato al consumidor conforme a lo establecido en el Contrato	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.20	500	Incumplimiento de los programas de recreación deportes y actividades sociales y culturales	Por cada vez		
Anexo N° 3 Acápito V	1,000	Incumplimiento de la venta de productos	Por cada vez		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

numeral 2.19 a) Acápito III numeral 14		prohibidos o que atenten contra la seguridad del EP, sus internos o personal del CONCESIONARIO			
--	--	--	--	--	--

Tabla N° 11: Penalidades referidas al Anexo N° 15 del Contrato: Fideicomiso de Administración

Numeral del Contrato	Monto (US\$)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
Anexo 15	5000	Incumplimiento en la constitución del Fideicomiso de Administración	Por cada día de atraso	
Anexo 15	2500	Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso	Por cada día de atraso	
Anexo 15	150	Incumplimiento en el plazo para el levantamiento de observaciones formuladas por el CONCEDENTE	Por cada día de atraso	
Anexo 15	5000	Incumplimiento de liquidación de ingresos complementarios y por Factoría	Por cada vez	
Anexo 15	5000	Incumplimiento en la transferencia de la detracción de la retribución de internos	Por cada vez	

APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

El Supervisor de la Obra o el Supervisor de la Operación, de acuerdo a la etapa de que se trate fijarán la cuantía de la penalidad de acuerdo al presente Anexo del Contrato y la propondrá al CONCEDENTE, el que la comunicará al CONCESIONARIO por vía notarial indicando lo siguiente:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en el Contrato
- Monto de la penalidad.
- El CONCESIONARIO podrá solicitar la revisión de la decisión adjuntando la documentación o pruebas sustentatorias de su solicitud, dentro del plazo de diez (10) Días de notificado. Vencido el plazo sin existir solicitud la penalidad es aplicable, en caso contrario el CONCEDENTE tendrá un plazo de quince (15) Días para evaluarla y adoptar una decisión. De no estar de acuerdo con esta y siempre que la penalidad exceda los Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250000.00), podrá requerir un arbitraje.
- El Supervisor del Proyecto o de Operación podrá fijar el plazo específico, en función a la infracción, en caso no se establezca este en el Contrato y lo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Corporación de Fomento de la Producción

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

comunicará por escrito al CONCESIONARIO. Vencido el plazo se aplicará la penalidad.

PLAZO PARA EL PAGO DE PENALIDADES

Las penalidades aplicadas por el CONCEDENTE deberán ser pagadas por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, salvo que hubiere planteado la revisión a que alude el párrafo anterior.

Si el CONCESIONARIO no paga las penalidades, dentro del plazo fijado, el CONCEDENTE hará efectivas las garantías que correspondan según el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BASICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (monto será el 3% de monto referencial de inversión) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario (en adelante "el Contrato"), relativas a la etapa de diseño y obtención de autorizaciones y licencias previas a la construcción del Establecimiento Penitenciario.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes(indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la etapa de diseño del Proyecto establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la fecha de cierre del Contrato de Concesión y hasta la fecha de inicio de la obra civil prevista en el Contrato de Concesión, no pudiendo ser menor a seis meses.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 20..., hasta el de del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Protección al Consumidor

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 8 - A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% del monto referencial de inversión) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario (en adelante "el Contrato"), relativas a la etapa de construcción.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes(indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la etapa de construcción, establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde el inicio de la etapa de construcción (a los seis meses de suscrito el contrato de concesión) y hasta los dos años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Correcta Ejecución del





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

www.invierta.pe

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Establecimiento Penitenciario y será renovada automática y sucesivamente por periodos anuales hasta el vencimiento del plazo.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 8 - B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

Lima, de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....

Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% del monto referencial de la inversión) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario (en adelante "el Contrato"), relativas a la etapa de Operación de la Concesión.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO establecidas en la etapa de operación en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

La carta fianza tendrá vigencia desde los dos años de suscrito el Contrato de Concesión y será renovada sucesivamente por periodos anuales, para mantenerla vigente hasta dos (2) años después del término del referido Contrato.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 9

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO

Lima, de de 20

Señores
Ministerio de Justicia
Presente.-

Acreedor Permitido:

Referencia: Contrato del Proyecto EP en la Región Lima

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Proyecto EP en la Región Lima, declaramos:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con el compromiso de financiar a(CONCESIONARIO) hasta por el monto de _____, a efectos de que este esté en óptimas condiciones para cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato del Proyecto en mención.
- b) Por medio de la presente confirmamos que nuestros órganos Internos competentes han aprobado una línea de crédito hasta por el monto de _____, a favor de(CONCESIONARIO), la misma que está destinada a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato del Proyecto EP en la Región Lima.
- c) Que cumplimos con los requisitos establecidos en el Contrato del Proyecto en mención, así como todos aquellos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables, para calificar como Acreedor Permitido, de conformidad con los términos que el Contrato asigna a esta definición.

Atentamente,

Firma:

Nombre:
Representante del Acreedor Permitido

Entidad:
Acreedor Permitido





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 10

MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA

CAO N°

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO-REGIÓN LIMA.

El presente Certificado de Avance de Obra- CAO- se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 14 del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP** (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito entre el Estado del República del Perú, actuando a través del Ministerio de Justicia (en adelante el **CONCEDENTE**) y la empresa.....(en adelante el **CONCESIONARIO**).

Certificación de Avance de Obra

MINJUS certifica que las obras materia del presente CAO han sido ejecutadas de acuerdo con los estándares , parámetros técnicos y socio-ambientales que figuran en el Expediente Técnico y el estudio de Impacto Ambiental presentado por el **CONCESIONARIO** y aprobado por el **CONCEDENTE**. Asimismo, MINJUS declara que las obras materia del presente certificado han sido verificadas por el Supervisor del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX y el Anexo 14 del Contrato de Concesión, MINJUS certifica que el **CONCESIONARIO** ha cumplido con ejecutar un avance de obras equivalente al (%) del total de la Obra.



Fecha de Emisión: _____



MINJUS





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

SEMPRONA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 11

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO

(A SER INCORPORADO EN LA FECHA DE CIERRE)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Ministerio de Justicia

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 12

**CONTRATO DE CONSTRUCCION
(A SER INCORPORADO EN LA FECHA DE CIERRE)**





PERÚ

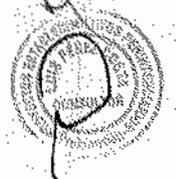
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 13

**CONTRATOS DE OPERACIÓN
(A SER INCORPORADOS EN LA FECHA DE CIERRE)**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 14

MECANISMO DE LIQUIDACION DE HITOS

SECCIÓN I: VALOR REFERENCIAL DEL HITO CONSTRUCTIVO

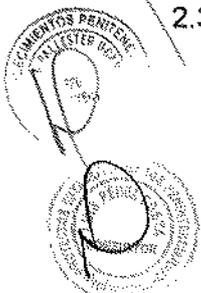
El valor referencial del Hito Constructivo es el porcentaje de avance que representa cada Hito Constructivo con relación a la totalidad de la Obra.

SECCIÓN II: HITOS CONSTRUCTIVOS

- 2.1. El Cronograma de Ejecución de Obras deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- Especificación detallada de los avances de obra por cada partida y sub-partida, en períodos mensuales, a través de Hitos Constructivos.
 - La composición de cada Hito Constructivo, desagregado en componentes y sus respectivas partidas y sub-partidas, así como el porcentaje que representa cada Hito Constructivo respecto del total de la Obra, en función a lo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras.
 - La valorización de cada sub-partida con relación al Hito Constructivo se realizará de acuerdo a los precios unitarios del Expediente Técnico.
 - Cada Hito Constructivo deberá representar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.
 - El uso de la cantidad de unidades de medida por cada sub-partida y de precios unitarios del Expediente Técnico tiene como única finalidad la de servir de referencia para el cálculo del porcentaje de avance de las Obras, a que se refiere el Literal d) anterior.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AVANCES MENSUALES

- 2.2. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE un Reporte de Avance de Obra, con copia al Supervisor de Diseño y Obra, que deberá indicar:
- Se realizará la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas correspondientes al Hito Constructivo según lo previsto en el Expediente Técnico. Esta sumatoria deberá calcularse a nivel de costo total y corresponderá al monto total del Hito Constructivo.
 - El porcentaje de incidencia de dicho Hito estará referido al costo incurrido para la ejecución de las Obras.
 - Se verificará que este porcentaje no sea inferior al diez por ciento (10%) de los costos incurridos para la ejecución de las Obras.
- 2.3. Los Reportes de Avance de Obra a que se refiere el Numeral 2.2 precedente deberán ser presentados por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE EN FORMA BIMENSUAL, con copia al Supervisor de Diseño y Obra, dentro de los tres (03) Días siguientes a la culminación del período correspondiente al reporte. El Supervisor de Diseño y Obra tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días para revisar dicho documento y verificar que las Obras se hayan





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ejecutado conforme al Expediente Técnico, luego de lo cual entregará al INPE el informe respectivo.

El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días, contados desde la recepción del informe del Supervisor de Diseño y Obra, deberá proceder, de acuerdo al informe del Supervisor de Diseño y Obra, conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso encontrarse conforme la Obra o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones, en el plazo máximo de diez (10) Días.

Con la presentación del último Reporte de Avance de Obra para la culminación de un Hito Constructivo, debidamente aprobado por INPE, se procederá a dar inicio a la emisión del CAO, conforme a lo indicado en la siguiente Sección.

SECCION III: CAO

3. Emisión del CAO por parte del CONCEDENTE

3.1. Para la emisión de un CAO, el CONCEDENTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Emitirá el CAO a favor del CONCESIONARIO en un plazo máximo de veinte (20) Días de aprobado el último Reporte de Avance de Obra correspondiente al Hito Constructivo o, de subsanadas las observaciones formuladas, de ser el caso.
- b) El valor consignado en el CAO será expresado como porcentaje de avance de las Obras y será equivalente al porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo que se está certificando sobre el costo incurrido para la ejecución de las Obras.
- c) La emisión del último CAO, correspondiente al último Hito Constructivo, se encontrará sujeta a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha por parte del CONCEDENTE.

3.2. El CONCESIONARIO podrá solicitar un CAO por Partidas en los casos siguientes:

- a) El CONCEDENTE no haya aprobado la totalidad de los Reportes de Avance de Obra que constituyen un Hito Constructivo ejecutado al cien por ciento (100%), en la medida que El CONCEDENTE haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor del Hito Constructivo correspondiente. Para tal efecto, El CONCEDENTE determinará el valor referencial de los Reportes de Avance de Obra aprobados.

El CONCESIONARIO deberá entregar a favor del CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los Reportes de Avance de Obra aún no aprobados, la misma que deberá permanecer vigente hasta la emisión de los CAO por parte de El CONCEDENTE.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por Partidas por el cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza, según corresponda, una vez haya aprobado los Reportes de Avance de Obra pendientes que dieron origen al CAO por Partidas, siempre que se haya dado conformidad a la Obra y su funcionamiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- b) Cuando existan Hitos Constructivos que no hayan sido concluidos, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya efectuado egresos comprobados (incluye compra de materiales), a satisfacción del CONCEDENTE, empleados en el Hito Constructivo y/o siguientes Hitos Constructivos, por un valor no menor al diez por ciento (10%) de la Inversión. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar a favor al CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor consignado en el CAO por Partidas, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras. Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por Partidas por el valor de los egresos debidamente comprobados por El CONCEDENTE. Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, cuando se hayan culminado las Obras correspondientes a dicho Hito Constructivo.
- c) En caso El CONCEDENTE no emita el CAO únicamente por causas de inconformidad entre el Reporte de Avance de Obras y el Expediente Técnico, en el plazo previsto en el Literal a) del Numeral 3.1 de la Sección III del presente Anexo, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la emisión del CAO, contra la entrega de una carta fianza equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo. De aceptar el CONCEDENTE la solicitud del CONCESIONARIO, éste deberá proceder a entregar a favor al CONCEDENTE la referida carta fianza, con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, la misma que deberá permanecer vigente desde la emisión del CAO. Entregada la carta fianza, el CONCEDENTE emitirá el CAO correspondiente por el ochenta por ciento (80%) del valor del Hito Constructivo. Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, una vez que las observaciones que originan la inconformidad del Reporte de Avance de Obras respecto del Expediente Técnico hayan sido levantadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE.

4. Disposiciones generales

- 4.1 Salvo en el caso indicado en el Literal a) del Numeral 3.2 precedente, no procederá solicitar un CAO cuando existan Reportes de Avance de Obra pendientes de aprobación.
- 4.2 En el caso indicado en el Literal b) del Numeral 3.2 precedente, el valor referencial consignado en el CAO por Partidas deberá ser deducido del valor de los CAO que sean emitidos correspondientes a los Hitos Constructivos respecto de los cuales se imputaron los egresos que dieron origen a la emisión del CAO por Partidas.
- 4.3 En caso el CONCESIONARIO no cumpla con ejecutar las obras de un Hito Constructivo dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras, corresponderá al CONCEDENTE fijar el nuevo plazo para la culminación de las Obras pendientes de dicho Hito Constructivo. Si el nuevo plazo implica la prórroga del plazo máximo, por causas imputables al





CONCESIONARIO, resultará de aplicación lo establecido en la Capítulo VI del Contrato de Concesión, sin que se libere al CONCESIONARIO de su obligación de culminar las Obras.

Lo antes señalado no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO del cumplimiento de la totalidad de los Componentes y Partidas del Hito Constructivo. En este caso particular, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a recibir el CAO correspondiente de la fracción restante del Hito Constructivo no certificado.

- 4.4 En caso el monto de las cartas fianzas mencionadas en el Numeral 3.2 del presente Anexo resulte insuficiente para garantizar la totalidad de la ejecución de las obras del Hito Constructivo correspondiente, se recurrirá de manera adicional, a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato prevista en la Numeral 10.1 del Contrato de Concesión, por el monto que corresponda.

5. Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO

- 5.1 Cada CAO emitido por El CONCEDENTE dará derechos de cobro al CONCESIONARIO, proporcionales a la RPI, denominados RPICAO. Por consiguiente, una vez expedido cada CAO, el CONCEDENTE tendrá la obligación irrevocable e irrestricta de pagar al CONCESIONARIO los correspondientes RPICAO.

- 5.2 El valor de cada RPICAO será determinado de la siguiente manera:

$$RPICAO_i = CAO_i * RPI$$

Donde:

RPICAO_i = Derechos de cobro correspondientes a la RPI, correspondiente al "i" ésimo CAO.

- 5.3 Las fechas de pago de los RPICAO serán las mismas que correspondan al cronograma de pagos de la RPI.

- 5.4 La Suspensión o interrupción del plazo de Vigencia de la Concesión, así como las demoras en la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, no constituyen eventos que habiliten al CONCEDENTE a interrumpir o suspender el pago de las RPICAO representado en los CAOs ya emitidos, en los plazos y procedimientos previstos en el Contrato de Concesión.

- 5.5 La Caducidad del Contrato de Concesión, por cualquier causa, no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE de la RPICAO reconocida en los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 15

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Con el objetivo de administrar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el CONCESIONARIO se obliga a constituir y mantener, a su costo, en calidad de fideicomitente, un fideicomiso irrevocable de administración, el cual se registrará por las normas que se indican a continuación, así como por lo dispuesto en el respectivo Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en dicho fideicomiso el CONCEDENTE deberá intervenir para efectos de transferir los recursos del Cofinanciamiento a la Cuenta Recaudadora.

El Fideicomiso será celebrado con un Banco de primera línea nacional o internacional, o alguna otra entidad financiera calificada, autorizada por el CONCEDENTE a propuesta del CONCESIONARIO, quien actuará en calidad de entidad fiduciaria, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El CONCESIONARIO en su calidad de fideicomitente deberá delegar en el CONCEDENTE la facultad de emitir instrucciones al Fideicomiso, a fin de administrar los recursos.

Para tal efecto, a la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE un proyecto de Contrato de Fideicomiso para su aprobación, quien deberá emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles. De no emitir su pronunciamiento en el plazo previsto, el proyecto de Contrato de Fideicomiso se entenderá aprobado.

En caso que en dicho plazo el CONCEDENTE formule observaciones al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de siete (07) Días Hábiles desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo de quince (15) Días Hábiles para su pronunciamiento.

Transcurrido los plazos a que se refiere el párrafo anterior y el CONCEDENTE no se hubiera pronunciado, se entenderá que el proyecto de contrato se ha aceptado y aprobado, debiendo el CONCESIONARIO remitir al CONCEDENTE una copia del contrato suscrito para su correspondiente suscripción por parte del CONCEDENTE y posterior legalización notarial.

El contrato de Fideicomiso de Administración deberá respetar las obligaciones y normas establecidas en el Contrato de Concesión, con expresa indicación de la obligación a cargo del CONCEDENTE de emitir instrucciones. El CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) Días Hábiles a partir de la fecha de cierre para ejecutar las acciones a su cargo para lograr la constitución del Fideicomiso de Administración.

En caso que el CONCESIONARIO no cumpliera con su obligación de constituir el Fideicomiso de Administración en los términos y plazo señalados, así como con efectuar los correspondientes depósitos en las oportunidades convenidas, por cada





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

día de atraso deberá pagar al CONCEDENTE una penalidad diaria a que se refiere el Anexo VII del Contrato.

LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración, tendrá cuando menos tres cuentas separadas, conforme a lo siguiente:

a) **CUENTA RECAUDADORA:** En la cual el CONCESIONARIO efectuará depósitos por los siguientes conceptos:

- El primer Día Hábil de cada semana depositará un aporte del 2.1% de todos los ingresos percibidos por los negocios generados en la Factoría, sin incluir el IGV, durante la semana previa.
- El primer día hábil de cada semana depositará un aporte del cinco por ciento (5%) de todos los ingresos percibidos por la prestación de servicios complementarios sin incluir el IGV, durante la semana previa.
- Dentro de los primeros cinco (5) Días de cada mes depositarán un pago por derecho de explotación de la Factoría cuyo monto asciende a S/., sin incluir el IGV.
- El importe del descuento del diez por ciento (10%) de los ingresos que les abonan a los Internos que trabajan en la Factoría, el cual debe ser depositado dentro de los cinco (5) Días de efectuado el pago a los Internos.
- El importe del diez por ciento (10%) que abonen los Internos que trabajan independientemente producto de los ingresos que obtengan, que deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) Días de recibidos de estos.
- Cada vez que ocurra y en los plazos previstos en el Contrato el CONCESIONARIO deberá depositar los montos de las penalidades que le hayan sido impuestas conforme al Contrato.

De esta Cuenta Recaudadora se desembolsarán al CONCESIONARIO los pagos por concepto de RPI y RPMO que resulten en virtud de lo previsto en el Contrato de Concesión. Para ello, el CONCEDENTE depositará los recursos que sean necesarios, por concepto de cofinanciamiento, para completar y cumplir oportunamente con dichos pagos.

b) **CUENTA DE SUPERVISIÓN:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que el CONCESIONARIO deberá hacer los depósitos correspondientes al pago del Supervisor del Proyecto.

La obligación de aportar el flujo de ingresos a esta cuenta tendrá inicio a partir de la fecha de contratación del Supervisor de Proyecto.

El CONCESIONARIO depositará los fondos requeridos al menos cinco (5) Días Hábiles antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma de pagos al que se hace referencia en la Cláusula 6.6 del Contrato de Concesión.

El CONCEDENTE, a través del INPE, instruirá al Fideicomiso de Administración para que se efectúen los pagos correspondientes por supervisión de acuerdo a lo estipulado en el contrato oportunamente suscrito entre el CONCEDENTE y el Supervisor de Proyecto.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- c) **CUENTA DE EVENTOS NO COBERTURADOS POR EMPRESAS DE SEGUROS:** Esta cuenta tendrá por finalidad garantizar de manera oportuna la disponibilidad de fondos necesarios para que se realicen los pagos que correspondan en este tipo de eventualidades.

En cada oportunidad de pago del RPI y del RPMO la entidad fiduciaria transferirá a esta cuenta una cantidad equivalente al tres por ciento (3%) de dichos pagos, sin incluir IGV, hasta completar el monto de nuevos soles (S/) el cual debe mantenerse durante la vigencia de la concesión para cubrir los riesgos derivados de este tipo de eventos.

En caso de utilizarse estos recursos total o parcialmente, según lo establecido en el Contrato de Concesión, el monto utilizado deberá reponerse de acuerdo al mecanismo establecido en el párrafo precedente.

Los desembolsos de esta cuenta serán los necesarios para realizar las acciones necesarias en caso la ocurrencia de algún evento que no tenga alguno de los seguros señalados en el Capítulo XI del Contrato o que teniendo seguro no alcance a cubrir el cien por ciento (100%) de los efectos producidos por dicho evento. El uso de estos recursos requerirá la autorización del CONCEDENTE, a fin de autorizar los desembolsos que correspondan.

Al cierre de la vigencia del Fideicomiso de Administración, los saldos disponibles de la cuenta recaudadora del Fideicomiso de Administración serán a favor del CONCEDENTE.

INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO

El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario a través del Contrato de Fideicomiso u otro mecanismo para que realice las acciones necesarias con los recursos de la Cuenta Recaudadora:

1. Con la finalidad de realizar la administración financiera de corto plazo de los recursos provenientes de la Cuenta Recaudadora, realice la inversión de dichos recursos en Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú, u otros instrumentos financieros y/o depósitos de corto plazo que tengan la misma calidad crediticia.
2. Transferir de la Cuenta Recaudadora con carácter cancelatorio al CONCESIONARIO o a alguna cuenta que éste disponga, un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la RPI y RPMO, en la fecha de su vencimiento de acuerdo a la liquidación a que hubiere lugar.

Esta transferencia se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Contrato.

PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL RPI Y RPMO

El RPI y RPMO serán pagados a través del Fideicomiso de Administración, mientras que el IGV correspondiente al Cofinanciamiento será pagado directamente por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO en la respectiva fecha de pago del RPI y/o RPMO.

El pago del RPI se realizará en cuotas trimestrales, durante un plazo de diez (10) años, al quinto día hábil del mes de marzo, junio, setiembre y diciembre. El primer





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

pago se efectuará necesariamente al quinto Día Hábil del mes de marzo, junio, setiembre y diciembre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.

El pago del RPMO se realizará en forma mensual, al quinto día hábil del mes siguiente al mes asociado al pago del RPMO de acuerdo al Capítulo IX del Contrato, a partir de la fecha de Inicio de la Operación hasta que se produzca la caducidad de la concesión por cualquier de las causales previstas en el Contrato.

El CONCEDENTE depositará en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración el Cofinanciamiento necesario para el pago del RPI y/o RPMO, según sea el caso. Es responsabilidad del CONCEDENTE depositar la cantidad suficiente para el pago del RPI y/o RPMO. Para efectos del cálculo del cofinanciamiento se considerará los saldos existentes en la cuenta recaudadora de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\text{Cofinanciamiento} = \text{RPI} + \text{RPMO} - \text{Aportes del CONCESIONARIO} - \text{Descuento por derecho de explotación de factoría} - \text{penalizaciones}$$

Donde:

RPI:	Retribución por Inversión, que se considerara parte del calculo del Cofinanciamiento sólo en los meses que corresponda el pago del RPI y durante el periodo de vigencia de pago del RPI
RPMO:	Retribución por Mantenimiento y Operación, que se considerara durante el periodo de vigencia de pago del RPMO
Aportes del Concesionario:	Corresponde a los aportes del 2.1% de todos los ingresos percibidos por los negocios generados en la Factoría y del cinco por ciento (5%) de todos los ingresos percibidos por la prestación de Servicios Complementarios registrados desde el día 16 del mes i-1 hasta el día 15 del mes i.
Descuento por derecho de explotación de la Factoría:	Corresponde al descuento al que esta sujeto el Concesionario por concepto de derecho de explotación de la Factoría de acuerdo con lo previsto en el presente Anexo.
Penalizaciones:	Corresponde a las penalidades impuestas al CONCESIONARIO y previstas en el Contrato de Concesión, conforme a lo previsto en el Capítulo XIX del Contrato, registrados desde el día 16 del mes i-1 hasta el Día quince (15) del mes i y que hayan sido depositadas por el Concesionario en el Fideicomiso de Administración.
i:	Mes de la Concesión, siendo el mes cero (0) el mes de la entrega del Certificado de Puesta en marcha.

Con una antelación no menor de quince (15) Días a las fechas de pago del RPI y/o RPMO, según sea el caso, el Fideicomiso de Administración comunicará al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO el monto del Cofinanciamiento. El CONCESIONARIO deberá emitir la factura por el Cofinanciamiento al CONCEDENTE.





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

dentro de cinco (05) Días de recibida esta comunicación, para lo cual agregará el correspondiente IGV al monto del cofinanciamiento.

El CONCEDENTE efectuará el depósito correspondiente al Cofinanciamiento en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración, a mas tardar en la fecha de vencimiento de pago, pagando en dicha fecha el monto del IGV directamente al CONCESIONARIO.

El CONCEDENTE no hará ninguna retención, deducción o compensación respecto de las facturas, si a la fecha de pago el CONCESIONARIO le adeuda a sus contratistas cualquier cantidad por adquisición de bienes y/o servicios, multas, indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios, etc.

El pago del RPMO procederá siempre y cuando el Supervisor de Operación no haya emitido un informe desfavorable respecto de los niveles de Servicio, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los Anexos N° ... del Contrato a más tardar el último Día Hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. En estos casos, el pago del RPMO procederá una vez efectuadas las subsanaciones correspondientes, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

En el caso que en algún momento de la Concesión, el total de los depósitos efectuados por el CONCESIONARIO al Fideicomiso de Administración sea mayor al pago trimestral por concepto de RPI y RPMO, según sea el caso, el excedente se mantendrá en el Fideicomiso de Administración hasta la Caducidad de la Concesión, momento en el cual los fondos a favor, si los hubiere, serán puestos a disposición del CONCEDENTE.

Dichos aspectos, deberán estar contemplados en el Proyecto de Contrato de Fideicomiso, que el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE.

En caso de producirse la Caducidad de la Concesión, se procederá de acuerdo a lo previsto en la Sección XV del presente Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que genere la RPI, preservando el funcionamiento y vigencia de las cuentas del Fideicomiso de Administración.

No obstante lo indicado en el presente Anexo, el CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE en el Proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración otras disposiciones que considere adecuadas para la bancabilidad y correcta ejecución del Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 16

SOBRE COFINANCIAMIENTO

Oficio N° /INPE

Lima, de de 2010

